



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO Nº 358

SAN SALVADOR, JUEVES 6 DE MARZO DE 2003

NUMERO 44

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 1117.- Reforma a la Ley del Libro, contenida en el Decreto Legislativo No. 808, de fecha 16 de febrero de 1994. 2

Decreto No. 1124.- Reforma a la Ley de los Servicios Privados de Seguridad, emitida mediante Decreto Legislativo No. 227, de fecha 14 de diciembre de 2001. 3-4

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACION

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0044 y 15-0048.- Equivalencias de estudios. 4

Acuerdo No. 15-0195.- Se aprueba plan de estudios de la carrera de Maestría en Derecho Empresarial, a ser impartido por la Universidad Tecnológica de El Salvador. 5

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 732-D y 10-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 5

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDIAS MUNICIPALES

Estatutos de las Asociaciones "Rural de Acueductos Río Azul", Cantón Piedra Azul; de Desarrollo Comunal "El Progreso", Barrio Cruz Galana; y "Comunidad Urbanización Residencial Altos de Montebello", Acuerdos Nos. S/No., 4 y 6, emitidos por las Alcaldías Municipales de San Rafael Oriente, Izalco y Mejicanos, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de personas jurídicas. 6-24

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACION

Carteles Nos. 245 y 246.- DECLARATORIA DEFINITIVA A FAVOR DE MERCEDES HERNANDEZ, MARIA JULIA GONZALEZ DE RAMIREZ Y OTRO (1V.). 25

Cartel No. 247.- MUERTE PRESUNTA DEL SR. DANIEL SORIANO PERERAZA. (1V.) 25

Cartel No. 248.- TITULO SUPLETORIO A FAVOR DE BLANCA LIDIA RAMIREZ DE JURADO. (3V. Alt.) 25

DE SEGUNDA PUBLICACION

Carteles Nos. 231, 232, 233, 234, 235, 236 y 237.- EDICTO DE EMPLAZAMIENTO DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA A LOS SRES. DAVID SAUL ZELAYANDIA, BENEDICTO ANTONIO CARCAMO REVELO, ANGEL SALVADOR MARTINEZ, CARLOS

Pág.

ALBERTO CASTILLO ALVARENGA, MIRIAM YOLANDA SALMERON, CARLOS ALBERTO CASTILLO ALVARENGA, MARIA TERESA SALINAS DE SEMSCH, TORIBIO QUINTANILLA DE LA O, CONSUELO VASQUEZ DE SARILES, ESMERALDA ORELLANA DE OCHOA Y OTROS. (3V. Alt.) 26-27

DE TERCERA PUBLICACION

Carteles Nos. 224 y 225.- ACEPTACION INTERINA A FAVOR DE FRANCISCO MONTES, VICTORIA LEMUS Y OTROS. (3V. Alt.) 28

SECCION CARTELES PAGADOS

DE PRIMERA PUBLICACION

Carteles Nos.- 4712-1v, 4826-1v, 4838-1v, 4844-1v, 4841-1v, 4842-1v, 4848-1v, 4887-1v, 4881-1v, 4878-1v, 4889-1v, 4887-1v, 4899-1v, 4869-1v, 4890-1v, 4865-1v, 4866-1v, 4840-1v, 4839-1v, 4863-1v, 4883-1v, 4896, 4891, 4744, 4743, 4813, 4824, 4701, 4898, 4893, 4867, 4870, 4852, 4856, 4772, 4787, 4786, 4807, 4695, 4816, 4872, 4874, 4880, 4781, 4782, 4759, 4847, 4778, 4775, 4779, 4783, 4795, 4804, 4817, 4819, 4736, 4694, 4790, 5053, 4811, 4740, 4798, 4797, 4823, 4829, 4828, 4868, 4796, 4703, 4704, 4705, 4707, 4715, 4716, 4719, 4730, 4708, 4714, 4725, 4718, 4728, 4731, 4732, 4699, 4726, 4724, 4723, 4717, 4713, 4711, 4709, 4706, 4729, 4698, 4735, 4733, 4734, 4727, 4830, 4771, 4776, 4751, 4753, 4754, 4755, 4757, 4758, 4761, 4763, 4833, 4766, 4767, 4769, 4834, 4835, 4837, 4773, 4738, 4749, 4875, 4851, 4849, 4815, 5542, 5949, 4825-C. 28-64

DE SEGUNDA PUBLICACION

Carteles Nos.- 4494, 4493, 4479, 4473, 4467, 4466, 4459, 4440, 4411, 4403, 4400, 4398, 4478, 4358, 4357, 4407, 4457, 4421, 4468, 4472, 4505, 4506, 4491, 4488, 4476, 4470, 4454, 4413, 4406, 4381, 4379, 4374, 4504, 4475, 4371, 4437, 4423, 4425, 4366, 4394, 4392, 4388, 4387, 4385, 4383, 4380, 4451, 4447, 4427, 4426, 5506, 5502, 5504, 5508, 5510, 5628, 5631, 5627, 5620, 65-82

DE TERCERA PUBLICACION

Carteles Nos.- 4151, 4168, 4094, 4159, 4161, 4115, 4121, 4130, 4100, 4109, 4037, 4150, 3996, 4165, 4004, 4079, 4095, 4142, 4132, 4175, 4148, 4119, 4118, 4084, 4053, 4157, 4018, 4016, 4007, 4031, 4006, 4008, 4009, 4010, 3995, 3997, 3998, 4005, 4163, 4160, 4025, 4014, 4027, 4144, 4147, 4149, 4067, 3994, 4026, 4862, 4390-C, 4377-C. 83-96

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución No. 508.- Reposición de título a favor de Manuel de Jesús Chinchilla Gómez. 96

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 1117

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo al Art. 53 de la Constitución, el derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana; en consecuencia, es obligación y finalidad primordial del Estado su conservación, fomento y difusión;
- II. Que, con el propósito de aunar esfuerzos y propiciar una cultura de valores, es necesario establecer normas encaminadas a garantizar a los habitantes del país el acceso a la lectura sin limitaciones de ninguna naturaleza;
- III. Que, a tales efectos, es necesario fortalecer un régimen especial con la normativa necesaria e indispensable que excluya de gravámenes impositivos la importación o internación, así como la venta de libros en el territorio de la República;
- IV. Que, con el espíritu que se desprende de los considerandos anteriores, es necesario introducir aquellas reformas en las disposiciones correspondiente en la Ley del Libro.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de Presidente de la República, por medio de los Ministros de Educación y de Hacienda.

DECRETA, la siguiente reforma a la Ley del Libro, contenida en el Decreto Legislativo No. 808, de fecha 16 de febrero de 1994, publicado en el Diario Oficial No. 54, Tomo No. 322, de fecha 17 de marzo del mismo año:

Art. 1. Sustitúyese el Artículo 6 de la Ley del Libro por el siguiente:

"Art. 6. Las empresas editoriales dedicadas exclusivamente a la impresión, edición o publicación de libros o revistas de carácter científico cultural, así como la importación de originales de fotografías, libros, películas, grabados y otros elementos reproducibles, materias primas, maquinaria y equipo para la impresión de los mismos, gozarán de los siguientes beneficios: exoneración en el pago de todo tipo de impuestos, que afecten la importación o internación así como la venta de libros; la presente exoneración incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios".

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil tres.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
PRESIDENTE.

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

RENE NAPOLEON AGUILUZ CARRANZA,
TERCER VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
PRIMERA SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SEGUNDO SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
TERCER SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,
CUARTO SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA MENDOZA,
QUINTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil tres.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,
Presidente de la República.

ROLANDO MARIN
MINISTRO DE EDUCACION.

JUAN JOSE DABOUB ABDALA,
MINISTRO DE HACIENDA (Ad-honorem).

DECRETO No. 1124

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I Que mediante Decreto Legislativo No. 227, de fecha 14 de diciembre del año 2000, publicado en el Diario Oficial No. 18, Tomo 350 del 24 de enero del 2001, se emitió la Ley de los Servicios Privados de Seguridad;
- II Que el artículo 73 de dicha ley, establece que los agentes de seguridad, investigadores y vigilantes, que estuvieren prestando sus servicios al momento de entrar en vigencia dicha norma y no hubieren realizado el curso que establece el literal "g" del artículo 20 del mismo cuerpo legal, tendrán un año, contado a partir de la vigencia de la misma, para cumplir con ese requisito;
- III Que mediante Decreto Legislativo No. 728, de fecha 15 de febrero del año 2002, publicado en el Diario Oficial No. 53, Tomo 354 del 18 de marzo del mismo año, fue prorrogado el plazo mencionado en el considerando anterior, por ser insuficiente para cumplir con la referida exigencia;
- IV Que las circunstancias que motivaron la prórroga señalada en el considerando anterior, aún persisten, lo que hace necesario establecer condiciones permanentes que establezcan tal situación y que garanticen fuentes de trabajo a las personas humanas, sin vulnerar la seguridad de la ciudadanía, por lo que es conveniente reformar la ley al principio mencionada.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Noé Orlando González, José Orlando Arévalo Pineda, Mario Antonio Ponce López, José Francisco Merino López, José Antonio Almendáriz Rivas y Agustín Díaz Saravia.

DECRETA:

Las siguientes reformas a la Ley de los Servicios Privados de Seguridad, emitida mediante Decreto Legislativo No. 227, de fecha 14 de diciembre del año 2000, publicado en el Diario Oficial No. 18, Tomo 350 del 24 de enero del 2001.

Art. 1. Refórmense los literales "f" y "g" del artículo 20, de la manera siguiente:

" f- Inscribirse en la Academia Nacional de Seguridad Pública, dentro de un plazo que no exceda de 30 días contados a partir de su contratación, a efecto de solicitar la programación de la prueba psicotécnica cuya aprobación satisfactoria constituye requisito de ingreso al respectivo curso de capacitación".

"g- Luego de cumplir con lo establecido en el literal anterior, deberá recibir y aprobar un curso de capacitación que incluye las asignaturas de Procedimientos de Agentes Privados de Seguridad y Derechos Humanos, entre otros, afines a los propósitos de tal adiestramiento, según cupo disponible en la Academia Nacional de Seguridad Pública, donde se desarrollarán los cursos respectivos.

La no aprobación del curso de capacitación referido, constituye una prohibición a desempeñarse como agente de seguridad privada; la contravención a la misma será considerada falta grave imputable a la entidad de servicios privados de seguridad contratante."

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil tres.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,

PRESIDENTE

WALTER RENE ARAUJO MORALES,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JULIO ANTONIO GAMERO QUINTANILLA,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

RENE NAPOLEON AGUILUZ CARRANZA,
TERCER VICEPRESIDENTE.

CARMEN ELENA CALDERON DE ESCALON,
PRIMERA SECRETARIA.

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA,
SEGUNDO SECRETARIO.

ALFONSO ARISTIDES ALVARENGA,
TERCER SECRETARIO.

WILLIAM RIZZIERY PICHINTE,
CUARTO SECRETARIO.

RUBEN ORELLANA MENDOZA,
QUINTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil tres.

PUBLIQUESE,

FRANCISCO GUILLERMO FLORES PEREZ,

Presidente de la República.

CONRADO LOPEZ ANDREU,

Ministro de Gobernación.

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACIÓN

ACUERDO N°. 15-0044

San Salvador, 13 de enero del 2003.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: que a la División de Acreditación Académica se ha presentado ANA ROSARIO RAMOS MENA solicitando INCORPORACION de su Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras, extendido por el Ministerio de Educación de la República de Nicaragua en el año 1992. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: dar como Equivalente los Estudios de Bachiller en Ciencias y Letras realizados por ANA ROSARIO RAMOS MENA en la República de Nicaragua con los de Bachillerato General y a la vez Incorporar el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras al Sistema Educativo de nuestro país. COMUNIQUESE". (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. 5820)

ACUERDO N° 15-0048.

San Salvador, 13 de enero del 2003.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: que a la División de Acreditación Académica se ha presentado EDILMA DE LA CRUZ ESCOBAR ESCOBAR solicitando INCORPORACION de su Título de Bachiller Académico, obtenido en el Colegio de "María Auxiliadora" de la República de Colombia en el año 1982. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: dar como Equivalente los Estudios de Bachiller Académico realizados por EDILMA DE LA CRUZ ESCOBAR ESCOBAR en la República de Colombia con los de Bachillerato General y a la vez Incorporar el Título de Bachiller Académico al Sistema Educativo de nuestro país. COMUNIQUESE". (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. 5822)

ACUERDO N° 15-0195

San Salvador, 28 enero de 2003.

El Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo N° 15-1453 de fecha 14 de octubre de 1997, el Organismo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR y reconoció su personalidad jurídica; II) Que por Acuerdo N° 265 de fecha 3 de febrero de 1983, con efectos a partir del 18 de enero de 1980. El Poder Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la referida Universidad; III) Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR ha presentado a la Dirección Nacional de Educación Superior el Plan de Estudio de la carrera nueva de MAESTRIA EN DERECHO EMPRESARIAL, para su aprobación, sin que hubiera presentado observaciones por parte de la División de Estudios; POR TANTO, con base en las consideraciones antes expuestas, facultades que la ley le confiere y oída la opinión del Consejo de Educación Superior, ACUERDA; 1°) Aprobar el Plan de Estudio de la carrera nueva de MAESTRIA EN DERECHO EMPRESARIAL presentado por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR; 2°) Autorizar a dicha Universidad para que imparta la referida carrera en plan regular en su sede central; 3°) Dicho Plan de Estudio deberá ser revisado durante el plazo de duración de la carrera; 4°) El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE". Rubricado por el señor Presidente de la República. El Ministro de Educación. R. MARIN.

(Registro No. 5754)

ORGANO JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 732-D. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, diecisiete de diciembre de dos mil dos. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada KAREN LILIANA COTO ORANTES, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A. G. CALDERON-- J. E. TENORIO-- MARIO SOLANO-- J. ENRIQUE ACOSTA-- VELASCO-- DE BUITRAGO-- E. CIERRA-- M. CLARA--- GUSTAVE T.-- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. 5813)

ACUERDO No. 10-D. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veinticuatro de enero de dos mil tres. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada SANDRA PATRICIA ESCOBAR DE HUEZO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE. A. G. CALDERON-- R. HERNANDEZ VALIENTE-- J. E. TENORIO-- MARIO SOLANO-- J. ENRIQUE ACOSTA-- VELASCO-- V. DE AVILES-- DE BUITRAGO-- GUSTAVE T.-- E. CIERRA-- M. CLARA. Pronunciado por los señores Magistrador que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. 5806)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES****ESTATUTOS DE LA ASOCIACION RURAL
DE ACUEDUCTOS RIO AZUL****CAPITULO I****NATURALEZA, DOMICILIO, DENOMINACION, PLAZO**

Art. 1.- Constitúyase en el Cantón Piedra Azul, municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel, la Asociación Rural de Acueducto Río Azul, Cantón Piedra Azul ARARAZ, como una entidad de naturaleza comunitaria privada, apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se podrá abreviar ARARAZ y que estará conformada por personas usuarias del sistema de agua del Cantón Piedra Azul.

Será regulada por estos Estatutos, por el Reglamento Interno de la Asociación y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 2.- El domicilio de la Asociación será el Cantón Piedra Azul municipio de San Rafael Oriente, Departamento de San Miguel y desarrollará sus actividades en el Cantón antes mencionado.

Art. 3.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II**OBJETO Y FINALIDAD**

Art. 4.- Los fines de la Asociación serán:

- a) Otorgar a sus asociados, el servicio de agua potable sosteniblemente, así como la recolección y tratamiento de aguas servidas, mediante la administración, operación y mantenimiento de las instalaciones que componen el sistema rural de aguas, que en estos Estatutos podrá denominarse el sistema.
- b) Promover, gestionar y administrar proyectos que beneficien a la comunidad y a las fuentes de agua en las áreas de infraestructura, cultura, técnica, operación, administración y mantenimiento del sistema, reforestación, limpieza y conservación de la fuente.

Art.5.- Para la consecución de sus fines, la Asociación podrá desarrollar las actividades siguientes:

- a) Tendrá a su cargo la administración, operación y mantenimiento del sistema, aplicando las normas técnicas adecuadas para su buen funcionamiento;
- b) Distribuir agua potable a sus asociados y beneficiados, de acuerdo a la capacidad del sistema, así como tratar y recolectar las aguas servidas, antes de verterlas a los cuerpos de agua o infiltrarlo a su subsuelo;

- c) Procurar la participación efectiva de la comunidad en la gestión, planificación, diseño, construcción, operación, mantenimiento y la administración del sistema de acueducto y/o saneamiento; procurando la educación y capacitación sanitaria que se requiera;
- d) Contratar los servicios del personal que se requiera para la administración, operación y mantenimiento del sistema, con su presupuesto anual de ingresos y gastos; siendo, la relación laboral que se origine de la exclusiva responsabilidad de la Asociación;
- e) Mantener a la comunidad informada sobre sus derechos y obligaciones respecto al buen funcionamiento del sistema y de la organización de la misma, así como de las actividades realizadas o a realizar por la Asociación;
- f) Vigilar, proteger, conservar y sanear el recurso hídrico de su cuenca o microcuenca de conformidad a las leyes de la materia que estén vigentes;
- g) Gestionar proyectos y programas que contribuyan a la sostenibilidad del sistema así como promover programas que ayuden a conservar el medio ambiente, especialmente en la protección de los mantos acuíferos de la zona;
- h) Adquirir materiales y financiamiento para la reparación, mejoramiento o ampliación de las instalaciones del sistema;
- i) Adquirir bienes muebles e inmuebles para la consecución de todos sus fines, observando los medios legales correspondientes, sin que éstos causen gravamen en el sistema;
- j) Ejecutar todos los actos y celebrar toda clase de contratos y convenios que sean necesarios para la realización de sus fines, siempre que contribuyan a mejorar el sistema;
- k) Manejar bajo su responsabilidad única, los fondos obtenidos por concepto de tarifa por consumo de agua o uso del sistema de recolección y mantenimiento de aguas servidas; por pago en concepto de mora u otras actividades realizadas con estos fines; los cuales deberán ser depositados en un banco legalmente constituido debiendo usarse únicamente para gastos de administración del sistema, o conservación, saneamiento y protección del recurso hídrico;
- l) Asegurar el cumplimiento de las normas y procedimientos de salud a nivel nacional, dictadas para el abastecimiento, saneamiento y prevención a la contaminación del agua potable;
- m) Promover y apoyar programas de higiene básica sanitaria y educación ambiental, entre sus asociados y beneficiados; en coordinación con otras instituciones del estado u organismos no gubernamentales;
- n) Gestionar financiamiento ante organismos gubernamentales y no gubernamentales para el mejoramiento del sistema y la conservación, protección y saneamiento del recurso hídrico y de las aguas servidas, siempre y cuando los compromisos adquiridos no contravengan las leyes de la República, estos Estatutos y el Reglamento Interno;

- o) Establecer y aplicar sanciones a los asociados que no cumplan con sus obligaciones, normas y procedimientos establecidos en los presentes Estatutos y en el Reglamento Interno;
- p) Las demás actividades que fueren necesarias realizar acordadas en la Asamblea General o con la Junta Directiva, en beneficio de la Asociación.

CAPITULO III EL PATRIMONIO

Art. 6.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los bienes inmuebles, bienes muebles, equipos electromecánicos, red distribuidora, herramientas de fontanería, que pertenecen al sistema de agua que administra la comunidad.
- b) Las cuotas de los socios sean ordinarias y extraordinarias que acuerde la Asamblea General;
- c) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas; nacionales o extranjeras;
- d) Las multas cobradas a sus socios por incumplimiento de sus obligaciones;
- e) Las ampliaciones de redes del sistema o bienes que se incorporen para ello, sean bienes muebles o inmuebles;
- f) Pagos por conexión o reconexión del servicio de agua potable.

Art.7.- Los bienes muebles o inmuebles que forman el patrimonio no podrán ser dados en garantía, vendidos, alquilados o prestados, sin la autorización de las tres cuartas partes de la Asamblea General.

Art. 8.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 9.- El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art.10.- La Asamblea General debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Asociación y la constituye la reunión de los Miembros Activos sin que importe la calidad de Socio Fundador o Activo. Sus decisiones son de carácter obligatorio para todos sus socios; sesionará válidamente con la asistencia de cincuenta más uno por ciento de sus miembros, como mínimo en primera convocatoria.

Art.11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente tres veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por iniciativa de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva; o por requerimiento de por lo menos una tercera parte de los asociados; debiendo señalarse el objeto de la Asamblea, fecha, hora y lugar.

Art.12.- Los acuerdos de Asamblea General se tomarán con el voto de la mitad más uno de los asociados presentes; salvo en casos, de disolución de la Asociación, así como la enajenación de sus bienes y que deberá decidirse por la votación de las tres cuartas partes del total de sus asociados.

Art.13.- Si por caso fortuito, falta de quórum o fuerza mayor no se llevase a cabo la Asamblea General en el día y hora señalados se hará una nueva convocatoria dentro de una hora después y en este caso, las resoluciones se tomarán con la mitad más uno de los miembros presentes, toda vez y cuando los miembros presentes sean por lo menos el veinticinco por ciento del total de los asociados.

Art.14.- Ningún miembro podrá representar a otro en Asamblea General, siendo el voto de carácter personal. El voto podrá emitirse de forma secreta, por votación nominal y pública, o a mano alzada según lo decida la Asamblea General.

Art.15.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir, total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas y presupuestos anual de la Asociación;
- d) Aprobar y desaprobar la memoria anual de labores de la Asociación presentada por la Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles y muebles pertenecientes a la Asociación;
- f) Decidir sobre los casos de ampliación y mejoramiento del sistema;
- g) Decidir sobre los casos de admisión de nuevos socios; así como la exclusión o reintegración de uno o más socios;
- h) Decidir sobre la fijación de las tarifas en el sistema;
- i) Decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la Asociación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art.16.- La dirección y administración de la Asociación estará confiada a la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente forma: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, un Síndico y cuatro vocales. La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma en los términos que establezcan las leyes y los presentes Estatutos y estará integrada proporcionalmente por las comunidades representadas, quedándose la comunidad que más usuarios tiene con el directivo número once.

Art.17.- La Junta Directiva sesionará una vez cada quince días, ordinariamente, y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art.18.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será con la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Art. 19.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos.

Art. 20.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser ciudadano residente de la comunidad;
- b) Suscriptor del servicio de agua;
- c) De reconocida solvencia moral;
- d) Saber leer y escribir;
- e) Estar al día en el pago de sus cuotas por el servicio de agua;
- f) No haber perdido los derechos de ciudadano en el año anterior a su elección por los causales mencionados en el Art. 75 de la constitución política;
- g) No tener en suspenso los que enumera el Art. 74 de la misma constitución;
- h) No poseer parentesco hasta un tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- i) Haber pertenecido a la Asociación por lo menos dos años.

Art. 21.- No podrán ser miembros de la Junta Directiva, las personas siguientes:

- a) Los que no llenen los requisitos del artículo anterior; y
- b) Las autoridades locales, civiles, militares o religiosas.

Art. 22.- El orden de los asuntos a tratar en las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias de la Junta Directiva, con la comunidad, será el siguiente:

- a) Establecer el quórum;
- b) Lectura, aprobación y firma del acta anterior;
- c) Lectura de la correspondencia
- d) Información general y presentación de asuntos y
- e) Discusiones y resoluciones.

Art. 23.- Durante las reuniones de la Junta Directiva, con vecinos o con usuarios del servicio del agua, será estrictamente prohibido hacer señalamientos de tipo político, religioso o de cualquier índole ajeno a los intereses y finalidades de la Junta Directiva.

Art. 24.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el buen funcionamiento del sistema, ejecutando las obras necesarias para su conservación y mantenimiento;
- b) Vigilar y proteger las microcuencas y las subcuencas de las fuentes de abastecimiento del acueducto y de los cuerpos receptores, para evitar su contaminación y ayudar a la protección de las cuencas hidrográficas de la región;

- c) Cumplir y hacer cumplir fielmente los presentes Estatutos, los acuerdos adoptados en Asamblea General, así como las disposiciones legales, administrativas y técnicas que sean aplicables para el buen funcionamiento de la ARARAZ y de los servicios;
- d) Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio prestado incluidos los logrados por concepto de mora u otras actividades que realicen para aumentar los fondos de la ARARAZ, los cuales serán destinados exclusivamente a los gastos de administración, operación, mantenimiento y mejoramiento del sistema y para capacitación de sus miembros;
- e) Adquirir materiales y obtener financiamiento para la operación, mejoramiento, o ampliación de las instalaciones del sistema de agua potable y recolección o tratamiento de las aguas servidas;
- f) Adquirir bienes muebles o inmuebles para la consecución de todos sus fines por los medios legales correspondientes;
- g) Administrar los bienes de la ARARAZ, abrir y cerrar cuentas de ahorro, cuentas corrientes, de depósito o de crédito en instituciones bancarias o financieras legalmente reconocidas.

Se faculta expresamente al Presidente, Tesorero y Síndico para que sus firmas mancomunadamente puedan cumplir con lo dispuesto en este artículo;

- h) Ejecutar toda clase de contratos y actos que sean necesarios para la creación y consecución de los fines de la ARARAZ, siempre que éstos no contravengan las disposiciones legales, técnicas y administrativas aplicables;
- i) Convocar a reuniones a los miembros para tratar asuntos que se requieran en la administración del sistema, cuando así la Junta Directiva lo determine;
- j) Elaborar el plan anual de trabajo, así como la memoria anual de labores y someterlo a aprobación de la Asamblea General;
- k) Analizar y resolver las solicitudes de los abonados a los nuevos socios;
- l) Llevar un registro de las órdenes de trabajo necesarias para el buen funcionamiento del sistema o la ejecución de acciones necesarias para la aplicación de sanciones.
- m) Informar por escrito y en forma oportuna a los usuarios, sobre las sanciones impuestas por el incumplimiento de sus obligaciones;
- n) Revisar periódicamente la tarifa por consumo, cargos por nuevos servicios, sanciones y demás actividades administrativas; y cuando sea necesario modificarlas, deberán someterlas a aprobación de la Asamblea General, siempre que su fin sea para que los ingresos sean suficientes para la gestión del sistema;
- o) Convocar a Asamblea General en caso de abandono, renuncia, muerte o destitución de más de dos miembros, para llenar las vacantes;
- p) Cesar de su cargo a cualquiera de sus miembros que falte a tres reuniones consecutivas sin causa justificada o cuando se le comprueben faltas o hechos no compatibles en sus funciones, deberes o responsabilidades;
- q) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General;

- r) Fomentar la utilización adecuada del servicio del agua, controlando periódicamente los desperdicios y hacer las recomendaciones pertinentes a los usuarios para que corrijan las causas de éstos;
- s) Nombrar colaboradores individuales o comisiones para el mejor desempeño de sus funciones.

Art. 25.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legalmente a la Asociación en forma conjunta o separada con el Síndico, en todas las circunstancias en que la representación sea necesaria;
- b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como los Estatutos, Reglamento Interno de la Asociación;
- d) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar junto con el Tesorero y el Síndico, las erogaciones que tenga que hacer la Asociación;
- f) Presentar la memoria de labores de la Asociación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma;
- g) Firmar las correspondencias de la Junta Directiva;
- h) Responder solidariamente con la Junta Directiva, de los actos de mala administración y con el Tesorero y el Síndico en lo relacionado con la recaudación y erogación de fondos;
- i) Controlar con los demás Miembros Directivos, la administración, operación, mantenimiento del acueducto;
- j) Desempeñar todos los demás deberes correspondientes a su cargo y a los que por acuerdo, le asigne la ARARAZ.

Art. 26.- Son atribuciones del Vicepresidente:

Apoyar al Presidente en el desarrollo de sus funciones y sustituirlo en caso de excusa, inasistencia, incapacidad o retiro de su cargo.

Art. 27.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Elaborar las actas de la Junta Directiva y de Asamblea General y registrarlas en el libro respectivo;
- b) Llevar el archivo de documentos y registro de los miembros de la Asociación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueran solicitadas a la Asociación;
- d) Hacer y enviar todas las convocatorias a los miembros para las sesiones;
- e) Ser el órgano comunicador de la Asociación;
- f) Recibir la correspondencia proveniente de los asociados y someterla a discusión de la Junta Directiva y de la Asamblea General; notificando la resolución al interesado en un término máximo de quince días calendario;
- g) Tener a su cargo y custodia los documentos y archivos de la ARARAZ;

- h) Llevar en orden y actualizado el libro de los asociados;
- i) Dar constancia de acreditación a los miembros de la Junta Directiva;
- j) Desempeñar todos los demás deberes inherentes a su cargo y los que por acuerdo se le designen.

Art. 28.- Son atribuciones del Prosecretario:

Apoyar al Secretario en el desarrollo de sus funciones y sustituirlo en caso de excusa, inasistencia, incapacidad o retiro de su cargo.

Art. 29.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Controlar y custodiar los dineros recaudados por concepto de cobro o de cualquier otra actividad desarrollada por la ARARAZ, con la finalidad de obtener fondos para las obras de mantenimiento, administración y operación del sistema de agua potable, recolección y tratamiento de aguas servidas;
- b) Depositar en el banco o en alguna institución financiera legalmente reconocidas los dineros recaudados por la ARARAZ;
- c) Autorizar retiros de cuentas bancarias conjuntamente con el Presidente y el Síndico que provengan de gastos de operación, administración y mantenimiento del sistema, así como responder solidariamente con ellos por actos de mala administración;
- d) Custodiar los libros de contabilidad sobre la administración y operación del sistema;
- e) Mantener al día la documentación de la ARARAZ, especialmente el archivo de facturas y demás comprobantes de ingreso y egresos, el control de morosidad permanentemente actualizado y elaborar los informes de estados financieros, informando a la Junta Directiva y a la Asamblea General;
- f) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la organización;
- g) Organizar el sistema de recaudación y efectuar los cobros por consumo, conexiones, reconexiones, multas y otros cargos, en coordinación con los demás miembros de la Junta Directiva;
- h) Desempeñar todos los demás deberes inherentes a su cargo y los que por acuerdo aprobados se le designen.

Art.30.- Son atribuciones del Protesorero:

Apoyar al Tesorero en el desarrollo de sus funciones y sustituirlo en caso de excusa, inasistencia, incapacidad o retiro de su cargo.

Art. 31.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Representar judicialmente a la ARARAZ, pudiendo otorgar poderes, contraer toda clase de obligaciones, otorgar escrituras públicas o privadas y ejecutar toda clase de actos o acuerdos tomados por la Junta Directiva; función que ejecutará en forma conjunta o separada con el Presidente de la Asociación;

- b) Velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos de la Asociación, así como los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- c) Velar porque todos los fondos de la Asociación se administren en debida forma, así como responder solidariamente con el Tesorero y el Presidente en lo relacionado con la recaudación y erogación de fondos.

Art. 32.- Son atribuciones de los vocales:

- a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva;
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.
- c) Asistir a todas las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto.

CAPITULO VII

REGIMEN ECONOMICO

Art. 33.- Los fondos que ingresen a la Junta Directiva de la Asociación están formados por:

- a) Pago por servicio de agua domiciliar;
- b) Derecho de conexión de servicio de agua;
- c) Multas por reconexión ;
- d) Multas por retraso de pago por servicio del agua;
- e) Cuotas para reparación de equipo electromecánico; y
- f) Otros fondos provenientes de actividades realizadas por la Junta Directiva.

CAPITULO VIII

REGIMEN DE LOS SOCIOS

Art. 34.- Podrán ser socios todas las personas naturales y mayores de dieciocho años, sin distinción de sexo, raza, religión e ideología que formen parte del sistema de agua potable y las personas jurídicas que lo solicitasen por escrito a la Junta Directiva de la Asociación. Desde el momento de su ingreso los socios serán registrados en un libro de registro de miembros afiliados que la Asociación llevará para tal efecto en el que consignarán la clase o categoría de socio, nombre, profesión u oficio, domicilio, nacionalidad, fecha de ingreso y retiro de los mismos.

Art. 35.- La Asociación tendrá las siguientes clases de socios:

- a) Socios Fundadores;
- b) Socios Activos.

Serán Socios Fundadores todas aquellas personas que se identifiquen con los objetivos de la Asociación y que estén asociados el día que se constituyó la Asociación.

Serán Socios Activos todas aquellas personas naturales o jurídicas que quieran participar en la Asociación y que sean aceptados como tales por la Junta Directiva posterior a su constitución.

CAPITULO IX

DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Art. 36.- Son derechos de los socios de la Asociación:

- a) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales;
- b) Elegir y ser electo para los cargos directivos de la Asociación, llenando los requisitos que señalan los Estatutos;
- c) Denunciar ante la Junta Directiva de la Asociación en primera instancia o ante la Asamblea General en segunda instancia de cualquier anomalía de la Asociación en perjuicio de la comunidad;
- d) Gozar de los beneficios derivados de las actividades desarrolladas por la Asociación en cumplimiento de sus objetivos; siempre que se encuentren solventes en el pago de sus tarifas y en el cumplimiento de sus demás obligaciones;
- e) Solicitar en un mínimo no menor de una tercera parte de sus asociados que se convoque Asamblea General;
- f) Los demás que señalan los Estatutos y Reglamento Interno la Asociación;
- g) Apelar ante la Asamblea General por decisiones de suspensión o exclusión;
- h) Gozar de igualdad de condiciones, de los derechos que en su calidad le confieren sin ningún tipo de discriminación;

Art. 37.-Son deberes de los socios de la Asociación:

- a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Asociación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- d) Pagar oportunamente las cuotas que se determinen en Asamblea General, en las fechas estipuladas por la misma;
- e) Abstenerse de promover o propagar asuntos políticos, religiosos o raciales dentro del seno de la Asociación , así como subvertir el orden de la misma;
- f) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación;
- g) Contribuir con la reparación de fugas de agua en la tubería de impelencia y en la red de distribución;
- h) Denunciar ante la Junta Directiva de aquellas personas que comercializan y desperdician el agua.

Art. 38.- La calidad de socio se perderá:

- a) Por violación a los Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General sea meritorio;
- c) Por renuncia presentada a la Junta Directiva;
- d) Por causa de muerte del socio.

CAPITULO X

SANCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art.39.- Todos los miembros Fundadores, Activos y Beneficiarios de la ARARAZ y miembros de la Junta Directiva deberán acatar con sus derechos y obligaciones estos Estatutos, en caso de incumplimiento comprobado, estarán sujetos a las sanciones y medidas disciplinarias respectivas que se establezcan en estos Estatutos o las que determine la Asamblea General, pudiendo consistir en multas, suspensión o expulsión de la Asociación, según la gravedad del hecho.

Art.40.- Toda conexión intradomiciliar estará comprendida a partir de la tubería de distribución hasta el patio de la casa, con material hidráulico de 1/2". A la conexión se le instalará un grifo de hierro para abastecer de agua la vivienda.

Art.41.- No se permitirán ramificaciones de la conexión domiciliar.

Art.42.- Toda persona que dañare intencionalmente o inintencionalmente la tubería de impelencia o red de distribución, costeará los gastos de reparación.

Art.43.- No se permitirá la instalación de pajas de agua en predios o terrenos donde no se haya construido vivienda y en viviendas deshabitadas.

Art.44.- No se permitirá más de una paja de agua en una vivienda.

CAPITULO XI
DE LA DISOLUCION

Art.45.- No podrá disolverse la Asociación, sino por disposición de la ley o por resolución tomada por la Asamblea General extraordinaria convocada para ese efecto y con un número de votos que represente por lo menos tres cuartas partes de sus miembros por las causas siguientes:

- a) Por resolución judicial, cuando se compruebe que se realizan actividades ilícitas, de lucro directo o contrarias a la moral, la seguridad y el orden público; o mal manejo de los fondos y bienes de la entidad, con perjuicio grave e irreparable a terceros o al estado;
- b) Por falta de responsabilidad en administrar, operar y mantener los sistemas, ya sea por infringir estos Estatutos, el Reglamento Interno o haya actuado en contra de los intereses de la comunidad.
- c) Por quiebra económica determinada por la Asociación.

Art.46.- En caso de acordarse la disolución de la Asociación se nombrará una junta de liquidación compuesta por cinco personas electas por la Asamblea General extraordinaria que acordó su disolución. Los bienes que sobren de cancelar todos sus compromisos serán donados a cualquier entidad que la Asamblea General señale.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES GENERALES

Art.47.- Para reformar y derogar los presentes Estatutos, será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto previa autorización del Registro de las Asociaciones Comunes.

Art. 48.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el registro de las Asociaciones Comunes sin Fines de Lucro de la Alcaldía Municipal dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionar al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere de conformidad a la Ley de Asociaciones Comunes sin Fines de Lucro.

Art. 49.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art.50.- Todo miembro excluido de la organización por las causas establecidas en estos Estatutos, sólo podrá ser admitido después del pago de todos los compromisos económicos y sociales pendientes; pero no podrá aspirar a ningún cargo de la Junta Directiva en un plazo no menor de cinco años.

Art.51.- Para efecto de dar cumplimiento a estos Estatutos y del Reglamento Interno de la Asociación por violación de los mismos la Junta Directiva podrá solicitar la colaboración de las autoridades administrativas y judiciales en cumplimiento de la legislación vigente.

Art. 52.- La Asociación Rural de Acueducto Río Azul, en el Cantón Piedra Azul ARARAZ, se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 53.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia cinco días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO S/N.

Vistos y analizados los Estatutos de la ASOCIACION RURAL DE ACUEDUCTOS RIO AZUL, del Cantón piedra Azul (ARARAZ), que consta de 53 Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, ni a las buenas costumbres y de conformidad al Artículo 119 y 30 numeral 23 del Código Municipal vigente, este Concejo acuerda aprobar y conferirles a dicha Asociación, el carácter de persona Jurídica. CERTIFIQUESE Y PUBLIQUESE. "Es conforme con su original con el cual se confrontó y para efectos de ley se extiende la presente en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Rafael Oriente, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil tres.

JOSE ROBERTO SURA,
ALCALDE MPAL. EN FUNCIONES

JOSE OFILIO ASCENCIO AVILES,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. 5748)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL EL PROGRESO**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal de la ciudad de Izalco, Departamento de Sonsonate, por estos Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables. La Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo, y en cualquiera que fuere legal y provechoso a la comunidad "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL EL PROGRESO". Que podrá abreviarse ADESCOP que en los presentes Estatutos se denominará la "ASOCIACION".

Art. 2.- La duración será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquier de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora, estos Estatutos y demás disposiciones aplicables,

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será en Barrio Cruz Galana del municipio de Izalco, Departamento de Sonsonate.

CAPITULO II

FINES

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el Desarrollo Humano y la obra física que la Asociación, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad, conjuntamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas.
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la localidad, en la mayor integración de sus miembros y en la mejor realización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación promocional de los dirigentes y grupos comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la evaluación de los niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento y mejora de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndolas partícipes de responsabilidades de los programas de desarrollo local.
- g) Incrementar las actividades comunales a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Participar en los planes de desarrollo local, regional y nacional, y especialmente en las determinaciones de los proyectos contemplados en su plan de actividades y establecer los recursos locales que deben utilizarse.

CAPITULO III

CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Art. 5.- Los asociados podrán ser:

- a) Activos.
- b) Honorarios

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de comités juveniles el requisito de edad antes mencionado será el de quince años.

Son Asociados Activos todas las personas que reúnen los requisitos señalados en el inciso anterior, residente dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o de reuniones vecinales colindante inmediatas.

Son Asociados Honorarios aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o propuesta de la Junta Directiva le conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art. 6.- Son deberes y derechos de los Asociados Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren por escrito
- c) Elegir y ser electo para cargo de la Junta Directiva
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento de números de miembros de la Asociación.
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea General previa convocatoria escrita.
- f) Cumplir con estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que esté relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 7.- Los Asociados Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 8.- El gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General: que será la máxima autoridad de la Asociación.
- b) La Junta Directiva: que será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los Estatutos.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 9.- La Asamblea General la componen todos los asociados y se instalará con la mayoría siempre de los Asociados Activos pudiendo haber representación de asociados, pero cada asociado no podrá estar representado por más de una persona. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los presentes o representados.

Art. 10.- La Asamblea General, se reunirá ordinariamente cuatro veces al año con intervalo de tres meses, debiendo realizarse la primera de éstas en el mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva por iniciativa propia o a solicitud de quince miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados en las Asambleas Generales extraordinarias sólo se tratarán los asuntos comprendidos en las convocatorias y cualquier decisión sobre otros aspectos será nula.

Art. 12.- La convocatoria para Asamblea General ordinaria o extraordinaria se hará por aviso escrito con ocho días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en los mismos el lugar, el día y la hora en que se han celebrar.

Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de la señalada con los asociados que concurran, en este último caso las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para que aquellos que convocados en forma prescrita en estos Estatutos no concurrieren.

Art.13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a los sustitutos.
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociados.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea convenientes.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Asociado Honorario.
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos Estatutos y que demanden inmediata solución.

CAPITULO VI

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS

Art. 14. Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General, tomando por mayoría de votos previa audiencia del interesado, por infracciones a la Ordenanza, Reglamento y Estatutos.- Se considera además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación;

- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación;
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros;
- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

Art. 15.- Todos o parte de los miembros de la Junta Directiva, electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente, si no ameritare su destitución según la gravedad del caso.-

Para proceder a la suspensión la Junta Directiva nombrará una comisión de dos o más de sus miembros para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá tal destitución, nombrando a continuación los sustitutos.-

En caso de destitución de que hable el literal c) del Art. 13, la Junta Directiva seguirá el procedimiento anterior, pero en este caso será la Asamblea General quien resolverá tal destitución nombrando a continuación los sustitutos.-

Art. 16.- En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días conocida la infracción, no proceda de conformidad a los artículos anteriores, un número de diez asociados por lo menos podrán convocar a Asamblea General, para que ésta nombre la Comisión Investigadora para que en base a su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución.-

El mismo procedimiento se seguirá cuando a las infracciones debe conocerse sobre la suspensión temporal de toda la Junta Directiva, cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Directiva, los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo que establezca el inciso anterior.-

En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos.-

La Asamblea General o Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.-

CAPITULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 17.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva podrá interponerse únicamente el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.- De las mismas resoluciones de la Asamblea General no se admite ningún recurso.-

Art. 18.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios y suplentes electos en Asamblea General por votación nominal y pública, ya sea para cargos separados o en planilla.- En todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, SECRETARIO DE ACTAS, TESORERO, PROTESORERO, SINDICO y CUATRO VOCALES.-

Los cargos de la Junta Directiva serán adhonoren; sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrán cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten previo acuerdo de la Asamblea General.-

Art. 19.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente.

Para que la sesión sea válida deberá concurrir por lo menos seis de sus Miembros Propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, tendrá votos de calidad.

Art. 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de Estatutos de la asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- c) Integrar comisiones de trabajos de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Coordinarse con los organismos del Estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región, en proyectos de desarrollo de la comunidad.
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamientos, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los organismos que cooperan con programas de las actividades que desarrolla.
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación, hasta un máximo de mil colones.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- k) Presentar la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria del mes de diciembre la memoria anual de sus actividades.
- l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva cuando el titular esté ausente o no acudiese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada .
- m) Presentar a la consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo el plan anual y el presupuesto de los gastos de la Asociación .

Art. 21.- El Presidente de la Junta Directiva presidirá las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 22.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 23.- El Secretario será el órgano de comunicación y llevará el inventario de los bienes de misma y todo lo que fuere encomendado por la Asociación.

Art. 24.- El Secretario de Actas, tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebra la Asamblea General, la Junta Directiva, extender las certificaciones que se soliciten a la Asociación y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 25.- El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad a las cuentas de las mismas.

Se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico hará los pagos de las obligaciones y con el VISTO BUENO, del Presidente de la Asociación.

Todos los fondos serán depositados en una institución bancaria o crediticia, para la cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Tesorero, el Presidente y el Síndico de la Asociación, se requerirán para todo retiro de fondos de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la misma Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 26.- El Protesorero tendrá las mismas funciones del Tesorero, colaborará y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 27.- El Síndico tendrá la responsabilidad judicial y extrajudicial de la Asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales o administrativos y necesitará de la autorización previa de la Junta Directiva para ejercerla en cada caso.

A falta del Síndico fungirán los vocales por su orden respectivamente autorizados en la sesión de la Junta Directiva.

De entre los Vocales de la Asociación, el Síndico elegirá un comité de vigilancia formado por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la Asociación, con el objetivo de velar por el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines .

Art. 28.- El Síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 29.- Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 30.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por un período de dos años , pudiendo ser electos para otro período, si la Asamblea General así lo decidiere.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 31.- El patrimonio de la Asociación estará constituido:

- a) Por la contribución que aportan los Asociados Activos y que será de colones mensuales.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación
- d) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan administración de los mismos.

Los bienes de la Asociación son inalienables o imprescriptibles, salvo que la Asociación con el voto de las tres cuartas de sus miembros acuerde afectarlos.

Art. 32.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación se aportara el cinco por ciento para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo.

La Asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocidos y aprobados por la Directiva siempre y cuando no exceda de un mil colones, caso contrario lo aprobará la Asamblea General, específicamente para el acta en que comparezca el representante de la Asociación.

Art. 33.- Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuviera ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que se puedan ser aplicadas tales ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

CAPITULO IX

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 34.- En caso de disolución si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiera un remanente la Junta Directiva deberá poner a disposición del Concejo Municipal el remanente que hubiera quedado después de treinta días pagadas las obligaciones que tuviera la asociación con la condición de ser detenidos los fondos a programas de desarrollo comunal a realizarse preferentemente en la comunidad del domicilio de la Asociación.

Art. 35.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de la Asamblea General mediante acuerdo de las dos terceras partes de la Asociación, por motivos que la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes y demás disposiciones aplicables establezcan.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 36.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva en todo caso proporcionará al expresado Concejo cualquier dato que se le pidiera relativo a la Asociación.

También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva deberá enviar al expresado Concejo su plan de actividades.

Art. 37.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO CUATRO.-

Vistos los Estatutos de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL "EL PROGRESO" del Barrio Cruz Galana Parte Norte de la Carretera que conduce de Sonsonate a San Salvador, hacia el Norte de dicho Barrio de esta Jurisdicción, que podrá abreviarse ADESCOP, que constan de treinta y siete artículos, no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad al artículo 119 del Código Municipal; este Concejo, ACUERDA: aprobar los artículos en todas sus partes, autorizar la inscripción de las mismas en el Registro de Inscripciones de Asociaciones que lleva esta Alcaldía y conceder a dicha Asociación el carácter de Persona Jurídica.- COMUNIQUESE.-

Alcaldía Municipal de Izalco, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil dos.

GILBERTO ALDOLFO DELEON VELADO,
ALCALDE MUNICIPAL.

JUAN JOSE GUARDADO HENRIQUEZ,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. 5698)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD URBANIZACION
“RESIDENCIAL ALTOS DE MONTEBELLO”**

CAPITULO I

CONSTITUCION, NATURALEZA, DURACION Y DOMICILIO

Art. 1.- Constitución.

Se constituye la Asociación Comunal para el desarrollo de la comunidad URBANIZACION “RESIDENCIAL ALTOS DE MONTEBELLO”, del Municipio de Mejicanos, San Salvador que podrá abreviarse “U.R.A.M.”, y en lo sucesivo se denominará “LA ASOCIACION”; la cual está delimitada de la siguiente forma: al Norte con Condominio Bosque de Montebello y calle vieja al volcán; al Sur con Calle El Níspero y Col. Eucaliptos; al Oriente con Villas Venetto y Blvd. Constitución; y al Poniente con Col. San Mauricio del mismo Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador.

Art. 2.- Naturaleza.

La Asociación estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales, estos Estatutos, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrático, para establecer un ambiente de convivencia armónica entre sus habitantes.

Art. 3.- Duración.

La Asociación tiene su duración por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por los motivos previstos en los presentes estatutos.

Domicilio

Art. 4.- La Comunidad donde gobierna la Asociación tiene su domicilio en la jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador.

CAPITULO II

OBJETO Y ATRIBUCIONES DE LA ASOCIACION

Objeto

Art. 5.- La Asociación tiene por objeto contribuir a la armonización de las relaciones entre su población, en aras de una convivencia de cooperación y apoyo para la búsqueda de soluciones integrales a sus problemas y el desarrollo humano de la comunidad, mediante la implementación de planes, programas y proyectos de interés social, comunal, cultural, medio ambiental, ecológico y económico, orientados según las secretarías existentes y necesarias que deban crearse. También podrá integrarse al organismo Intercomunal de la zona, y según el caso al organismo interzonal del municipio.

Atribuciones

Art. 6.- Para lograr el objeto anterior, la Asociación tendrá las Atribuciones siguientes:

- a- Esforzarse por mantener la unidad de la población en orden al progreso y desarrollo de la misma.
- b- Realizar el diagnóstico situacional respectivo y el censo de la población comprendida. Estos datos deberán ser actualizados durante el primer trimestre del año.
- c- Elaborar el plan de desarrollo comunal en base a la información que proporcione el diagnóstico comunal garantizando el logro de los resultados esperados.
- d- Promover el progreso de la comunidad, juntamente con los organismos públicos y privados.
- e- Gestionar permanentemente la construcción y mantenimiento de todas las obras de infraestructura, y otras que beneficien a la comunidad.
- f- Fomentar el espíritu de servicio y cooperación mediante la coordinación de los asociados, los vecinos, las asociaciones y comunidades circunvecinas, principalmente a nivel técnico para elaborar proyectos y gestionarlos e implementarlos en bien de la población.
- g- Proteger el medio ambiente de la comunidad, mediante la implementación de planes, programas y proyectos ecológicos.
- h- Impulsar y participar en los programas de capacitación integral, a fin de contribuir con el mejoramiento, la organización de la comunidad y la administración de proyectos sociales, económicos y culturales.
- i- Involucrar a todos los actores locales de la comunidad y/o comunidades circunvecinas, para que participen en las actividades culturales, sociales y económicas de las mismas.
- j- Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales de la comunidad.
- k- Fomentar la participación de la comunidad en organismos intercomunales, interzonal, y de cualquier otra dimensión geográfica, que contribuya a mejorar las condiciones de vida de la población. De igual forma deberá participar la comunidad en formación de organismos multisectoriales en beneficio del desarrollo de Mejicanos.
- l- Celebrar Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.
- m- Acatar en lo pertinente lo que los estatutos del organismo Intercomunal, interzonal e intersectorial normen para las comunidades miembros, siempre que no lesionen la autonomía de la comunidad.
- n- Las demás atribuciones acordadas en Asamblea General ordinaria o extraordinaria, en la ordenanza reguladora respectiva y demás leyes pertinentes.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

De los asociados.

Art. 7.- Son asociados todas las personas mayores de dieciocho años, habitantes de la comunidad ya sea en calidad de propietarios o inquilinos de las viviendas que utilicen. El hecho de que cualquiera otra persona cumpla 18 años le da calidad inmediata de asociado o asociada si continua viviendo en la misma comunidad.

Art. 8.- De los Asociados Fundadores, Activos y Honorarios.

- a) Son Asociados Fundadores todas las personas naturales, mayores de dieciocho años, que suscriban el acta de constitución de la Asociación. Las Secretarías de Actas y de Comunicaciones se encargarán de darle la mayor promoción posible al acto de constitución de la Asociación y por lo mismo buscar que la mayor parte de la población firme el acta referida, procurando que los firmantes no sean menos de veinticinco miembros.
- b) Son Asociados Activos todos los habitantes de la comunidad hombres o mujeres que de una u otra forma se movilicen a favor de resolver sus problemas como población.
- c) Son Asociados Inactivos aquellos habitantes de la misma comunidad que no quieran involucrarse por cualquier causa en las acciones que se realicen para el bien de la comprensión donde viven.
- d) Son Asociados Honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que realicen una destacada labor en bien de la comunidad. Para ser Socio Honorario no se requiere que resida en la comunidad.

Del Registro de Asociados

Art. 9.- La Asociación deberá contar con un registro de cada familia de la comunidad, que le permita conocer la evolución de la misma y saber quiénes de sus miembros van alcanzando la mayoría de edad y quienes dejan de ser asociados. El registro permitirá también saber quienes habitan como propietarios o inquilinos y quienes actúan como representantes de la familia así como los que han dejado de serlo.

En cada asiento familiar se indicará el nombre y las generales de los integrantes de la familia, las edades, profesión u Oficios, Número de Cédula de Identidad Personal u otro documento de identificación, fechas de nacimiento, residencia anterior y otros datos necesarios.

Derechos de los Asociados

Art. 10.- Son derechos de los asociados los siguientes:

- a) Habitar tranquilamente disfrutando de las comodidades que la comunidad posea.
- b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales, cuando actúen como representante de la familia. Excepto cuando su individualidad no se encuentre vinculada a ninguna forma de familia.
- c) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- d) Proponer y ser electo para cargos de la Junta Directiva o del Comité de Vigilancia de la Asociación siempre que actúen como representantes familiares.
- e) Participar en la administración y fiscalización de la Asociación; principalmente cuando actúen como elementos de apoyo de alguna de las Secretarías.
- f) Demandar y recibir la información necesaria sobre la vida y desarrollo de la Asociación;
- g) Participar en la formación de comisiones temporales y en las Asambleas Generales a que convoquen los Organismos Intercomunal e interzonal, según el caso. Siempre que fueren elegidos representantes de la comunidad.

h) Apelar ante la Asamblea General sobre cualquier situación que le afecte a nivel comunitario.

i) Acudir a los miembros de la Junta Directiva para plantear cualquier incomodidad que sufra y que forme parte de las atribuciones de la misma.

j) Los demás derechos que le confieran estos Estatutos y demás leyes de la República.

Art. 11.- Los derechos de los Asociados Honorarios son:

- a) Reconocimiento público por los beneficios prestados a la comunidad.
- b) Entrega de pergamino o placa por el mismo motivo.
- c) Invitación a actos especiales o solemnes de la Asociación.

Deberes de los Asociados.

Art. 12.- Son deberes de los asociados los siguientes:

- a) Asistir como representante y con puntualidad a las sesiones de la Asamblea General, previa convocatoria. Los medios para la convocación podrán ser por megáfono o en forma escrita, en este caso debe quedar constancia de haberla recibido el convocado.
- b) Cooperar con los esfuerzos que realice la comunidad para mejorar las condiciones de vida de la población, principalmente cuando esas acciones se realicen en la proximidad de su vivienda. Cuando la cooperación sea en forma económica será la Asamblea General comunal quien defina la cuantía y la periodicidad con que deba aportarse.
- c) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos permanentes o temporales para los que fueren electos. Teniendo presente en cada momento su calidad de representantes del núcleo que les ha dado poder.
- d) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, y demás disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación y el bien comunal.
- e) Atender las indicaciones de la autoridad comunal dadas a favor de la tranquilidad y bienestar de la población.
- f) Abstenerse de acciones u omisiones que puedan perjudicar la armonía, las actividades y en general, los objetivos de la Asociación a favor de la comunidad.
- g) Fomentar principalmente en sus familiares el espíritu de servicio y de convivencia armónica entre los asociados y la población en general.
- h) Renunciar automáticamente a su cargo de dirección en la Junta Directiva para el que hubiere sido electo, al asumir responsabilidades de conducción partidaria, a cualquier nivel, y aceptar participar como candidato a cualquier cargo de elección popular, y continuar en la misma condición si ganare la elección referida. Igualmente deberá eximirse de cualquier responsabilidad en la Junta Directiva Comunal si entrare a desempeñarse como funcionario Municipal.
- i) Los demás deberes que impongan los Estatutos y la Asamblea General.

Art. 13.- Los Derechos de los Asociados se pueden perder por:

- a) Retiro voluntario individual o familiar de la comunidad.
- b) Por muerte.

Del cambio de un miembro directivo:

Art. 14.- Cuando la conducta de algún miembro de la Junta Directiva Central no sea acorde con la responsabilidad de su cargo, la misma Junta Directiva, después de agotados los recursos previos, con la opinión unánime de sus miembros solicitará al suplente respectivo que asuma esa responsabilidad, en calidad de propietario. Esto después de comunicar al propietario anterior, su sustitución en forma escrita. Al mismo tiempo la Junta Directiva solicitará a la familia del directivo sustituido, que valoren la posibilidad de nombrar a un nuevo representante ante la Asamblea General.

Cuando la solicitud de sustitución provenga del nivel interzonal o Intercomunal la petición bajará del nivel superior al inferior en forma sucesiva hasta que el requerimiento llegue a la Directiva Comunal respectiva.

Art. 15.- Los miembros de la Asociación podrán ser sustituidos en sus cargos en los cuerpos directivos por la siguientes causas:

- a) Conducta indecorosa que ocasione perjuicios a la Asociación o la comunidad en general.
- b) Obtener beneficios de la Asociación, para sí o para terceros por medios fraudulentos.
- c) Incumplimiento de las leyes, reglamentos, estatutos y demás disposiciones de la Asamblea General, siempre que le sean comprobados y de acuerdo a la gravedad de los mismos incumplimiento.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 16.- Composición del Gobierno Comunal

El gobierno de la Asociación Comunal será ejercido por:

- 1- La Asamblea General Comunal
- 2- La Junta Directiva
- 3- El Comité de Vigilancia.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 17.- La Asamblea General de la Asociación estará integrada por un representante de cada familia, tantos como viviendas habitadas posea la comunidad. Sin embargo cuando la cantidad de Familias sea menor de 25 la Asamblea podrá integrarse con todos los mayores de 18 años, o razonar la ausencia de los mismos para completar el Quórum.

Conformación de la Asamblea General

Art. 18.- La Asamblea General de la Asociación se instalará con la asistencia de las dos terceras partes de los Asociados, pudiendo cada asambleísta llevar una sola representación más de otro asociado, con voz y voto siempre que el respectivo suplente no pueda asistir. Esta representación deberá acreditarse por escrito.

Cuando el pleno de la Asamblea General no alcance las dos terceras partes, la misma podrá instalarse media hora más tarde en segunda convocatoria con la cantidad de asociados que haya. Y sus acuerdos y decisiones tendrán validez para toda la membresía.

De La Asamblea General Comunal

Art. 19.- La Asamblea General Comunal debe reunirse en forma ordinaria una vez cada seis meses, en enero y julio, y extraordinariamente cuando se considere necesario. La convocatoria será realizada por la Junta Directiva. O por el veinticinco por ciento de los Asociados, si esta se negare a convocar. Cuando fuere el Presidente de ese órgano directivo, quien se negare a convocar a reunión de Asamblea General, podrá realizarlo el concurso de 3 miembros integrantes de la misma Junta Directiva.

De la Convocatoria

Art. 20.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito o en forma verbal con alta voz, con dos días de anticipación, indicando el lugar, día y hora en que se celebrará y la agenda a tratar. Si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum se realizará media hora más tarde en segunda convocatoria. En este último caso, las decisiones que se adopten serán obligatorias para toda la membresía.

De las Atribuciones de la Asamblea General Comunal

Art. 21.- Son atribuciones de la Asamblea General Comunal las siguientes:

- a) Aprobar los estatutos de la Asociación y sus reformas.
- b) Comprobar el quórum en base a las representaciones familiares que lo integran.
- c) Elegir con espíritu de equidad de géneros a los y las integrantes, en forma secreta o nominal y pública a los integrantes de los Cuerpos Directivos, procurando que en la primera elección, y únicamente en el primer período el Secretario General, el Secretario de Finanzas, el de Comunicaciones, y el de Asuntos Legales sean nombrados por una sola vez para un período de tres años a fin de no sustituir a la totalidad de la Junta Directiva cada vez que concluya su período de dos años. Con ello se garantizará la continuidad administrativa de la Asociación.
- d) Avalar las sustituciones que haya realizado la Junta Directiva entre sus miembros, y darle espacio a los nuevos representantes familiares que a consecuencia de las sustituciones referidas, deban integrarse a la Asamblea General.
- e) Elegir al Coordinador Específico que conduzca el desarrollo de cada sesión ordinaria o extraordinaria.
- f) Elegir la Comisión de Escrutinio que garantice la transparencia electoral en cada evento. Esa Comisión contará con un máximo de tres miembros.
- g) Elegir a sus representantes comunales ante la Asamblea General de la zona de acuerdo a los estatutos de la misma.
- h) Incentivar la participación de la Mujer y los Jóvenes, en asumir cargos directivos.
- i) Definir que el primero de sus elegidos como representantes a cualquier nivel formará parte de la Junta Directiva específica con voz y voto. Igual podrá definir que sea el grupo de representantes elegidos el que defina, quienes los representarán ante la misma Junta Directiva.

- j) Elegir a los Directivos Suplentes o Adjuntos a cada cargo de la Junta Directiva y Comité de Vigilancia, o permitir que cada Secretario propietario elija a su adjunto correspondiente de acuerdo a su afinidad, excepto cuando se refieran a la Secretaría de Finanzas que deberá ser siempre elegido por la Asamblea General.
- k) Recibir los informes semestrales de trabajo de ambos cuerpos directivos y aprobar el estado financiero de la Asociación.
- l) Aprobar el reglamento de los estatutos, el plan de trabajo anual y su presupuesto.
- m) Solicitar a los Cuerpos Directivos los informes que crea convenientes con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación.
- n) Escuchar las demandas de cualquier asociado, que insatisfecho con la resolución de la Junta Directiva, en primera instancia o del Comité de Vigilancia, le pida que resuelva de acuerdo a sus potestades.
- o) Fijar la Cuantría, periodicidad y finalidad, de cualquier cuota monetaria que deban cancelar los asociados.
- p) Razonar adecuadamente las resoluciones que se tomen, en desacuerdo con lo establecido en estos estatutos siempre que por fuerza mayor o casos fortuito deban ignorarse, fijando de ser posible la temporalidad de la infracción y la probable vía para subsanarla. Todo debidamente escrito en el acta respectiva.
- q) Velar porque entre los integrantes de los cuerpos directivos no participen familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- r) Ventilar cualquier desacuerdo expresado en oposición a alguna propuesta de elección de cualquier persona para cargos en los cuerpos directivos y definir con acuerdo del pleno.
- s) Otorgar la calidad de Asociados Honorarios.
- t) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos para el buen desarrollo de la comunidad.

CAPITULO VII DE LA JUNTA DIRECTIVA

De la Integración de la Junta Directiva

Art. 22.- la Junta Directiva estará integrada por un mínimo de siete miembros, electos en Asamblea General por votación preferentemente secreta o nominal y pública, y por cargos separados, o por planilla. Cuando la elección de la Junta Directiva, sea por planilla, se utilizará un formato que permita seleccionar los distintos cargos de la Junta Directiva dentro de una cantidad de candidatos elegidos por la misma Asamblea General, entre los cuales candidatos se distribuirán los diferentes cargos o responsabilidades de la Junta Directiva General Comunal. En todo caso la cantidad de seleccionados por la Asamblea General, deberá ser superior a cinco o más miembros a fin que haya donde seleccionar a los integrantes de la Junta Directiva.

Art. 23.- Ya seleccionadas las personas asambleístas entre las cuales se elegirá la Junta Directiva, se le entregará a cada miembro de la Asamblea, el formato respectivo para que en forma secreta emita en cada casilla el número de la persona seleccionada, que considere apta para determinado cargo, así lo hará para el resto de los miembros seleccionados.

Art. 24.- Una vez llenos los formatos o papeletas de votación, se procederá a contabilizar los votos de los asambleístas, según su preferen-

cia, para conocer el nivel de simpatía o aceptación, que cada uno de los elegidos tiene ante la Asamblea General.

Art. 25.- Al margen de la cantidad de votos que cada uno de los elegidos haya obtenido y del cargo que se le haya asignado mediante la votación, la Asamblea General tiene la potestad de ubicar a los elegidos en aquellos cargos para los cuales se considera son más aptos, esta determinación se hará mediante votación a mano alzada.

Art. 26.- En todo caso la nominación de los cargos será la siguiente:

1. Una Secretaria General
2. Una Secretaría de Actas.
3. Una Secretaría de Finanzas.
4. Una Secretaría de Comunicaciones.
5. Una Secretaría de cultura recreación y deportes.
6. Una Secretaría de Asuntos legales.
7. Una Secretaría de Proyectos.
8. Una Secretaría para la Mujer.
9. Una Secretaría del Medio Ambiente.
10. Una Secretaría de Bienestar Social.
11. Y las demás que puedan crearse, según lo considere la Junta Directiva Comunal.

De la Elección de la Junta Directiva

Art. 27.- Los miembros de la primera Junta Directiva serán electos en Asamblea General de Constitución de la Asociación, para un período de dos años, contados a partir de la primera Asamblea General Ordinaria del año; exceptuando los cargos enumerados en el literal C de este Artículo que deberán cumplir tres años en esa única ocasión. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos, no más de dos períodos, a menos que por aclamación general de la Asamblea uno o más miembros sean propuestos para continuar gobernando. Entiéndese por aclamación general el voto unánime de todos los presentes.

De la no Retribución a Junta Directiva

Art. 28.- Los cargos de la Junta Directiva y del Comité de Vigilancia serán adhonorem, sin embargo, cuando el directivo trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando por el volumen del trabajo o las circunstancias lo ameriten podrá cobrar una retribución convencional. En todo caso, cualquier pago de salario deberá ser acorde a la capacidad económica de la Asociación y al trabajo que se ejecutará, por lo mismo debe ser discutido y aprobado en la Asamblea General de preferencia en forma unánime.

De las Reuniones de la Junta Directiva

Art. 29.- La Junta Directiva convocada por el Presidente o Secretario General, se reunirá ordinariamente una vez cada mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

En caso que el Presidente se negare a convocar, podrá realizarlo el concurso de tres miembros directivos.

Las sesiones ordinarias de la Junta Directiva se harán en un día y hora fijos de la semana y del mes, y las sesiones extraordinarias se convocarán por lo menos con dos días de anticipación.

Del Quórum

Art. 30.- El quórum mínimo para celebrar sesiones de Junta Directiva será la asistencia de seis de sus miembros propietarios o adjuntos y procurarán siempre que sus decisiones se tomen por consenso. En ausencia de alguno de los miembros propietarios, la Junta Directiva invitará a sus respectivos adjuntos o suplentes. En todo caso la cantidad de suplentes sustituyendo a miembros propietarios no podrá ser mayor de tres personas.

Atribuciones de la Junta Directiva

Art. 31.- Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y proponer las reformas que considere necesarias.
- b) Tomar en cuenta las observaciones que le haga el Comité de Vigilancia e informarle oportunamente de la aplicación de las mismas.
- c) Actuar siempre con unidad de criterio entre sus miembros. Cualquier desacuerdo debe ventilarse en su seno, y nunca por ningún motivo fuera del mismo.
- d) Aceptar de inmediato la renuncia a su cargo, de cualquiera de sus miembros que hubiere aceptado alguna de las responsabilidades detalladas en el literal H del artículo 12 de estos estatutos, Si el directivo aludido no presentare su respectiva renuncia, la Junta Directiva debe solicitársela de inmediato.
- e) Cumplir y velar porque se cumplan los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General.
- f) Sustituir por unanimidad a los miembros que sea necesario, llamando de inmediato a los suplentes respectivos.
- g) Garantizar que las mujeres asuman cargo de dirección comunal en igualdad de condiciones que los hombres.
- h) Administrar con honestidad el patrimonio de la Asociación, orientando sus recursos a los fines para los cuales determine el presupuesto, aprobado por la Asamblea General.
- i) Proteger y velar por que se conserven en buen estado los bienes de la Asociación y de la comunidad, así como velar por que se empleen en forma óptima y procurar que se incrementen los activos de la misma.
- j) Crear los manuales necesarios que orienten el adecuado manejo de muebles e inmuebles de la Asociación, garantizando la forma de costear su mantenimiento o reposición de los mismos.
- k) Velar porque los fondos de los proyectos de la comunidad se manejen con la fidelidad requerida, y en base al respectivo manual de procedimientos facilitando que el Secretario de Finanzas no se vea en la necesidad de negar los desembolsos, sino exigir que se apeguen a lo que establece el manual.
- l) Presentar a la Asamblea General para su aprobación la memoria de labores, el informe de la ejecución presupuestaria del Plan de Trabajo y el respectivo presupuesto anual.
- m) Constituir las Secretarías o Comités de apoyo de la Asociación que fueren necesarios. En todo caso los comités de apoyo serán de carácter temporal y las secretarías de carácter permanente. La creación de cualquier nueva secretaria obligará a crear un nuevo cargo a desempeñar en la Junta Directiva.
- n) Crear comisiones apropiadas para la ejecución de proyectos comunales procurando que los habitantes mas directamente beneficiados formen parte de las mismas. Estas comisiones serán coordinadas por el Secretario respectivo o por el Secretario de proyectos, procurando siempre no involucrarse en el manejo directo de los recursos de los proyectos.
- o) Admitir en su seno con pleno derecho al delegado de los representantes elegidos para comparecer ante la Asamblea General de la Intercomunal o de la Inter zonal según el caso. Cuando el elegido sea por la Asamblea General sub sectorial, será en esa Junta Directiva donde se incorporará.
- p) Determinar con ayuda de las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- q) Convocar oportunamente a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias, preparando la agenda e informes correspondientes.
- r) Convocar a Asamblea General Extraordinaria, para dirimir cualquier conflicto surgido entre una o más instituciones de fuera de la comunidad y la Junta Directiva. La resolución de la Asamblea General en tales circunstancias, deberá ser acatada sin discusión alguna. Cualquier inconformidad con ese fallo deberá ventilarse ante las autoridades competentes.
- s) Vincular las organizaciones del Estado y/o de la Municipalidad con las entidades privadas que trabajen en la región, para impulsar los proyectos de Desarrollo Comunal, participando y orientando a partir de un plan Estratégico Comunal, zonal o municipal.
- t) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados y esforzarse para que las personas que van adquiriendo la mayoría de edad participen en las actividades de la Asociación.
- u) Facilitar a la población el uso de los bienes de la comunidad, siempre que se garantice el buen uso de los mismos y la respectiva reparación de los daños o deterioros que se les pudiere ocasionar. La reparación de los deterioros por casos fortuitos, deberá ser analizada con la Junta Directiva para revalorar su restitución.
- v) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones no previstas en estos Estatutos, procurando incorporarlas en ellos a corto plazo.
- w) Elaborar el reglamento de los estatutos y demás procedimientos necesarios, a fin de operar adecuadamente en cada momento. La elaboración del reglamento deberá efectuarse en el primer año después de aprobada la personalidad jurídica.
- x) Escuchar con atención los reclamos de los asociados y evidenciar los esfuerzos realizados por darles solución.
- y) Llevar el inventario actualizado de la Asociación.
- z) Liberar al Presidente o Secretario General de la responsabilidad de manejar fondos y demás recursos de la comunidad a fin de mantener intachable su autoridad y capacidad de dirimir posibles conflictos en el seno de la misma.
- aa) Firmar los contratos y compromisos a nombre de la Asociación.
- bb) Abrir cuentas corrientes y ahorros para el manejo de los fondos de la Asociación, las cuales podrán utilizarse median-

te la firma del Secretario de finanzas, el de proyectos y el Secretario de Bienestar Social. Siendo necesario para efectuar retiros de fondos dos de las firmas registradas.

- cc) Las demás atribuciones que le encomiende la Asamblea General, los Estatutos y demás leyes aplicables.

Requisitos para ser Miembro de los Cuerpos Directivos

Art. 32.- Para ser miembro de la Junta Directiva o del Comité de Vigilancia se requiere:

- a) Acreditarse como representante de su núcleo familiar o de sector que le confiere el poder.
- b) Ser mayores de 18 años y de 21 para aspirar al cargo de Secretario General, de Asuntos Legales y Secretaría de Finanzas.
- c) Ser propuesto y secundado para optar a cargos directivos en la Asamblea General respectiva.
- d) Preferentemente, que posea afinidad profesional con el cargo a ocupar.
- e) Observar buena conducta.
- f) Ser residente de la comunidad.
- g) Estar solvente con la Asociación.
- h) Que posea vocación de servicio a la comunidad.

De la sustitución de los Miembros de los Cuerpos Directivos.

Art. 33.- Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Vigilancia podrán ser sustituidos por sus respectivos adjuntos por las causas siguientes:

- a) Inasistencia a más de dos sesiones sin justificación alguna.
- b) Inmoralidad comprobada.
- c) Por no atender las indicaciones de la Junta Directiva en orden a contribuir a mantener la convivencia tranquila de la comunidad.
- d) Por hablar inapropiadamente de personas y familias de la comunidad generando con ello discordia y enemistades entre los vecinos.
- e) Por dañar sin la reparación debida, los bienes de la comunidad o de los vecinos.
- f) Por agredir con hechos o palabras a los habitantes de la comunidad.
- g) Por manifestarse en desacuerdo, públicamente y en forma reiterada con las resoluciones del Cuerpo Directivo al que pertenece.
- h) Incumplimiento de los Estatutos y demás leyes aplicables.
- i) Por apartarse de los fines u objetivos de la Asociación.
- j) Cuando la Asamblea General lo decidiere por consenso y en base a lo establecido en el Artículo veintiocho de estos estatutos.
- k) La mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación o la comunidad.
- l) Realizar o promover actividades que vayan en perjuicio de los objetivos de la Asociación o de la comunidad.

- m) Por obtener por medios fraudulentos beneficio de la Asociación para sí, o para terceros.
- n) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación o de la población comunal.
- o) Atentar contra la unidad de la Asociación o de la comunidad, con acciones o comentarios que generen discordias o enemistades.
- p) Por no Reparar los daños ocasionados a personas y familias o a sus bienes.

De la Sustitución Temporal

Art. 34.- Toda sustitución de miembros en los cargos directivos podrá ser temporal dentro del período para el cual fue electo, todo el tiempo restante para completar el período, y en general si no hubiere oposición alguna a que se le proponga nuevamente para asumir esas responsabilidades en la sub siguientes Asambleas Generales. Si surgiera algún desacuerdo, para una nueva elección, el caso debe ser ventilado adecuadamente haciéndolo constar en el acta.

CAPITULO VIII

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 35.- Atribuciones del Presidente o Secretario General.

- a) Observar notoria moralidad en su comportamiento dentro y fuera de la Comunidad, a fin de constituirse en autoridad mediadora y sugerente en la solución de conflictos y desacuerdos entre los miembros de la Junta Directiva o entre estos y la población.
- b) Representar legalmente a la Asociación, o delegar cuando sea necesario.
- c) Presidir las sesiones de la Junta Directiva, o permitir que otro directivo lo haga con fines de formación y capacitación.
- d) Conocer y orientar las actividades que realicen las distintas Secretarías de la Junta Directiva.
- e) Eximirse de la responsabilidad de firmar documentos de pagos de Tesorería y autorizar gastos de la Asociación.
- f) Proponer la agenda a tratar y discutir su temática, a fin de aprobarla a satisfacción de todos los directivos.
- g) Presentar los informes correspondientes en cada reunión y exigir lo propio a los demás integrantes. Los informes preferentemente se presentarán por escrito.
- h) Velar por que se cumplan los acuerdos tomados en la Asamblea General o Junta Directiva.
- i) Escuchar los reclamos de la población, y mediar oportunamente en la búsqueda de soluciones apropiadas.
- j) Procurar la formación y capacitaciones necesarias para los miembros de los cuerpos directivos y comunidad en general.
- k) Delegar en el Secretario de proyectos la responsabilidad legal de abrir y manejar las cuentas bancarias de la Asociación. Lo cual a la vez deberá realizarlo de acuerdo con el Secretario de Finanzas. Para serlo constar bastará el punto de acta firmado por el Secretario respectivo y el sello y firma de la autoridad municipal que lo ratifique.

- l) Verificar el adecuado manejo de libros, archivos y demás documentos propios de la Junta Directiva y de cada Secretaría.
- m) Garantizar la lectura del acta anterior en cada reunión de Junta Directiva, haciendo las recomendaciones necesarias para lograr el cumplimiento de los acuerdos pendientes.
- n) Verificar el manejo de las cuentas bancarias de la Asociación y sugerir lo conveniente para mejorar esos controles.
- o) Proponer cada tres meses a la Junta Directiva una evaluación general de la situación de la comunidad, a fin de encontrar alternativas para su mejoramiento.
- p) Controlar las ausencias de los miembros de la Junta Directiva, y proponer mecanismos que ayuden a corregirlas.
- q) Presidir la sesión de Asamblea General comunal, hasta la elección del coordinador específico de la misma, quien posteriormente continuará con ese desarrollo.
- r) Sugerir los procedimientos necesarios en los casos no previstos en los estatutos, y presentarlos como reformas a los mismos.
- s) Coordinar la ejecución del diagnóstico comunal y la elaboración de los planes y proyectos respectivos en base a las distintas secretarías y a los resultados del diagnóstico.
- t) Asesorar a los representantes ante la Asamblea inter comunal o inter zonal, según el caso, sobre el papel que deben desempeñar en las actividades a realizarse en esos niveles.

Atribuciones del Secretario de Actas

Art. 36.- El Secretario de Actas tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar la realización del censo poblacional de la Comunidad y actualizar constantemente sus datos.
- b) Recolectar toda la información posible sobre la comunidad, su historia y su desarrollo.
- c) Mantener el registro de afiliados por familia y sus respectivos movimientos en orden a: representantes retiro o ingreso de asociados y cambio de residencia.
- d) Registrar el ingreso de nuevas familias a la comunidad y darles a conocer las normas que rigen a las mismas.
- e) Llevar en orden y actualizado el fichero de registro de familia y Asociados de la Comunidad.
- f) Archivar los informes de las diferentes Secretarías que presenten a la Junta Directiva.
- g) Elaborar las Actas de la sesión de la Junta Directiva y Asamblea General, leer y controlar el cumplimiento de los acuerdos respectivos.
- h) Presentarle al Secretario General, el estado de cumplimiento de acuerdos, según las actas.
- i) Guardar cuidadosamente la correspondencia y responderla oportunamente tomando en cuenta los acuerdos de la Junta Directiva y las indicaciones del Secretario general.
- j) Coordinar acciones con el Secretario de actas de la Inter-Comunal e Inter Zonal, según el caso.
- k) Remitir la nómina de los miembros electos de la Junta Directiva y demás actos relacionados con ellos, al registro de las Asociaciones comunales de la Municipalidad.

- l) Responder oportunamente al Comité de Vigilancia, las observaciones o requerimientos surgidos de las inspecciones realizadas por dicho organismo.
- m) las demás atribuciones que le fueren encomendadas.

Atribuciones del Secretario de Finanzas

Art. 37.- El Secretario de finanzas tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Llevar y mantener al día el libro de finanzas o de contabilidad y actualizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación y de la Comunidad.
- b) Llevar y custodiar los registros de control de ingreso y egreso de la Asociación con su respectiva comprobación.
- c) custodiar el patrimonio de la Asociación, velar por la utilización adecuada de los recursos económicos, así como efectuar los pagos de las obligaciones de esta. Igualmente velará por su adecuado mantenimiento y la sustitución oportuno de los mismos.
- d) Elaborar el manual del manejo de fondos y garantizar que los desembolsos solicitados se apeguen a esas normas.
- e) Elaborar el reglamento que norme el uso de muebles e inmuebles de la comunidad, garantizando su mantenimiento y la reposición oportuna por Daños o pérdidas de los mismos.
- f) Autorizar con su firma, junto con el Secretario de Proyectos, el movimiento de las cuentas bancarias que tenga la Asociación y controlar adecuadamente los documentos de los movimientos bancarios.
- g) Realizar las gestiones que permitan a la Asociación poseer los recursos necesarios para la realización de los proyectos Comunales.
- h) Recolectar las cuotas de los asociados, préstamos, donaciones y demás bienes de la Asociación y depositarlas oportunamente en los bancos respectivos.
- i) Elaborar el informe Semestral y anual del estado financiero de la Asociación, para ser presentado a la Asamblea General.
- j) Realizar y controlar los desembolsos que deben entregarse a los organismos Inter Comunal o Inter Zonal respectivamente.
- k) Todas las demás atribuciones que señalen estos Estatutos y la Asamblea General.

Atribuciones del Secretario de Asuntos Legales

Art. 38.- El Secretario de asuntos legales tiene las atribuciones siguientes:

- a) Representar judicialmente a la Asociación en conjunto o separadamente con el Presidente o Secretario General.
- b) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva, de la Asamblea General y de los Estatutos de la Asociación y demás disposiciones legales aplicables.
- c) Conocer los aspectos legales que atañen a la Asociación y a la comunidad.
- d) Colaborar en la elaboración de reformas a los Estatutos de la Asociación.

- e) Gestionar la legalización de los inmuebles de la Comunidad y remitir esos documentos al Secretario de Actas.
- f) Las demás que le señale la Asamblea General y Junta Directiva.

DE LAS FUNCIONES DE LAS DEMAS SECRETARIAS

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 39.- Las funciones de las demás Secretarías de las demás Juntas Directivas se consignarán en el reglamento de estos estatutos. De igual forma deben figurar las nuevas funciones que la misma Junta Directiva considere deben desempeñar las distintas Secretarías que la integren.

Art. 40.- Atribuciones de los Secretarios Adjuntos:

Los Secretarios adjuntos tienen las atribuciones siguientes:

- a) Sustituir a sus respectivos Secretarios propietarios, en la Junta Directiva en caso de ausencia, impedimento o por sustitución del mismo.
- b) Integrar las comisiones necesarias para realizar las tareas que les designen la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Destacarse en la Comunidad por su alto sentido de servicio y colaboración con la población.

De la Sustitución temporal

Art. 41.- En caso de sustitución temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los respectivos Secretarios adjuntos por el tiempo que dure la sustitución. La misma no podrá ser mayor del tiempo que falte para completar el período para el que fue electo.

Art. 42.- Los Secretarios adjuntos de la Directiva serán electos en Asamblea General, no necesariamente en base a votación secreta. Si la Asamblea lo considerará necesario podrá delegar en cada Secretario propietario la responsabilidad de elegir a su respectivo suplente, esto con el fin de garantizar una cooperación más cercana entre ambos. Cuando sean los Secretarios propietarios quienes elijan a sus suplentes deberán presentar los nombres de los mismos ante la primera reunión de la Junta Directiva después de la Asamblea en que fue elegido.

Art. 43.- Cuando los Secretarios adjuntos asuman responsabilidades de propietarios en la Junta Directiva asumirán las funciones respectivas con toda la responsabilidad que demanda el cargo, excepto cuando la sustitución sea por una o dos reuniones, en que se acogerán a lo que el Secretario propietario les indique.

CAPITULO IX

DEL COMITE DE VIGILANCIA

Art. 44.- El Comité de Vigilancia ejercerá la supervisión de todas las actividades de la Asociación y fiscalizará los actos de la Junta Directiva y sus Secretarías. Estará integrado por tres miembros elegidos por la Asamblea General Comunal por un período de 3 años.

Los cargos a desempeñar son un Presidente, un Secretario y un Vocal y contarán con sus respectivos suplentes quienes podrán ser igualmente electos por la Asamblea General, o delegarle a cada propietario que elija su respectivo suplente.

Art. 45.- El Comité de Vigilancia tendrá las siguientes facultades y obligaciones.

- a) Vigilar que los miembros de la Junta Directiva y demás asociados cumplan con sus deberes y obligaciones según lo establecen los estatutos su reglamento y la ordenanza Municipal.
- b) Conocer de todas las operaciones de la Asociación y vigilar que se realicen con eficiencia.
- c) Vigilar el adecuado manejo de los fondos de la Asociación procurando que tanto los cobros como los pagos respectivos se realicen con puntualidad y se registren en los libros debidamente autorizados para ellos. Revisará las cuentas bancarias, practicará arcos periódicamente y elaborará los informes respectivos para la Asamblea General.
- d) Dar su visto bueno a los acuerdos y demás acciones que la Junta Directiva realice en beneficio de la Comunidad.
- e) Emitir opinión sobre la Memoria y demás informes principalmente financieros, que la Junta Directiva prepare para la Asamblea General. La Junta Directiva entregará esta documentación al Comité de Vigilancia por lo menos con 30 días de anticipación, a la realización de la Asamblea General.
- f) Comunicar por escrito a la Junta Directiva las conclusiones y observaciones a las que llegue, después de efectuar las supervisiones respectivas. Esta Comunicación escrita deberá entregarse a más tardar 5 días después de la supervisión entregada. La junta Directiva tendrá 15 días más para responderle al Comité de Vigilancia sobre los mismos asuntos.
- g) Las demás que le señalen la ordenanza reguladora los estatutos y demás leyes afines.

Art. 46.- El Comité de Vigilancia deberá reunirse por lo menos 1 vez al mes, tomará sus acuerdos preferentemente por unanimidad.

Art. 47.- Los miembros del Comité de Vigilancia podrán ser electos uno o más períodos de 3 años si la Asamblea General así lo decide.

CAPITULA XI

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 48.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones que aporten los asociados, las cuales serán establecidas de acuerdo a lo aprobado por la Asamblea General.
- b) Las subvenciones y los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad lícita realizada por la Asociación.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran.
- e) Las donaciones o financiamientos que se obtengan.

Del depósito de los fondos.

Art. 49.- Los fondos de la Asociación serán depositados a su nombre, en una Institución bancaria, para lo cual se abrirán las cuentas que sean necesarias. Para abrir las cuentas bancarias se requerirán las firmas de los Secretarios de Finanzas, Proyectos y Bienestar Social, bastando 2 de esas firmas para realizar operaciones.

Art. 50.- El cambio de estos Directivos, obligará al cambio y registro inmediato de las firmas respectivas, en las cuentas bancarias. Para probar los cambios de firmas ante esas entidades bastará la certificación del punto de actas firmada por el respectivo Secretario de Actas de la Asociación.

Cuando por alguna razón el directivo saliente no pudiere comparecer con el nuevo directivo ante la entidad bancaria, el referido punto de acta deberá ser autenticado por la Municipalidad o un notario.

De las obras de la Asociación.

Art. 51.- La Asociación, para poder desarrollar sus fines y obras físicas en la Comunidad, deberá contar con la aprobación de la Asamblea General.

Del control efectivo de los fondos.

Art. 52.- La Asociación establecerá los mecanismos necesarios para el efectivo control de los fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollen.

CAPITULO XII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Art. 53.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido. Sin embargo la Asociación se podrá disolver con la decisión unánime de la Asamblea General Comunal convocada expresamente para eso.

Para ejecutar la disolución la misma Asamblea comunal nombrará de su seno una COMISION DE LIQUIDACION con un mínimo de 3 miembros, a la cual podrá sumarse un delegado de la municipalidad.

Art. 54.- Acordada la disolución de la Asociación y verificada la liquidación por la Junta Directiva, todo de conformidad con la ley, el remanente de los bienes si los hubiere, se donará a una entidad Comunal similar y legalmente constituida.

CAPITULO XIII

ESTADO DE LATENCIA DE LA ASOCIACION COMUNAL

Art. 55.- Toda Comunidad podrá existir sin Asociación Comunal, por lo tanto cuando una Comunidad no posea Asociación Comunal, o la misma haya dejado de funcionar como tal por cualquier motivo, se le considerará en estado de latencia o potencial.

Art. 56.- Cuando la Asociación Comunal por cualquier causa caiga en estado de latencia, la misma podrá ser activada:

- a) Por la misma Junta Directiva o parte de ella.
- b) Por uno o más miembros de la población de esa Comunidad.
- c) Por la Autoridad Municipal si así lo considera necesario, para la realización de cualquier proyecto a favor de la población.
- d) En cualquier caso reactivar la Asociación Comunal significa contar con el consenso de la mayoría de la población.

CAPITULO XIV

DISPOSICIONES GENERALES

De las formalidades de los libros

Art. 57.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, de actas, financieros, todos foliados y sellados, con una razón de apertura que contenga el objeto del libro y al terminar la razón de cierre la cual deberá estar firmada y sellada por el Secretario General o Presidente y Por el Secretario de Acta.

De la Entrega de libros Fondos y otros Bienes de la Asociación

Art. 58.- El Secretario General o Presidente, velará por que todas las Secretarías preparen adecuadamente, la entrega formal de sus cargos, libros, documentos, fondos, sellos, llaves y cualquier otro bien inventariado a nombre de la Asociación a los nuevos elegidos, afin de que cada uno pueda continuar con el normal funcionamiento en bien de la Comunidad.

La entrega a que se refiere el apartado anterior deberá realizarse en el mismo acto de Juramentación de los nuevos directivos elegidos.

De La Nómina de los Nuevos Directivos

Art. 59.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal en los primeros 15 días posteriores a la Elección de los nuevos Directivos la nómina de cómo queda integrada la Junta Directiva. También informará de los nuevos Asociados que se inscriban al organismo comunal.

De lo no contemplado en estos Estatutos

Art. 60.- Los casos que no estén contemplados en estos Estatutos serán resueltos en Asamblea General o Junta Directiva, según el caso, pero siempre razonando adecuadamente la decisión tomada y haciéndola constar en el acta respectiva.

De la Vigencia

Art. 61.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO SEIS.-

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal "Urbanización Residencial Altos de Montebello" que se denominará "U.R.A.M." que consta de SESENTA Y UN Artículos, y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público ni a las buenas costumbres, de conformidad a los artículos 30 numeral 23, y 119, del Código Municipal Vigente, este Concejo ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes y se les confiere el carácter de persona jurídica. PUBLIQUESE. Alcaldía de Mejicanos, a veinticuatro de octubre del año dos mil dos. MARIA FLORES DE DEL CID, ALCALDESA MUNICIPAL. RICARDO WUADID CHEVEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las once horas del día diez de febrero del presente año, se declaró DEFINITIVAMENTE HEREDERO con beneficio de inventario de la herencia INTSTADA de los bienes que a su defunción dejó el causante MARCO ANTONIO HERNANDEZ PANAMENO, quien falleció en Comunidad La Labor Uno, Calle Los Abetos, pasaje Perkín número dos, de la ciudad de Soyapango, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil uno, siendo Ayutuxtepeque el lugar de su último domicilio, al señor MERCEDES HERNANDEZ, en su concepto de padre del causante. Confirióse al heredero en el carácter antes indicado la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Mejicanos, a las doce horas del día diez de febrero de dos mil tres. - Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. - Licda. YANIRA MAGDALENA GAVIDIA RIVERA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 245

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las quince horas y diez minutos del día diecisiete de febrero del presente año, se declararon definitivamente herederos y con beneficio de inventario de la herencia Intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante señor LUIS ALEXANDER RAMIREZ GONZALEZ, quien falleció en el Hospital Nacional Zacamil de esta Jurisdicción; a las siete horas con diez minutos del día veintitrés de julio de dos mil uno, teniendo como su último domicilio esta ciudad; a los señores MARIA JULIA GONZALEZ DE RAMIREZ y JOSE LUIS RAMIREZ CHAVEZ, en su concepto de padres del Causante.

Confirióseles además a los herederos declarados en el carácter antes indicado; la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVAS DE LA SUCESION.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y veinte minutos del día diecisiete de febrero de dos mil tres. Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL. - Licda. YANIRA MAGDALENA GAVIDIA RIVERA, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 246

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que a este Juzgado el Licenciado MAURICIO ALBERTO MELENDEZ DE LEON de treinta años, Abogado de este domicilio, con Cédula de Identidad Personal número cero uno-cero uno-trescientos treinta y un mil seiscien-

tos dieciséis, actuando en su carácter de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, en representación de la señora ANA RUTH FLORES DE SORIANO, de treinta y ocho años, modista, del domicilio de Mejicanos, solicitando se declare muerte presunta del señor DANIEL SORIANO PERAZA, mayor de edad, empleado, quien tuvo como último domicilio conocido el de esta ciudad, ignorándose su paradero desde el día quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

En consecuencia, se previene a las personas que sepan de su paradero, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro del término de quince días siguientes a la publicación del presente AVISO UNICO.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas del día diez de febrero de dos mil tres. - Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. - Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 247

LA SUSCRITA JUEZ,

HACE SABER: que con fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dos, se presentó la Licenciada Aurora Carolina Joya Lazo, de treinta y seis años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de San Miguel, portadora de mi Tarjeta de Identificación número cinco mil doscientos noventa y tres, en su concepto de Procuradora Auxiliar del señor Procurador General de la República y en Representación de la señora Blanca Lidia Ramírez de Jurado, de cuarenta y un años de edad, de oficios domésticos con domicilio en el Cantón El Nancito de la Jurisdicción de Lolotique, Departamento de San Miguel, portadora del Documento Unico de Identidad número cero un millón cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y ocho-uno y con Número de Identificación Tributaria un mil doscientos ocho-doscientos noventa mil trescientos sesenta y uno-ciento uno-seis, solicitando a su favor Título Supletorio de un Solar de Naturaleza rústica ubicada en el Cantón El Nancito de la Jurisdicción de Lolotique, Departamento de San Miguel, siendo de una capacidad superficial de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS; de la medida y lindero siguiente: AL ORIENTE de setenta y dos metros con Baltazar Chávez, quebrada de por medio y cerco de piña; AL NORTE: treinta y ocho metros con Gilberto Sánchez, callejón de por medio de tres metros de ancho y cerco de piña; AL PONIENTE, veinticinco metros José Antonio Funes Cruz, cerco de piña y brotones de diversos árboles; AL SUR, ochenta metros con Manuel Batres, cerco de piedra y piña de matón y brotones de árboles; en dicho inmueble no existe ninguna construcción. La actual poseedora adquirió el inmueble por una compraventa verbal que le efectuó al señor Balbino Cruz, desde el mes de mayo de mil novecientos setenta y siete, la ha ejercido en forma quieta, pacífica y no interrumpida desde hace veinte años consecutivos. Dicho terreno lo estima en la suma de CINCO MIL COLONES EXACTOS, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las nueve horas del día veintiuno de diciembre de dos mil dos. - Lic. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 248-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución EMPLAZAN: a los señores DAVID SAUL ZELAYANDIA o SAUL DAVID ZELAYANDIA MENDEZ, BENEDICTO ANTONIO CARCAMO REVELO, ANGEL SALVADOR MARTINEZ o ANGEL SALVADOR MARTINEZ MARTINEZ, RAFAEL ANTONIO QUINTANILLA, MIGUEL ANGEL PRIETO, ANA DEYSI SERMEÑO o ANA DAYSI SERMEÑO, VICENTE BARRERA MEJIA, JUAN CHAVEZ, MARIA ANTONIA GAMERO DE ACOSTA, JUANRICARDO VASQUEZ GUZMAN, BELARMINO CASTRO MONGE, ROGELIO VENTURA o ROGELIO VENTURA ALVAREZ, y a los herederos de los señores OSCAR ANTONIO CANALES RUBIO, y PABLO JIMENEZ, o a sus representantes para que dentro de los cinco días siguientes al de la tercera y última publicación de este edicto comparezcan a manifestar su defensa en el presente Juicio de Cuentas que se sigue en contra de los referidos señores y otros, por sus actuaciones en la Municipalidad de Soyapango, Departamento de San Salvador, durante el período comprendido entre el cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y dos al treinta de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

Juicio que tiene como base el pliego de reparo No. 35 por la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO DOCE COLONES CON NUEVE CENTAVOS (¢3,440,112.09), equivalente a TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$393,155.65).

Librado en la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República; San Salvador, a las catorce horas cinco minutos del día catorce de enero del dos mil tres.

Lic. MANUEL ENRIQUE ESCOBAR MEJIA,
JUEZ PRIMERO.

Lic. ERIC ALEXANDER ALVAYERO CHAVEZ,
JUEZ SEGUNDO.

Licda. ANA IMELDA MARQUEZ DE DEL CID,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 231-2

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Los Infrascritos Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución, EMPLAZAN: al señor CARLOS ALBERTO CASTILLO ALVARENGA o a su representante para que dentro de los cinco días siguientes a la tercera y última publicación de este edicto comparezca a manifestar su defensa en el Juicio de Cuentas que se sigue en su contra por su actuación como ENCARGADO DE LA PAGADURIA DE LA REPRESENTACION DIPLOMATICA Y CONSULAR DE COSTA RICA, CON SEDE EN SAN JOSE, durante el período del uno de septiembre al treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos. Dicho Juicio tiene por base el Pliego de Reparos No. II-EA-27-2001, por la cantidad de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO COLONES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (¢18,808.65), equivalente a SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRES DOLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$7,523.46), según el tipo de cambio vigente en esa época, de dos colones cincuenta centavos por dólar.

Librado en la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veinticinco de febrero del dos mil tres.

Lic. MANUEL ENRIQUE ESCOBAR MEJIA,
JUEZ.

Lic. ERIC ALEXANDER ALVAYERO CHAVEZ,
JUEZ.

Licda. ANA IMELDA MARQUEZ DE DEL CID,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 232-2

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución, EMPLAZAN: a la señora MIRIAM YOLANDA SALMERÓN o a su representante para que dentro de los cinco días siguientes a la tercera y última publicación de este edicto comparezca a manifestar su defensa en el Juicio de Cuentas que se sigue en su contra por su actuación como ENCARGADA DE LA PAGADURIA DE LA MISION PERMANENTE ANTE LAS NACIONES UNIDAS Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES Y CONSULADO GENERAL EN SUIZA, CON SEDE EN GINEBRA, durante el período del uno de mayo al treinta de junio de mil novecientos setenta y seis. Dicho Juicio tiene por base el Pliego de Reparos No. II-EA-055-2002, por la cantidad de DIECISEIS MIL DIECISIETE COLONES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (¢16,017.35), equivalente a SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 6,406.94), según el tipo de cambio vigente en esa época, de dos cincuenta colones por dólar.

Librado en la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día dieciocho de febrero del dos mil tres.

Lic. MANUEL ENRIQUE ESCOBAR MEJIA,
JUEZ.

Lic. ERIC ALEXANDER ALVAYERO CHAVEZ,
JUEZ.

Licda. ANA IMELDA MARQUEZ DE DEL CID,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 233-2

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución, EMPLAZAN: al señor CARLOS ALBERTO CASTILLO ALVARENGA o a su representante para que dentro de los cinco días siguientes a la tercera y última publicación de este edicto

comparezca a manifestar su defensa en el Juicio de Cuentas que se sigue en su contra por su actuación como ENCARGADO DE LA PAGADURIA DE LA REPRESENTACION DIPLOMATICA Y CONSULAR, EN COSTA RICA CON SEDE EN SAN JOSE, durante el período del uno de junio al treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Dicho Juicio tiene por base el Pliego de Reparos No. II-EA-17-2001, por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE COLONES CON VEINTIOCHO CENTAVOS (¢274,099.28), equivalente a CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR (\$ 109,639.71), según el tipo de cambio vigente en esa época, de dos cincuenta colones por dólar.

Librado en la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las diez horas con veinte minutos del día veinticuatro de febrero del dos mil tres.

Lic. MANUEL ENRIQUE ESCOBAR MEJIA,
JUEZ.

Lic. ERIC ALEXANDER ALVAYERO CHAVEZ,
JUEZ.

Licda. ANA IMELDA MARQUEZ DE DEL CID,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 234-2

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución, EMPLAZAN: a la señora MARIA TERESA SALINAS DE SEMSCH o a su representante para que dentro de los cinco días siguientes a la tercera y última publicación de este edicto comparezcan a manifestar su defensa en el Juicio de Cuentas que se sigue en su contra por su actuación como ENCARGADA DE LA PAGADURIA DEL CONSULADO EN SAN PEDRO SULA, HONDURAS, durante el período del primero de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Dicho Juicio tiene por base el presente Pliego de Reparos No. II-EA-041-2001, por la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO COLONES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (¢3,888.48), equivalente a MIL QUINIEN-TOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1,555.39), según tipo de cambio vigente en esa época, de dos cincuenta colones por dólar.

Librado en la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día dieciocho de febrero del dos mil tres.

Lic. MANUEL ENRIQUE ESCOBAR MEJIA,
JUEZ.

Lic. ERIC ALEXANDER ALVAYERO CHAVEZ,
JUEZ.

Licda. ANA IMELDA MARQUEZ DE DEL CID,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 235-2

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Los infrascritos Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Orgánica de esta Institución, EMPLAZAN a los herederos del señor: TORIBIO QUINTANILLA DE LA O, para que dentro de los cinco días siguientes al de la tercera y última publicación de este edicto, comparezcan a manifestar su derecho de defensa en el Juicio de Cuentas que se le sigue por su actuación como Gerente General, en el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal "ISDEM", durante el período comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Dicho Juicio tiene como base el pliego de reparo número II-EA-053-2002, por la cantidad de TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO COLONES, (¢33,684.00) o su equivalente de TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON SESENTA CENTAVOS (\$3,849.60).

Librado en la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, San Salvador a las diez horas con veinte minutos del día catorce de febrero del año dos mil tres.

Lic. MANUEL ENRIQUE ESCOBAR MEJIA,
JUEZ PRIMERO.

Lic. ERIC ALEXANDER ALVAYERO CHAVEZ,
JUEZ SEGUNDO.

Licda. ANA IMELDA MARQUEZ DE DEL CID,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 236-2

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Los infrascritos Jueces de la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de conformidad con el Art. 63 de la Ley Orgánica de esta Institución EMPLAZAN: a los señores CONSUELO VASQUEZ DE SARILES, Alcalde y Tesorera, JOSE ANTONIO MELARA, Primer Regidor, LAURA ESMERALDA ORELLANA DE OCHOA, como Alcalde Especifico y Alcalde Depositario, JOSE ANTONIO TURCIOS, ANDRES ALBERTO GUZMAN, ambos Secretarios, LUIS GILBERTO PARADA, NELLY CARBALLO DE MEDINA, los dos como Tenedor de Libros, y JUAN JOSE REYES, conocido por JOSE REYES VELASQUEZ, o JUAN JOSE REYES VELASQUEZ, Secretario, o a sus representantes, para que dentro de los cinco días siguientes a la tercera y última publicación de este edicto, comparezcan a ejercer su derecho de defensa en el presente Juicio de Cuentas No. 4475-S, que se les sigue en su contra por sus actuaciones en la Municipalidad de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, durante el período correspondiente del uno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho al treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta. Dicho Juicio tiene por base el Pliego de Reparos No. 4475-S, por la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE COLONES CINCO CENTAVOS (¢ 6,287.05) equivalente a SETECIENTOS DIECIOCHO DOLARES CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$718.52).

Librado en la Cámara Segunda de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República: San Salvador, a las catorce horas doce minutos del día dieciocho de febrero del año dos mil tres.

Lic. MANUEL ENRIQUE ESCOBAR MEJIA,
JUEZ PRIMERO.

Lic. ERIC ALEXANDER ALVAYERO CHAVEZ,
JUEZ SEGUNDO.

Licda. ANA IMELDA MARQUEZ DE DEL CID,
SECRETARIA DE ACTUACIONES.

Of. 3 v. alt. No. 237-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas y ocho minutos del día veintiuno de febrero del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor GUSTAVO ANTONIO MORENO NAVAS, quien fue de veintitrés años de edad, soltero, estudiante, fallecido el día cuatro de octubre del año dos mil uno, siendo la Ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de los señores: FRANCISCO MONTES conocido por FRANCISCO MORENO MONTES y MARIA CONCEPCION NAVAS DE MORENO, en concepto de padres del causante. Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las ocho horas y dieciocho minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil tres. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Licdo. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 224-3

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas y siete minutos del día doce de febrero del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor PRUDENCIO ESTRADA GONZALEZ, quien fue de setenta y seis años de edad, Albañil, viudo, fallecido en el Barrio El Calvario, de esta Jurisdicción; el día treinta y uno de diciembre del año dos mil uno, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora VICTORIA LEMUS, de cincuenta y un años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio; en calidad de conviviente sobreviviente del causante. Y se le confirió a la aceptante en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y trece minutos del día doce de febrero del año dos mil tres. Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 225-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

ALFREDO PABLO ANTONIO FRANCISCO RIVERA, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en Segunda Calle Poniente, local número Dos-dos, costado Norte del edificio de la Alcaldía Municipal de esta Ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día diecinueve de noviembre de dos mil dos, se ha declarado a las señoras TERESA DE JESUS CUELLAR DE RUANO y BERTA LIDIA CUELLAR LEIVA, herederas definitivas con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en el Cantón Primavera de esta jurisdicción, su último domicilio, ocurrida a las cinco horas del día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, dejara la señora DOLORES ELVIRA LOY GONZALEZ VIUDA DE CUELLAR, en su concepto de hijas sobrevivientes de la causante; y además como cesionarias de los derechos hereditarios que le correspondían al señor ROBERTO SALVADOR CUELLAR LEIVA, en el concepto de hijo de la causante; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en Santa Ana, a las diez horas del día diez de diciembre del año dos mil dos.

ALFREDO PABLO ANTONIO FRANCISCO
BRACAMONTE RIVERA,
NOTARIO.

1 v. No. 4712

MANUEL DE JESUS ANGULO CARRILLO, Notario de este domicilio con oficina en Residencial San Antonio, Pasaje Cuatro Sur, número doce F, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución proveída a las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil tres, se ha declarado a SONIA ESMERALDA VALENCIA DE ORANTES, VILMA ROXANA VELAZCO MARROQUIN y MELVA ARACELY VALENCIA DE FERMAN, HEREDERAS DEFINITIVAS, con beneficio de inventario, en concepto de hijas sobrevivientes de la sucesión que a su muerte dejó la causante señora ROSA VELAZQUEZ conocida por ROSA VELAZCO DE VALENCIA, por ROSA VELAZQUEZ DE VALENCIA y por ROSA VELAZCO CLARA, ocurrida en la ciudad de Nueva San Salvador, su último domicilio, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de junio de dos mil dos habiéndoseles conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Nueva San Salvador, a los veintiún días del mes de febrero de dos mil tres.

Lic. MANUEL DE JESUS ANGULO CARRILLO,
NOTARIO.

1 v. No. 4826

ILMA CONSUELO GIL DE ALVARENGA; JUEZA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas del día nueve de enero del año dos mil tres; se ha declarado heredera definitiva con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el causante PEDRO FERNANDEZ conocido por PEDRO FERNANDEZ SANCHEZ, ocurrida el día veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve; en la ciudad de San Vicente, siendo su último domicilio la Población de San Rafael Cedros, Jurisdicción de este Departamento, a la señora CATALINA FLORES DE SANCHEZ conocida por CATALINA FLORES DE FERNANDEZ, en su calidad de cónyuge sobreviviente del referido causante.

Habiéndosele conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las quince horas del día veintiuno de enero del año dos mil tres. Licda. ILMA CONSUELO GIL DE ALVARENGA, JUEZA DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

1v. No. 4838

JOSE RICARDO CHIGUILA DURAN, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE LA CIUDAD DE AHUACHAPAN,

HACE SABER: que por resolución del señor Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, con fecha de las diez horas del día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, fueron declaradas herederas definitivas abintestato con beneficio de inventario, las señoras CORALIA JOSEFINA SILVA DE SINTIGO y MARIA LUCIA SILVA SANTILLANA DE RETANA; y por resolución del mismo Juez de lo Civil, de las once horas cinco minutos del día ocho de julio de mil novecientos noventa y seis, fueron declarados herederos definitivos abintestato con beneficio de inventario la señora MARIA LILIAN HERRERA, VLADIMIR SILVA HERRERA y NURY JEANETH SILVA HERRERA, en la herencia del causante señor VICTOR MANUEL CHAVEZ socialmente conocido con los nombres de VICTOR MANUEL SILVA, MANUEL SILVA y VICTOR MANUEL CHAVEZ SILVA, fallecido en el Hospital Francisco Menéndez de esta ciudad, a las diecisiete horas treinta minutos del día seis de mayo de mil novecientos ochenta y tres, habiendo sido su último domicilio esta ciudad; la primera y segunda en carácter de hijas legítimas del causante; la tercera en carácter de cónyuge sobreviviente del señor ATILIO SILVA RODRIGUEZ, el cuarto y quinta en carácter de hijos legítimos por derecho de transmisión que le correspondía al heredero ATILIO SILVA RODRIGUEZ, en su calidad de hijo legítimo del causante, en la misma sucesión del señor VICTOR MANUEL CHAVEZ socialmente conocido por los nombres de VICTOR MANUEL SILVA, MANUEL SILVA y VICTOR MANUEL CHAVEZ SILVA y se le ha conferido definitivamente a los herederos declarados la administración y representación de la sucesión.

Librado este cartel por parte de este Juzgado en virtud de haber sido comisionado por la Honorable Cámara de la Tercera Sección de Occidente para proseguir con el curso de las Diligencias Sumarias de Aceptación de Herencias Acumuladas, promovidas las primeras por el Doctor JULIO CESAR FLORES como Apoderado General Judicial de los señores CORALIA JOSEFINA SILVA DE SINTIGO y MARIA LUCIA SILVA SANTILLANA DE RETANA y las segundas por MARIA LILIAN HERRERA, VLADIMIR SILVA HERRERA y NURY SILVA HERRERA, por excusa del señor Juez de lo Civil Suplente Doctor JULIO CESAR FLORES.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.

Juzgado Primero de Paz: Ahuachapán, a las diez horas del día siete de febrero del año dos mil tres. Lic. JOSE RICARDO CHIGUILA DURAN, JUEZ PRIMERO DE PAZ. Lic. DOLIANA DEYLI AGUILAR, SECRETARIA.

1 v. No. 4844

JOSE ANTONIO LOPEZ ESQUIVEL, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina situada en Octava Calle Poniente número tres, entre Avenida Independencia Norte y Segunda Avenida Norte, Santa Ana, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las once horas del día once de febrero de dos mil tres, se han declarado Herederos Definitivos Testamentarios con beneficio de inventario de la causante señora NATIVIDAD RODRIGUEZ, conocida por NATIVIDAD RODRIGUEZ DE MARTINEZ, NATIVIDAD DE LAS MERCEDES RODRIGUEZ DE MARTINEZ y por MERCEDES DE MARTINEZ, quien falleció el día diez de marzo del dos mil dos, en el Hospital del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, quien fue originaria del Cantón Primavera de la jurisdicción de Santa Ana, siendo esta ciudad su último domicilio, a favor de los señores JOSE HERMAN MARTINEZ RODRIGUEZ, en su concepto de derecho propio de Heredero Testamentario y como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor JOSE MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ, conocido por JOSE MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ, según testimonio de Escritura Pública otorgada a su favor; y la señora JACQUELINE MARIBEL ANGEL DE PEREZ, quien comparece en calidad de Representante Legal de la señora CLARA ISABEL MARTINEZ DE ORTIZ, en concepto de heredera Testamentaria, a quienes se les ha conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en la oficina del Notario JOSE ANTONIO LOPEZ ESQUIVEL, en la ciudad de Santa Ana, a las nueve horas del día doce de febrero del dos mil tres.

JOSE ANTONIO LOPEZ ESQUIVEL,
NOTARIO.

1 v. No. 4841

LEON ANTONIO SOMOZA FLORES, Notario, con oficina situada entre la Sexta Avenida Norte y Primera Calle Oriente, de esta ciudad, al público para los efectos de ley;

AVISA: que por resolución pronunciada a las diecisiete horas del día dieciocho de diciembre, en curso, dictada en las diligencias respectivas, ha sido declarado heredero, con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARIO SANTIAGO MELENDEZ CHAVEZ, fallecido el diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Cara Sucia, jurisdicción de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán, su último domicilio, el señor RICARDO MELENDEZ CALDERON o RICARDO MELENDEZ en concepto de padre del causante, confiriéndosele la administración y representación definitivas de dicha sucesión.

Sonsonate, diecinueve de diciembre de dos mil dos.

Dr. LEON ANTONIO SOMOZA FLORES,
NOTARIO.

1 v. No. 4842

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución de este Juzgado, de las catorce horas de este día ha sido declarada heredera definitiva y con beneficio de inventario la señora MERCEDES CASTILLO DE GUARDADO, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor CARLOS GUARDADO, fallecido el día veintiocho de diciembre del año dos mil, en el Cantón Sitio del Niño de esta jurisdicción, siendo esta ciudad de San Juan Opico, su último domicilio, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; confiriéndosele a la declarada heredera en el concepto indicado la administración y representación definitiva de la indicada sucesión.

Lo que se avisa al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las quince horas del día diez de septiembre del año dos mil dos. Lic. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

1 v. No. 4848

CESAR EMILIO GONZALEZ ALAS, Notario, de este domicilio, al público en general para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución proveída en esta ciudad, a las ocho horas del día veintinco de febrero de dos mil tres, ha sido declarado HEREDERO DEFINITIVO ab-intestato, con Beneficio de Inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en esta ciudad, habiendo sido éste su último domicilio, dejó el señor FIDENCIO CIENFUEGOS conocido por MANUEL ANTONIO CIENFUEGOS, de parte del señor MANUEL ANTONIO CIENFUEGOS CHAVEZ, en concepto de hijo del causante.

En consecuencia se le ha conferido a dicho heredero la administración y representación DEFINITIVAS de la sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales consiguientes.

Librado en las oficinas del suscrito Notario, situadas en Avenida Irineo Chacón número mil doscientos dieciocho, Condominio Portal San Jacinto, Local 2-8, Barrio San Jacinto, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil tres.

CESAR EMILIO GONZALEZ ALAS,
NOTARIO.

1 v. No. 4887

MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución de las doce horas y quince minutos del día dos de diciembre del presente año, dictada por este Tribunal, se han declarado definitivamente herederos abintestato y con beneficio de inventario de la sucesión que a su defunción dejó el señor NICOLAS SALINAS SALINAS, quien falleció a las ocho horas cuarenta minutos del día tres de febrero de dos mil uno, en el Hospital de esta ciudad, siendo su último domicilio esta ciudad de Chalatenango; de parte de los señores ROSA IRMA SALINAS viuda DE ERAZO, ANTONIO SALINAS SALINAS, ROMEO SALINAS SALINAS, JOSE APARICIO SALINAS SALINAS, NICOLAS SALINAS SALINAS y JUAN ALBERTO SALINAS SALINAS, todos en su concepto de hijos sobrevivientes del citado causante.

Se confiere a los herederos abintestato declarados, la administración y representación definitivas de la sucesión en la calidad antes expresada.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las catorce horas y treinta minutos del día dos de diciembre de dos mil dos. Lic. MORENA CONCEPCION LAINEZ RAMIREZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. DANIEL ERNESTO LOPEZ DURAN, SECRETARIO.

1v. No. 4881

RAMON ERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA;

HACE SABER: que por resolución emitida por este Tribunal a las quince horas con treinta y cinco minutos del día dieciocho de febrero del presente año, se declaró Heredero Definitivo Abintestato y con beneficio de inventario al señor DOMINGO TORRES SIGUENZA en su calidad de cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a la señora ROSA ELVIRA TULA DE RIVAS en su concepto de cónyuge sobreviviente de los bienes dejados por el causante DOMINGO RIVAS conocido por DOMINGO RIVAS SORTO, quien falleció a las dos horas del día veintidós de septiembre de dos mil, en el Caserío Ojo de Agua de la Jurisdicción de Jayaque, Departamento de La Libertad, siendo ése su último lugar de domicilio, se le ha conferido al heredero declarado y con los conceptos antes indicados la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVAS DE LA SUCESION.-

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Armenia a las diez horas y quince minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil tres. Lic. RAMON HERMINIO PORTILLO CAMPOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE, Lic. RAFAEL ANTONIO CUELLAR ANGEL, SECRETARIO.

1 v. No. 4878

JOSE AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Calle Padres Aguilar número dos, San Juan Nonualco, La Paz,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas y treinta minutos de este día, se ha declarado al señor JUAN JOSE RAMOS MELGAR, heredero definitivo abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida el dieciséis de enero del año dos mil, en Olocuilta, su último domicilio, dejó el señor JOSE MELGAR, por derecho propio y como cesionario de la señora SANTOS RAMOS MELGAR, ambos hijos del causante; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.-

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Juan Nonualco, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil tres.-

Lic. JOSE AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA,
NOTARIO.

1 v. No. 4889

JOSE AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Calle Padres Aguilar número dos, San Juan Nonualco, La Paz,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas de este día, se ha declarado a la señora JESUS AGUIRRE ACEVEDO, heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción ocurrida el veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en San Rafael Obrajuelo, su último domicilio, dejó la señora JOSEFA ADELINA AGUIRRE GARCIA, por derecho propio y como cesionaria de los señores EFRAIN AGUIRRE, ROSA NILSA AGUIRRE ACEVEDO, EDELMIRA AGUIRRE DE AYALA y JOSE WILSON AGUIRRE, todos hijos del causante; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Juan Nonualco, a las ocho horas y quince minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil tres.-

Lic. JOSE AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA,
NOTARIO.

1 v. No. 4887

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: que por resolución de las diez horas del día diecisiete de enero del año dos mil tres, se ha declarado heredera con beneficio de inventario de la herencia que a su defunción ocurrida el día veinticinco de junio de mil novecientos noventa y cinco, en esta ciudad, su último domicilio, dejó la causante señora ZOILA PURA PALMA VIUDA DE CASTILLO, conocida por PURY DE CASTILLO, ZOILA PURA VICENTA PALMA VIUDA DE CASTILLO y por ZOILA PURY DE CASTILLO, a la señora ROSA MIRIAN CASTILLO PALMA, en su calidad de hija de la causante, habiéndosele conferido a la heredera declarada la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión, las que deberá ejercer conjuntamente con el heredero declarado DANIEL DE JESUS CASTILLO PALMA.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día veintiocho de enero de dos mil tres.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. 4899

SALVADOR GUERRA HERCULES, Notario con oficina en Primera Avenida Norte número cuatrocientos seis, de San Miguel;

HACE SABER: que en las diligencias de aceptación de herencia de los bienes de la difunta señora MARIA ELBA BAIRES VIUDA DE BAIRES, promovidas ante mis oficios de Notario, mediante la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución de fecha a las catorce horas y treinta minutos del día siete de enero del año dos mil tres, en donde se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ELBA BAIRES VIUDA DE BAIRES, quien falleció a las cuatro horas del día treinta de septiembre del año dos mil dos, en la Colonia Milagro de la Paz de esta ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, originaria y del domicilio de esta ciudad, Departamento de San Miguel, siendo éste su último domicilio; de parte del señor CESAR ALONSO BAIRES BAIRES, de sesenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel; en su calidad de heredero de la herencia intestada de su difunta madre señora MARIA ELBA BAIRES VIUDA DE BAIRES.- Confírese al aceptante, en el concepto dicho, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales.-

Lo que pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las once horas y cinco minutos del día nueve de enero del año dos mil tres.

SALVADOR GUERRA HERCULES,
NOTARIO.

1 v. No. 4869

JOSE AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA, Notario, de este domicilio, con oficina en Calle Padres Aguilar número dos, San Juan Nonualco, La Paz,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el veinte de diciembre del año dos mil dos, en San Pedro Nonualco, dejó el señor JULIO GONZALEZ CABRERA, conocido por JULIO GONZALEZ, de parte de la señora MARIA ANTONIA PEREZ DE GONZALEZ, como cónyuge sobreviviente y cesionaria de JUAN, JULIO ALIRIO, MARTHA ELIZABETH y JAVIER, todos de apellidos GONZALEZ PEREZ, hijos del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de San Juan Nonualco, a las ocho horas y treinta minutos del día veintidós de febrero del año dos mil tres.

Lic. JOSE AUGUSTO CONTRERAS MONTERROSA,

NOTARIO.

1 v. No. 4890

SALVADOR GUERRA HERCULES, Notario con oficina en Primera Avenida Norte número cuatrocientos seis, de San Miguel;

HACE SABER: que en las diligencias de aceptación de herencia de los bienes del difunto señor MIGUEL ANGEL RUIZ, promovidas ante mis oficios de Notario, mediante la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución de fecha a las nueve horas y treinta minutos del día seis de enero del año dos mil tres, en donde se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANGEL RUIZ, quien falleció a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y seis, en el Barrio La Cruz, de la Población de Yayantique, Departamento de La Unión, originario de San Alejo y del domicilio de Yayantique, Departamento de La Unión, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora ENMA ALICIA RUIZ FERRUFINO, de veinticinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Yayantique, Departamento de La Unión; en su calidad de heredera en la herencia intestada de su difunto padre señor MIGUEL ANGEL RUIZ.- Confiérese a la aceptante, en el concepto dicho, la Administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales.-

Lo que pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las quince horas del día nueve de enero del año dos mil tres.-

SALVADOR GUERRA HERCULES,

NOTARIO.

1 v. No. 4865

SALVADOR GUERRA HERCULES, Notario con oficina en Primera Avenida Norte número cuatrocientos seis, de San Miguel,

HACE SABER: que en las diligencias de aceptación de herencia de los bienes de la difunta señora NICOLASA FERRUFINO DE RUIZ ahora VIUDA DE RUIZ, promovidas ante mis oficios de Notario, mediante la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, por resolución de fecha a las nueve horas y treinta minutos del día seis de enero del año dos mil tres, en donde se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora NICOLASA FERRUFINO DE RUIZ, ahora VIUDA DE RUIZ, quien falleció a las seis horas y veinticinco minutos del día veinte de enero del año dos mil dos, en el Barrio La Cruz, de la Población de Yayantique, Departamento de La Unión, originaria y del domicilio de Yayantique, Departamento de La Unión, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora ENMA ALICIA RUIZ FERRUFINO, de veinticinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Yayantique, Departamento de La Unión; en su calidad de heredera en la herencia intestada de su difunta madre señora NICOLASA FERRUFINO DE RUIZ ahora VIUDA DE RUIZ.- Confiérese a la aceptante, en el concepto dicho, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones legales.-

Lo que pone al conocimiento del público para los efectos de ley.

San Miguel, a las trece horas del día nueve de enero del año dos mil tres.

SALVADOR GUERRA HERCULES,

NOTARIO.

1 v. No. 4866

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado LUIS GERARDO DUARTE HERRERA, de cuarenta años de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, a iniciar Diligencias de Ausencia y en consecuencia se le nombre un Curador Ad-Litem a la señora ANA MARIELA RUIZ MORALES DE ALVANEZ, conocida por MIRELLA RUIZ DE ALVANEZ y por MARIELA RUIZ MORALES DE ALVANEZ, para que la represente en el Juicio Ejecutivo Mercantil que se está promoviendo en este Tribunal por el referido

Licenciado DUARTE HERRERA. La presunta ausente es de cuarenta y cuatro años de edad, Cirujano Dentista, del domicilio de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, de quien se ignora su paradero, desconociéndose además si ha dejado Procurador, Apoderado o Representante Legal que la represente en el Juicio.

En consecuencia se previene a la señora ANA MARIELA RUIZ MORALES DE ALVANEZ, conocida por MIRELLA RUIZ DE ALVANEZ y por MARIELA RUIZ MORALES DE ALVANEZ o en su defecto a su Apoderado, Procurador o Representante Legal, se presente a este Tribunal dentro de los próximos quince días después de la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las doce horas y treinta minutos del día veintinueve de enero de dos mil tres.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. YANIRA MAGDALENA GAVIDIA RIVERA, SECRETARIA.

1 v. No. 4840

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEJICANOS, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado LUIS GERARDO DUARTE HERRERA, en su carácter de Apoderado General Judicial de la Sociedad Comercial Exportadora, S.A de C.V., de la plaza de San Salvador, a iniciar incidente de previo y especial pronunciamiento de Declaratoria de Ausencia y Nombramiento de Curador Especial a la demandada señora MARIA ELENA ZELAYA DE MORAES, para que la represente en el Juicio Ejecutivo Mercantil respectivo; la presunta ausente a la fecha de la presentación de la demanda ejecutiva tenía la edad de cincuenta y un años de oficios del hogar, con su último domicilio conocido en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, identificándose con su Cédula de Identidad Personal número cuatro- siete- cero cero veintitrés mil dos; de quien se ignora su paradero, desconociéndose además si ha dejado Procurador, Apoderado o Representante Legal que la represente en este Proceso Ejecutivo Mercantil; en consecuencia, se le previene a la señora MARIA ELENA ZELAYA DE MORAES, o en su defecto a su Apoderado o Representante Legal, que se presente a este Juzgado dentro de quince días contados a partir del día de la última publicación de este aviso, para retomar la defensa de la demandada en el estado en que se encuentre el Juicio respectivo.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiocho de octubre de dos mil dos.- Lic. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. YANIRA MAGDALENA GAVIDIA RIVERA, SECRETARIA.

1 v. No. 4839

SALVADOR GUERRA HERCULES, Notario, con oficina en Primera Avenida Norte número cuatrocientos seis, San Miguel,

HACE SABER: que en las Diligencias de Ausencia seguidas ante mis oficios notariales por el Licenciado JOSE VIRGILIO JOYA MOLINA, como apoderado del señor JUAN ASCENCIO MAJANO, conocido por JUAN ALEX ASCENCIO MAJANO, mayor de edad, Comerciante, de este domicilio, promuevo Juicio Civil Ordinario Reivindicatorio contra el señor JOSE ORLANDO RAMIREZ, mayor de edad, agricultor en pequeño, con domicilio en el Cantón Potrero de Adentro, de la jurisdicción de San Simón, San Francisco Gotera; reclamándole el pago de una deuda hipotecaria, que dicho señor se ha ausentado del país, y se ignora su paradero, lo que imposibilita el trámite legal del Juicio, por tales sucesos y con la facultad que da el artículo 25 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

Lo que pone al conocimiento del público para los efectos de ley.-
San Miguel, cinco de diciembre del dos mil dos.

Dr. SALVADOR GUERRA HERCULES,
NOTARIO.

1 v. No. 4863

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que a este Juzgado ha comparecido la Licenciada MIRIAM ELIZABETH CABRERA ESCALON, en su carácter de Apoderada de la señora ANA MARLENE MENDOZA DE DIAZ, manifestando que en el concepto antes mencionado promueve Juicio Civil Ejecutivo contra la señora GUADALUPE ISABEL CHAVEZ MANCIA, mayor de edad, estudiante, del domicilio de esta ciudad, que como dicha señora ha desaparecido del lugar de su domicilio e ignorándose su paradero y sin saberse si ha dejado Procurador u otro Representante Legal en el país, pide se le nombre un Curador Especial para que la represente en el Juicio aludido.

PREVIENESE como acto previo y de acuerdo con el Art. 141 Pr. C. que si la mencionada señora tiene Procurador o Representante Legal en el país, se presente dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este aviso y compruebe tal circunstancia.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas del día diez de febrero de dos mil tres.- Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

1 v. No. 4883

MARINA FIDELICIA GRANADOS DE SOLANO, Notario de este domicilio, con oficina en Residencial San Rafael, Senda Cinco Sur, Polígono K, número cuarenta y uno. Nueva San Salvador,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario proveída a las diecisiete horas del día dos de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día seis de julio de mil novecientos noventa y ocho, dejó el señor CARLOS CALDERON RIVAS, de parte de la señora ALICIA ESTELA CALDERON DE TEPAS, en su concepto de hija del causante, habiéndosele concedido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina de la Notaria Marina Fidelicia Granados de Solano, a las dieciséis horas y treinta minutos del día cinco de febrero del dos mil tres.

Lic. MARINA FIDELICIA GRANADOS DE SOLANO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 4896-1

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Juzgado a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintidós de enero del dos mil tres. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Cantón Santa Fé de la Villa de Olocuilta, Departamento de La Paz, su último domicilio, el día seis de enero de mil novecientos noventa y seis, dejó el señor JOSE ABEL PEREZ, conocido por JOSE ABEL PEREZ DOMINGUEZ, de parte de la señora ROSA ELVIRA PEREZ DOMINGUEZ, en su calidad de hermana del causante. Se ha conferido a la aceptación de la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Se ha tenido por repudiado de parte de los señores RICARDA DOMINGUEZ DE PEREZ y VICENTE DOMINGUEZ PEREZ, el derecho que les correspondía en la presente sucesión, en sus calidades de madre y hermano del causante, respectivamente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurren a este Tribunal a hacer uso de sus derechos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las once horas del día once de febrero del año dos mil tres. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4891-1

EL SUSCRITO NOTARIO: con oficina en Primera Avenida Norte número cuatrocientos dos, de la ciudad de San Miguel. AL PUBLICO,

HACE SABER: que por Acta Notarial de las trece horas y treinta minutos del día seis de febrero de dos mil tres, en la ciudad de San Miguel, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer el señor GILBERTO MERLOS conocido por GILBERTO MERLOS JUAREZ, el día veintiséis de diciembre del año dos mil dos, en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Miguel, siendo la ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora TRINIDAD RUBIO DE MERLOS hoy VIUDA DE MERLOS, en su calidad de esposa legítima sobreviviente del referido causante; confiriéndosele la Administración y Representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

San Salvador, trece de febrero del año dos mil tres.

Lic. NIXON ERIS PARADA GUTIERREZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 4744-1

EL SUSCRITO NOTARIO: con oficina en Primera Avenida Norte número cuatrocientos dos, de la ciudad de San Miguel. AL PUBLICO,

HACE SABER: que por Acta Notarial de las diez horas y veinte minutos del día seis de febrero del dos mil tres, en la ciudad de San Miguel, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer el señor OSCAR WILFREDO JUAREZ conocido por OSCAR WILFREDO JUAREZ LOPEZ, a las doce horas treinta minutos del día veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Hato Nuevo de la jurisdicción de San Miguel, siendo la ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio de parte del señor CELSO CRUZ, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores ANA MARIA GARCIA VIUDA DE JUAREZ, ANTONIA ISELA JUAREZ DE MARTINEZ, OSCAR WILFREDO JUAREZ GARCIA y ERICK DAVID JUAREZ GARCIA, la primera en calidad de esposa y los tres últimos hijos legítimos sobrevivientes del referido causante, confiriéndosele la Administración y Representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días, después de la tercera publicación de este edicto.

San Salvador, trece de febrero del año dos mil tres.

Lic. NIXON ERIS PARADA GUTIERREZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 4743-1

MIGUEL ANGEL JUAREZ, Notario, de este domicilio, con oficinas en Trece Calle Poniente Número Ciento cuarenta y tres, Local Número Cinco de esta ciudad, al público, para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas del día seis de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor PEDRO RODOLFO ACEVEDO TISNADO, conocido por PEDRO RODOLFO ACEVEDO, quien fue de cincuenta y seis años de edad, Casado, Motorista, originario y vecino de San Estaban Catarina, departamento de San Vicente, su último domicilio, de nacionalidad salvadoreña, hijo de ALONSO TISNADO y de MERCEDES ACEVEDO, ambos ya fallecidos, fallecido el día veinte de septiembre del dos mil dos, de parte de la señora JULIA ELIDA BONILLA VIUDA DE ACEVEDO, en concepto de cónyuge y como cesionaria de los derechos que le correspondían al señor JOSÉ ARISTIDES ACEVEDO BONILLA, en concepto de hijo del causante, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia referida para que presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la publicación de este edicto.

San Salvador, seis de febrero del dos mil tres.

Lic. MIGUEL ANGEL JUAREZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 4813-1

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas quince minutos del día trece de enero del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas del día diecisiete de marzo del año dos mil uno, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, dejó el señor JEREMÍAS CRUZ LANDA-VERDE ZEPEDA, habiendo sido su último domicilio el de esta ciudad; de parte del señor EDGARDO ERNESTO LANDA VERDE MAGAÑA, en su calidad de heredero testamentario instituido por el expresado causante, a quien se ha nombrado interinamente representante y administrador de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las ocho horas cuarenta minutos del día doce de febrero del año dos mil tres. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL SUPLENTE.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4824-1

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de fecha de las once horas y cuarenta y cinco minutos del día veinte de enero del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia intestada que a su defunción dejó la señora ROSA NAVES, quien fue de noventa años de edad, de oficios del hogar, de este domicilio, quien falleció el día veinte de enero de mil novecientos ochenta y cinco, siendo Ciudad Delgado el lugar de su último domicilio de parte de la señora BALBINA NAVES, en su calidad de hija de la causante, siendo dicha señora representada judicialmente por el Doctor JOSE CRUZ FUENTES REYES, confiriéndosele a la aceptante la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL DE CIUDAD DELGADO, a las doce horas del día veinte de enero del año dos mil tres. Licda. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZA DE LO CIVIL.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUINTENO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 4701-1

JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Doctora ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY, Apoderada General Judicial de AHORROMET SCOTIABANK, SOCIEDAD ANONIMA, hoy SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra la señora MARIA ARACELY HERNANDEZ DE MENDEZ, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un lote de terreno marcado con el NUMERO CATORCE de la Urbanización construída en el inmueble La Colina, antes rústico hoy urbanizado, situado al Sur de la ciudad de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, que se describe así: partiendo del punto de la intersección el Pasaje Número veintitrés y la Doceava Calle Oriente, se mide sobre el eje de esta última dos distancias curvas: la primera derecha de trece metros catorce centímetros; con radio de curvatura de setenta y ocho metros trece centímetros, y la segunda, izquierda de cero punto veinte metros con radio de curvatura de setenta y ocho metros trece metros, en este punto se hace una deflexión izquierda de noventa grados con respecto a su tangente y se mide una distancia de siete metros cincuenta centímetros ubicando el esquinero Nororiental donde se inicia la descripción: ORIENTE, lindero recto de quince metros nueve centímetros de longitud, con

rumbo Sur cero cero grados once minutos veinticuatro segundos Este, lindando con lote número Trece del mismo Polígono; SUR, lindero recto de siete metros de longitud con rumbo Sur ochenta y nueve grados cuarenta y ocho minutos treinta y seis segundos Oeste, y linda con los lotes Números Doce y Dieciséis del mismo Polígono; PONIENTE, lindero recto de diecisiete metros cuarenta centímetros de longitud, con rumbo Norte cero cero grados once minutos veinticuatro segundos Oeste, linda con Lote Número Quince del mismo Polígono, o sea el que enseguida se describirá; NORTE, lindero de una curva derecha de siete metros treinta y nueve centímetros de longitud con radio de curvatura de setenta metros sesenta y tres centímetros, linda con lotes Números Uno y Dos del mismo Polígono Nueve, Doce Calle Oriente de quince metros de derecho de vía de por medio; llegando al esquinero donde se inició la descripción. Los lotes colindantes son o han sido propiedad de la Sociedad Las Colinas, S.A. de C.V., el lote descrito tiene un área de CIENTO CATORCE PUNTO CERO CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO SESENTA Y TRES PUNTO DIECISIETE VARAS CUADRADAS y en él hay construída una casa de sistema mixto con todos sus servicios de un área de CINCUENTA METROS CUADRADOS. El inmueble anteriormente descrito es propiedad de la señora MARIA ARACELY HERNANDEZ DE MENDEZ, por estar inscrito a su favor al Número SESENTA Y UNO del Libro UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de La Libertad.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las catorce horas y cinco minutos del día tres de diciembre de dos mil dos. Lic. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE.- Licda. ELENA ELIZABETH AYALA ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 4898-1

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas y cincuenta minutos de este día, se ha ordenado la venta en pública subasta en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Doctor CARLOS HUMBERTO REYES MONICO, de cincuenta y siete años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio y del de San Rafael Oriente, como Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE USULUTAN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE de este domicilio, contra la señora SANTOS DE JESUS FLORES, en ese entonces de cincuenta y dos años de edad, de oficios domésticos de este domicilio, sobre el siguiente inmueble: "Una porción de terreno rústico desmembrado de otro mayor, situado en los suburbios del Barrio La Merced de la ciudad de Usulután, de la extensión superficial de CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: NORTE, veinte metros linda con solar de FRANCISCO MELENDEZ, cerco de alambre de por medio propio de la porción que se describe, PONIENTE, veinte metros linda con RAFAEL VARGAS, muro de ladrillo de por medio propio del colindante, SUR, veinte metros linda con terrenos del señor JUAN GABRIEL, cerco de alambre propio de la porción que se describe, y ORIENTE, veinte metros calle de por medio, linda con solar de PEDRO MELARA, en la porción descrita no existen construcciones ni cultivos permanentes. Aún no inscrito a su favor, pero lo será por estarlo su antecedente más inmediato en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente bajo el número CINCUENTA Y TRES, del libro UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE de Propiedad de este departamento.

Quien quiera hacer posturas que ocurra que se le admitirán siendo legal.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los doce días del mes de febrero del dos mil tres. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 4893-1

MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, antes AHORROMET SCOTIABANK, SOCIEDAD ANONIMA, BANCO AHORROMET, SOCIEDAD ANONIMA, contra la demandada AMANDA CONSUELO PEREZ MORATA-YA, reclamándole cantidad de colones y accesorios de ley se venderá en Pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Juzgado, a los bienes muebles embargados siguientes. 1) un closet metálico modular marca Lee Rowan, estanterías con brazos de vaiven para prendas de vestir; 2) una licuadora marca Osterizer, vaso de vidrio, ciento veinte voltios; modelo super deluxe cuatro seis cinco-cuatro uno; 3) una licuadora marca Osterizer, vaso de vidrio. Modelo pulse matic dieciséis, acero inoxidable; 4) una enciclopedia del Management, marca Océano Centrum cuatro tomos; 5) libro Atlas Geograf Universal: y Océano; 6) diccionario de Administración y Finanzas marca Océano Centrum; 7) base de yeso para florero adornos dorados, verde y amarillo y rayas blancas transversales; 8) batería de cocina marca Rina-Ware, posee: cacerola de presión con adaptador eléctrico, olla pequeña, dos cacerolas medianas con dos haladeras y pequeñas con mango color negro, de acero inoxidable; 9) mesa de cocina varios compartimientos superficie de fórmica verde, parte de debajo de madera color café; 10) mesa de madera con rodos tipo de bar, tres espacios, con azafates de madera incorporados; 11) plancha con horno para waffles, marca black & Decker, eléctrico, de acero inoxidable, serie ocho nueve dos nueve-dos, 12) juego nacimiento, marca Llach S.A. de C.V. posee virgen María, San José, niño Jesús y tres reyes magos; 13) alacena de madera café, dos gavetas y dos compuestas de fórmica verde en superficie; 14) cubrecama de flores moradas, hojas verdes king size; 15) set de cuchillos marca Foberware, diez cuchillos y dos tijeras, 16) compresor de tanque de agua para cisterna, marca Starite; color celeste, con aire C A cuarenta y dos T-E código uno-F nueve siete K; 17) bomba de agua para cisterna, marca Red Jacket, color rojo, con su respectivo motor, serie cero uno uno cero nueve cuatro modelo cincuenta R J S, 18) tres lámparas metálicas de pared con un foco; 19) dos pares de zapatos marca Naturalize, talla seis y medio, uno color rojo y uno color negro; 20) aspiradora Eureka con su tomacorriente marca The Boss recargable, serie A P -nueve seis tres siete uno cuatro dos ocho siete cero, modelo setenta y cuatro, color negro, tipo A; 21) cuadro marco de madera fondo negro veintinueve pulgadas por veintinueve pulgadas, decorado con frutas grandes, 22) horno microondas marca Sharp carrusel II, color blanco hueso, modelo R- cinco ocho cero; 23) mueble de tres repisas fórmica color beige aluminio blanco; 24) cafetera marca Mr. Cofee, color blanco hueso, vaso de vidrio, serie U L seis seis ocho-N; 25) extractor de jugo, marca Oster, color blanco hueso; 26) cocina con horno marca Whirlpool con vidrio treinta pulgadas, cuatro quemadores, parrilla al centro, color blanco matizado con negro; 27) Tambo y sistema de gas Marca Tropicigas veinticinco libras, con viñeta en la parte de atrás de diagrama eléctrico, serie cuatro ocho seis-E- uno siete tres uno dos; 28) extractor de olores marca Whirlpool; treinta pulgadas, serie F R H cero nueve tres cinco cuatro seis ocho, color blanco, modelo R H cuatro siete tres cero X D Q L; 29) refrigeradora marca Whirlpool, color blanco, dos puertas, un metro sesenta y seis centímetros de altura, serie E H; 30) alacena cero siete tres nueve cuatro nueve dos puertas blancas, un metro ochenta y cinco centímetros de altura con llave, nueve compartimientos, 31) horno tostador marca Black & Decker, pequeño, rosado con raspadura en la parte superior, hecho en China; 32) calentador con su tomacorriente marca Durabuilt, modelo P B-seis ocho cero, serie D H X cuarenta- nueve siete con su toma corriente; 33) tres juegos de cubrecama marca Criterion, king size; 34) juegos de cojines, dos color rojo y dos color verde; 35) mantel para mesa color beige, bordado, mide dos metros con diez centímetros por dos metros, con cincuenta centímetros; 36) dos almohadas deluxe, nuevas; 37) cubierta para base de colchón color blanco king size; 38) cuadro con espejo de fondo, marco de metal, color gris, figura de un florero, flores rosadas y celestes en una cesta morada, mide veintiocho de largo por veintidós punto cincuenta pulgadas de ancho; 39) adorno de plato de china color azul, pequeño, flores rosadas con su base; 40) dos motores para portón eléctrico, marca Chamberlaine, con cadena de medio H P, serie F C C - D H B W uno uno-

dos siete número de pieza cuatro-Z cuatro dos cero uno- dos C N O M nueve dos - A dos modelo mil ciento veinte E, número uno uno tres ocho seis C cero cero tres uno nueve; 41) juego de sala compuesto de un sofá doble y dos sillones de tela, color beige, café tenue, verde pastel, bordes de madera; 42) mesa de madera de dos vidrios cincuenta y una pulgadas de largo por veintisiete punto veinte pulgadas de ancho en medio color café; 43) juego de tres mesitas esquineras de madera, color café tres diferentes tamaños; 44) cuadro fondo azul, figura de una mujer campesina cortando flores, madera veintidós punto cincuenta pulgadas de ancho por diecinueve pulgadas de largo, botero, india con flores; 45) pintura con cuadro rectangular de madera, figura de niña morena, pelo negro, flores y arco iris al fondo, treinta y seis punto cincuenta pulgadas de ancho por treinta y un pulgadas de alto; 46) cuadro con figuras de columnas y una estatua representando a una venus, árboles al fondo y piscina al frente, veinticuatro pulgadas de alto por cuarenta punto treinta de ancho; 47) lampara marca The Grosa Collection, con la figura de una gitana; 48) cuadro grande figura de un jarrón con flores y sus hojas, marco de madera color rosado, cincuenta y nueve pulgadas de ancho por cuarenta y siete pulgadas de largo; 49) lámpara de pie color dorado; pantalla beige, brazo movable; 50) ventilador pequeño color blanco, aspas de plástico; serie ocho cero uno cero seis dos dos cinco; 51) televisor a colores marca Sony hecho en Japón, sin control remoto, catorce pulgadas, serie ocho tres seis siete uno ocho modelo K W - uno cuatro cinco cuatro R W P, Trinitron; 52) Televisor marca Cinomaster Golstar a colores serie X C cinco cero siete cero seis ocho cinco cuadro, modelo C N - uno cuatro B tres O H; 53) juego de sala de tela tres piezas sofá, sillón doble y un sillón sencillo y cuatro cojines mismo tipo, verde y café con flores beige, modelo tipo Gobelino; 54) mesa de centro madera tallada, recubierta de azulejo en la parte superior, con figura de girasol tallos y flores color café; 55) dos mesas esquineras compuestas de cuatro vidrios al centro de madera color café; 56) mesa esquinera de madera superficie de mármol y una imagen representando a una virgen; 57) jarrón de yeso color verde, con adornos de cobre en la parte superior, 58) tres jarrones pequeños color verde, con adornos de metal; 59) cuadro con marco de madera antiguo, pintado en relieve canasto de fruta y barril y dos jarrones de treinta punto cincuenta pulgadas de ancho por veintitres pulgadas de largo; 60) cuadro de oleo de una mujer pintando jarrones, de marco dorado de madera, que mide veinticinco punto setenta y cinco pulgadas de ancho por treinta y dos pulgadas de largo; 61) cuadro al oleo, marco dorado de madera que mide treinta punto veinte pulgadas de largo por veinticuatro punto setenta y cinco pulgadas de ancho, con la figura de un niño con una pipa; 62) cuadro marco dorado de madera, fondo azul, de frutas y gravado el nombre en esquina de Elisa Archer/noventa y siete, que mide treinta y uno punto veinte pulgadas de largo por treinta y cinco pulgadas de ancho; 63) mesa de comedor rectangular de madera para seis personas revestida de vidrio, con cuatro asientos color beige y dos sillas con agaradero, forrados plásticos; 64) chinero de madera, tres repisas, revestido de vidrio la parte superior y dos puertas de madera en la parte inferior; 65) cuadro con figura rectangular de treinta y cinco pulgadas de ancho por dieciocho punto setenta y cinco pulgadas de largo, marco de moldura de madera ribeteada de dorada que contiene la figura de arcos y columnas; 66) carretilla de ornamento de color platiado; 67) cuadro fondo azul, marco de madera color dorado con la figura de una niña y una palomita de fondo una montaña, mide veinte pulgadas de ancho por diecisiete punto setenta y cinco pulgadas de largo; 68) cuadro de madera de dieciséis punto setenta y cinco pulgadas de ancho por quince pulgadas de largo, color verde y dorado figura de una casa pequeña de madera con chimenea frente al riachuelo con la inscripción Marten; 69) cuadro que mide dieciséis punto setenta y cinco pulgadas de ancho por quince pulgadas de largo, con la figura de un jarrón con flores, hojas y tallos de color rosado, blanco, celeste y las palabras Robert Cot; 70) cuadro de madera que mide treinta y seis punto treinta pulgadas de largo por veintiocho punto veinte pulgadas de ancho, fondo café con un jarrón azul, flores rosadas y amarillas, tallos y hojas verdes y una flor tirada a un lado; 71) un bar de dos gavetas café y dos repisas en medio y dos puertas correderas abajo de madera, tres banquitas de madera y superficie de spander americano color café, con figura de dos botellas inclinadas y una copa en medio, le hace falta un trozo de madera en la parte superior; 72) juego de sala de tela color verde con rayas beige, compuesto por un sofá para tres personas, un sillón doble y uno sencillo, cinco cojines grandes

y tres pequeños; 73) sillón reclinable amarillo mostaza, combinado con tela al centro; 74) tres sillas altas para desayunador, madera tallada; 75) V H S control remoto marca Emerson, serie dos cero dos-siete cinco uno cero siete ocho seis, modelo N O V C R ocho siete tres; 76) mesa esquinera revestida de mármol verde, color vino; 77) televisor control remoto marca Fisher, dieciocho pulgadas, serie B cinco cuatro dos cero tres ocho ocho cinco cero cinco cero uno ocho, modelo P C- cinco cinco dos cero- Chasis G cuatro Z- cinco cinco dos cero cero, ensamblada en México 78) doble casetera y radio grabadora marca Sanyo, con dos bocinas, hecho en Singapur, serie ocho cero uno cinco cero uno cero, modelo M W uno siete uno; 79) respaldo de madera y dos mesas de noche puertas con haladera, color café claro; 80) gavetero de madera color café claro, cuatro gavetas sin haladeras; 81) televisor control remoto marca Fisher serie V siete uno siete cero siete dos cero cuatro cero uno tres dos cinco modelo P C- siete seis dos siete, chasis serie G cinco J- siete seis dos siete cero, control remoto serie cero uno siete uno cinco M B cero siete ocho cero cuatro; 82) mesa para televisión madera color café con una repisa en medio y dos compuertas abajo; 83) mesa larga para trastos, de formica, tres gavetas abajo y cuatro compuertas; 84) cortadora de grama manual marca Bohrer, color negro por la parte de arriba y naranja por abajo; 85) tocador color café de madera, dos gavetas pequeñas y siete medianas; 86) tres juegos de mesa de madera una grande de centro y dos esquineras de color café, con borde de metal dorado; 87) cuatro sillas plásticas color blanco; 88) juego de frutas de cerámica revestimiento dorado con su respectivo plato; 89) figura de El Zuhuan de cerámica, representa a un hombre sentado con un turbante dorado; 90) lámpara de mesa de toque color dorada, de vidrio, figura de flores, 91) termo tapadera negra, color plateado, modelo seis cuatro tres seis siete uno uno cero; 92) cafetera marca Sears/Kenmore, plateada, base color negro, serie setecientos ocho, sin su extensión para corriente; 93) batería de cocina, color negro cuatro piezas, tres tapaderas; 94) molino manual marca Rina-Ware, acero inoxidable, cinco moldes; 95) dos ollas color blanco, con flores color rosadas; ya usadas; 96) tetera color mostaza, 97) juego de jirafas una grande y una pequeña; 98) Revistero de madera, color café oscuro y café claro; 99) dos azafates redondos de plata con gravados de flores alrededor; 100) dos figuras de cerámica dos muñequitos con azucenas; 101) juego de pichel de seis vasos, color dorado de vidrio; 102) dos mascararas de cerámica figura de mariposas una anaranjada y una azul; 103) jarrón de vidrio grande color rojo, 104) juego de tres cántaros inclinados matizado rojo ladrillo y verde; 105) seis copas de cristal transparente medianas; 106) juego de copas dorado tipo bronce, azafate redondo, una tetera, una manzana y una campanita; 107) vajilla de loza blanca, orilla negra, flores rosadas, incompleta ocho platos grandes, ocho hondos, ocho medianos, ocho pailitas, cinco tazas, un plato grande hondo y un azafate; 108) cuadro de tres peces hojas y plantas acuáticas, fondo celeste, marco de madera que mide treinta y seis pulgadas de ancho por veintiséis y media pulgada de largo; 109) vajilla incompleta color blanco de porcelana, orilla celeste, flores azules, tres platos grandes, cuatro platos medianos, cuatro platos hondos, dos tazas, cuatro pailas; 110) pirex transparente mediano de vidrio; 111) copa de vidrio grande para adorno, color celeste y base de vidrio color azul; 112) dos candeleros de vidrio color verde y base morada; 113) juego de trece copas de cristal ahumado diez copas de diferentes tamaños, base de cristal claro; 114) cuatro copas de cristal ahumado base de vidrio; 115) barquito estilo Galeon Español, base de madera, inscripción La Pinta mil cuatrocientos noventa y dos; 116) tres tazas de china blanca flores rosadas y verdes, con seis pailas; 117) juego de cinco jarritos pequeños de cerámica, flores dibujadas, fondo dorado, color azul; 118) adorno representando avestruz de metal color dorado; 119) bandeja redonda plateada; bandeja plateada con haladeras; 120) cuatro portavasos plateados, plato pequeño; 121) dos portavasos plateados, con pailita pequeña, con figuras de uva alrededor; 122) bandeja plateada pequeña; 123) juego de cuatro cuchillos marca Tramontina en su caja; 124) secadora de pelo miniatura marca Perfección, flexible, dos velocidades, cuatrocientos watts, para viaje en su caja; 125) campana de metal color verde claro y oscuro con su agarradero; 126) azucarera de vidrio con cucharita y tapadera de metal; 127) adorno de cerámica representando a una persona de nacionalidad inglesa, leyendo un libro con zapatos azules, sombrero celeste; 128) juego de dos picheles, dos jarrones pequeños, color azul de cerámica con adorno de flores, 129) juego de vasos marca Luminare de vidrio transparente, nuevos con

hielera; 130) adorno en forma de regadera dorada de aluminio; 131) cántaro verde de barro florcita de adorno en la parte superior; 132) máquina personal para masajes marca Pollenex en su caja; 133) lámpara color negro con foco para flash intermitente, linterna y candelita miniatura; 134) adorno par de gatos dorados de metal; 135) dos lámparas de pared, dos focos con sus respectivas pantallas, sin focos; 136) botella de Brandy marca Napoleón V S O P; 137) tres lámparas de techo doradas con aspas de vidrio, doradas, cuatro focos pequeños; 137) lámpara colgante cubierta de vidrio, de una bola de cristal unida a su base por cadena de cuatro focos en forma de punta; 138) Televisor portátil, marca Sharp, eléctrico, antena, modelo side kick, con radio incorporado conexión, modelo tres S- sesenta y dos, color gris; 139) dos mesas de madera desmontable color café claro, tipo teka, una pequeña y una mediana; 140) lámparas de techo cuatro aspas de madera, adorno de junco en medio de cada aspa; 141) tres lámpara de pared; 142) cuatro botellas de licor marca Campari; 143) dos botellas de licor marca Finlandia; botella de sangría marca Yago; 144) dos botellas de Wiski cincuenta something special; 145) dos botellas de licor marca Malibu; 146) botella de vino Almader; 147) botella de vodka smirnoff; botella de whisky marca Johnie Walker; 148) tres botellas de vino Concha y Toro; 149) botella de vodka Venado Especial; 150) botella de vino marca Riunitte; 151) ocho botellas de coctel margarita marca Careyes; 152) dos botellas de vino boones de frambuesa; 153) vino espumante marca codorniu semi seco; 154) botella de Brandy Napoleón; 155) botella de Brandy Buton Black Label; 156) botella de brandy Myer's Reins; 157) botella de Amareto y coñac Hiram Walker, 158) botella de agua ardiente Cristal; 159) botella de vino rosado Lancer; 160) botella de vodka danska; 161) botella de Jerez Santo Domingo; 162) botella de vodka Ruso Moskovskaya; 163) botella de ron de caña Apleton Special; 164) botella de Coñac Bergerac; 165) botella de vino frizante Giacobazzi; 166) botella de coñac marca Grand Marinere; 167) botella de vino blanco Peter Mertes.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las once horas del día seis de febrero de dos mil tres.- Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL.- Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.-

3 v. alt. N°. 4867-1

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL;

HACE SABER: que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 378-E-01. promovido por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ como Apoderado de AHORROMET SCOTIABANK, S.A.; ahora SCOTIABANK EL SALVADOR. S.A.; contra los señores ARMANDO QUIROS BALLADARES, ANA MARGARITA GONZALEZ CASTILLO DE QUIROS e INVERSIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.; se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: "Un inmueble de naturaleza rústica situado en el lugar denominado LOMAS DE CANDELARIA de esta ciudad, que se describe así: Inmueble rústico de una extensión superficial de SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS, equivalentes a NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CERO ONCE VARAS CUADRADAS, desmembrado por el rumbo Norte de otro de mayor extensión y que tiene la descripción especial siguiente: AL NORTE, partiendo del mojón número treinta y seis A, al número treinta y cinco A, con una distancia de treinta y ocho metros sesenta y dos centímetros rumbo Norte cuarenta y cinco grados cincuenta y dos minutos Este, linda con lote A, ahora de propiedad de "Cementerio de la Resurrección. S.A. DE C.V.", antes Daglio hijos y Compañía, AL ORIENTE, partiendo del mojón número treinta y cinco A, se mide una

distancia de ciento catorce metros cincuenta centímetros rumbo Sur, setenta y ocho grados treinta y ocho minutos Este, linda con lote A, propiedad de "Cementerio La Resurrección, S.A. DE C.V., antes de Daglio hijos y Compañía. AL SUR, partiendo del punto anterior con distancia de ciento veintiocho metros diez centímetros, rumbo, Sur, cincuenta grados trece minutos seis décimos de minuto Oeste, linda con resto de la propiedad de la cual se desmembra, propiedad de "Desarrollos San Nicolás, S.A. DE C.V.". AL PONIENTE, del punto anterior en línea de dos tiros: el primero de sesenta y cuatro metros cincuenta y ocho centímetros, rumbo Norte, dieciocho grados cuarenta y ocho minutos Oeste, llegando al mojón, número noventa y dos y segundo de veintiocho metros sesenta y ocho centímetros rumbo Norte cincuenta y dos grados veintiséis minutos Oeste, llegando al mojón número treinta y seis A, de donde se comenzó la presente descripción, linda todo el Poniente con propiedad de "Daglio hijos Compañía". El inmueble antes descrito es propiedad de la deudora INVERSIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V. en un CINCUENTA POR CIENTO consistente en la suma de tres derechos proindivisos que se detallan así: primer derecho equivalente al NUEVE POR CIENTO, segundo derecho equivalente a un QUINCE POR CIENTO, y tercer derecho equivalente a VEINTISEIS POR CIENTO, inscritos a los números VEINTICUATRO Libro TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE de Propiedad de este departamento, VEINTISEIS del Libro CUATRO MIL TRES de Propiedad de este Departamento y cuarenta y tres del Libro CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE de propiedad de este departamento, respectivamente. Todas estas inscripciones trasladadas al Sistema Computarizado proindivisamente con la Sociedad Promotora de Oriente, S.A. DE C.V. a una sola Matrícula M CERO CINCO CERO CINCO NUEVE NUEVE CUATRO TRES del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las ocho horas y veinte minutos del día veintinueve de enero de dos mil tres. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4870-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas cincuenta minutos del día diecisiete de enero del presente año, en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por la Licenciada ROSA NELIS PARADA DE HERNANDEZ, en calidad de apoderada de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LOS EMPLEADOS DEL CENTRO DE TECNOLOGIA AGRICOLA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ACECENTA, contra la señora MARIA MARGARITA GUILLEN PINEDA DE GUTIERREZ y el señor DANIEL DE JESUS GUTIERREZ FLORES, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: "Inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar "Borde Shuischucuyo", suburbios del Barrio de Apaneca, de la ciudad de Chalchuapa, ubicado en Lotificación San José, Lote Número TRECE, Block "A", de una extensión superficial de CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS Y SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS DIECISIETE CENTESIMAS DE VARA CUADRADAS, que mide y linda especialmente: AL NORTE: diez metros treinta y nueve centímetros, final Tercera Calle Oriente-Bis, de por medio, con sucesión de Toribio Arevalo; AL ORIENTE: dieciocho metros cuarenta y seis centímetros, con el lote número catorce del mismo

block "A"; AL SUR: diez metros con lote número diecisiete del mismo Block "A"; y AL PONIENTE: quince metros sesenta y siete decímetros, pasaje Santa María de por medio con lote número doce del mismo Block "A", vendido a la señora GRACIELA CRISTINA ESCOBAR. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de los señores MARIA MARGARITA GUILLEN PINEDA DE GUTIERREZ Y DANIEL DE JESUS GUTIERREZ FLORES, al Número VEINTICUATRO del Libro DOS MIL CINCUENTA Y UNO de Propiedad del Departamento de Santa Ana". Servirán de base para el remate las dos terceras partes de su valúo.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Nueva San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día veintinueve de enero de dos mil tres. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4852-1

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las doce horas de este día, en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por el Licenciado JUAN RAMON MAGAÑA MIRA, apoderado del señor FRANCISCO JAVIER PINEDA CORLETO, contra MARIA DEL ROSARIO AVILA DE RODRIGUEZ conocida por MARIA DEL ROSARIO AVILA, se ha ordenado vender en pública subasta y al mejor postor el inmueble siguiente: un predio antes rústico hoy urbano, inculto, situado en los suburbios de la Población de el Refugio, del departamento de Ahuachapán, de una extensión superficial original de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, el cual por desmembraciones hechas con anterioridad ha quedado reducido a una extensión superficial de MIL CUATROCIENTOS CATORCE METROS CUADRADOS, OCHENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS equivalentes a DOS MIL VEINTICUATRO VARAS CUADRADAS, CUARENTA Y UNA DECIMAS DE VARA CUADRADA Y CERO TRES CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, siendo sus linderos los siguientes: AL ORIENTE: con terreno de la señora TERESA SOLIS, calle pública de por medio; AL NORTE, antes con terreno del señor ARTURO RODRIGUEZ CARCAMO, cerco de alambre del colindante en medio, ahora con parcelas desmembradas y vendidas a la señora ISABEL PACHECO y la Iglesia de Dios; AL PONIENTE, terreno del mismo señor ARTURO RODRIGUEZ CARCAMO, brotones y cerco de alambre del colindante en medio y con la Iglesia de Dios en parte; AL SUR, terreno del señor CARLOS CARCAMO VEGA, calle pavimentada que de San Salvador conduce a la Ciudad de Ahuachapán en medio y con la Iglesia de Dios en parte, hay construida en el mismo predio una casa en parte paredes de ladrillo y techo de lámina y en parte paredes de adobe y techo de teja, de doce metros de frente y trece metros de fondo que sirve de habitación. El bien antes descrito se encuentra inscrito a favor de la ejecutada bajo el número TRES del Libro CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, repuesta al sistema de folio real a la matrícula número UNO CINCO CERO SIETE CERO NUEVE SIETE NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad del departamento de Ahuachapán.

El que quiera hacer posturas se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las catorce horas del año dos mil tres. Licdo. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. MANUEL IGNACIO CARCAMO R., SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4856-1

JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada ANA CONCEPCION IRIAS LOZANO, Apoderada General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor ROLANDO AGUILAR CAMPOS, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble urbano, situado en los Cantones San Roque y San Miguel, en el punto denominado El Chupadero y el Cantón Cháncala, jurisdicción de Mejicanos, marcado con el NUMERO TREINTA Y SEIS del Block E-TRES, de la Urbanización "RESIDENCIAL LA GLORIA", de una extensión superficial de CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS y tiene las medidas siguientes: AL NORTE, con una distancia de dieciocho punto trece metros; AL ORIENTE: con una distancia de quince punto cincuenta y seis metros; AL SUR: con una distancia de quince metros; y AL PONIENTE: con una distancia de cinco punto cuarenta y un metros. El inmueble antes descrito está inscrito a favor del señor ROLANDO AGUILAR CAMPOS, bajo la Matrícula Número M CERO UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO del Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Salvador.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO: en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las catorce horas y cinco minutos del día veintiuno de enero de dos mil tres. Lic. JOSE GUILLERMO RAMOS CHORRO, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL SUPLENTE. Licda. ELENA ELIZABETH AYALA ORELLANA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4772-1

MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley que en el Ejecutivo Mercantil promovido por SCOTIABANK EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, que se abrevia SCOTIABANK, S.A., contra los señores ENRIQUE MIRANDA conocido por ENRIQUE MIRANDA MADRID y CANDELARIA ALVAREZ DE MIRANDA, reclamándoles cantidad de colones y accesorio de ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se determinará, el bien inmueble embargado siguiente: un inmueble de naturaleza Urbano, situado en la Jurisdicción de Ilopango, ubicado al Norte de la Carretera Panamericana y del Boulevard del Ejercito Nacional que conduce al Oriente del país y al Oriente de la ciudad de Soyapango, de este departamento en donde se ha desarrollado la Urbanización BOSQUE DE LA PAZ SEGUNDA ETAPA, del la cual forma parte el lote número UNO del polígono DIECISIETE, el cual mide y linda: AL NORTE: en dos tramos, el primero de dos punto cero cero metros; y, el segundo, de línea curva de seis punto veintiocho metros y radio de cuatro punto cero cero metros, AL ORIENTE: de una distancia de once punto cero cero metros, AL SUR: una distancia de seis punto cero cero metros; y AL PONIENTE: una distancia de quince punto cero cero metros, el lote así descrito tiene una extensión superficial de OCHENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, inmueble inscrito a favor de la Sociedad vendedora bajo la matrícula número M CERO UN MILLON OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES del Registro Social de Inmuebles de este Departamento.

Librado en el Juzgado Primero de lo Mercantil: San Salvador, a las once horas del día tres de enero de dos mil tres. Lic. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL. Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4787-1

LA INFRASCrita JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL;

HACE SABER: que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 999- E-98, promovido inicialmente por el Licenciado FERNANDO ARTURO BATLLE PORTILLO, actualmente continuado por el Licenciado LUIS FRANCISCO PINTO como Apoderados de la Sociedad "TARJETAS DE ORO, S.A. DE C.V."; contra los señores RAFAEL ANTONIO RIVAS NAJARRO, GUILLERMO ALFONSO RIVAS NAJARRO y JAIME ALBERTO GUTIERREZ ARIAS; se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el derecho proindiviso que corresponde a los demandados señores GUILLERMO ALFONSO RIVAS NAJARRO y RAFAEL ANTONIO RIVAS NAJARRO, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: un Inmueble antes rústico, hoy urbano, situado en el lugar llamado Los Llanitos, denominado como Finca San Pedro, Jurisdicción de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, en donde se encuentra una Lotificación llamada San Pedro, Lote marcado en el plano respectivo con el número cuarenta y nueve del Polígono "A" de la mencionada Lotificación, el cual mide y linda: AL PONIENTE: ocho metros rumbo Norte once grados cincuenta minutos Oeste, con lote número cincuenta del polígono "A", calle de ocho metros de por medio; AL NORTE: veintinueve metros noventa centímetros rumbo Norte, setenta y ocho grados diez minutos Este con el lote número cincuenta y cuatro del polígono "A"; AL ORIENTE: veintiséis metros cincuenta centímetros rumbo Sur, once grados cincuenta y un minutos Este con terreno Propiedad de VENANCIO PEREZ; y AL SUR: treinta y cuatro metros treinta y cinco centímetros rumbo Norte, cuarenta y cuatro grados veintinueve minutos Oeste con lote número cuarenta y ocho del polígono "A". Los lotes colindantes citados forman parte de la misma lotificación y son, o han sido propiedad de Comercial Palomo, S.A.; El inmueble descrito tiene una extensión superficial de QUINIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS SETENTA Y OCHO DECIMETROS DE METROS CUADRADOS, equivalentes a SETECIENTOS TREINTA Y SIETE VARAS CUADRADAS NOVENTA Y OCHO CENTESIMOS DE VARA CUADRADA. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito en proindivisión y por partes iguales, equivalentes TREINTA Y TRES PUNTO TREINTA Y TRES por ciento para cada uno de los demandados, a favor de los señores MARINA ESTELA NAJARRO VIUDA DE RIVAS CASTANEDA, GUILLERMO ALFONSO RIVAS NAJARRO y RAFAEL ANTONIO RIVAS NAJARRO, al número SESENTA Y SIETE del Libro TRES MIL SESENTA del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día trece de febrero de dos mil tres. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4786-1

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público en general, que en el Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado OSCAR JAVIER PORTILLO, actuando en su carácter de Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; contra la señora SUSANA MARGARITA ALVARENGA, se venderá en pública subasta en fecha que posteriormente se proporcionará, en este Juzgado, el inmueble embargado siguiente: un lote urbano y construcciones que contiene marcado en el plano de lotificación respectivo con el número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, Pasaje Quinona, Edificio "T", Condominio Nueva Cayala, situado en Jurisdicción de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador, el Inmueble así descrito tiene un extensión superficial de TREINTA Y CINCO PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS, y en el cual hay construida una casa de sistema mixto con una área de TREINTA Y TRES PUNTO DIECISEIS METROS CUADRADOS, valorada dicha construcción en TREINTA MIL CIEN COLONES. El inmueble en su totalidad tiene la localización, medidas y linderos siguientes: APARTAMENTO NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, PLANTA ALTA, EDIFICIO "I", CONDOMINIO NUEVO CAYALA: partiendo de la intersección formada por los ejes del Pasaje Paxil y del Pasaje Quinona, se mide sobre el eje de este último una distancia de cuarenta y tres metros treinta y ocho centímetros con rumbo Sur ochenta y cinco grados treinta y cuatro minutos cuarenta y tres décimas de minuto Oeste, llegando así a un punto que con deflexión derecha de noventa grados medimos una distancia de cinco metros; luego se mide verticalmente hacia arriba una altura de dos metros sesenta centímetros, localizándose el vértice Sureste del Apartamiento que se describe, cuya elevación sobre el nivel del mar es de cuatrocientos cincuenta y siete metros veintiséis centímetros, y que mide y linda: AL ORIENTE SIETE METROS sesenta centímetros con rumbo Norte cuatro grados veinticinco minutos cincuenta y siete décimas de minuto Oeste, lindando con el apartamento número doscientos treinta y cinco; AL NORTE: lindero de tres tramos rectos, el primero de tres metros cuatrocientos cinco milímetros con rumbo Sur ochenta y cinco grados treinta y cuatro minutos cuarenta y tres décimas de minuto Oeste; el segundo de dos metros con rumbo Sur cuatro grados veinticinco minutos cincuenta y siete décimas de minuto Este, y el tercero, de un metro seiscientos setenta y cinco milímetros con rumbo Sur ochenta y cinco grados treinta y cuatro minutos cuarenta y tres décimas de minuto Oeste, lindando el primero con Apartamiento número doscientos nueve, el segundo con Apartamiento número doscientos treinta y siete, espacio aéreo sobre tenderos de Apartamientos números ciento treinta y seis y ciento treinta y siete de por medio, y el tercero, con Apartamiento número doscientos nueve, espacio aéreo sobre tenderos de Apartamientos números ciento nueve y ciento treinta y seis de por medio; todos del mismo Edificio, AL PONIENTE, CINCO METROS SESENTA CENTIMETROS con rumbo Sur cuatro grados veinticinco minutos cincuenta y siete décimas de minuto Este, lindando con Apartamiento número doscientos treinta y siete del mismo edificio y AL SUR: cinco metros cero ocho centímetros con rumbo Norte ochenta y cinco grados treinta y cuatro minutos cuarenta y tres décimas de minuto Este, lindando con Apartamiento número doscientos trece de Edificio "K", espacio aéreo sobre Pasaje Quinona de cinco metros de ancho y zonas verdes de por medio, llegando así al punto de partida de la presente descripción. Linda por la parte inferior o piso con el Apartamiento numero ciento treinta y seis del mismo Edificio, obra gruesa o losa de por medio, y por la parte superior o cielo con espacio aéreo del mismo edificio, techo de lamina de asbesto cemento de por medio. El apartamiento así descrito consta de una superficie total de TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS VEINTISEIS DECIMETROS CUADRADOS, equivalentes a CINCUENTA VARAS CUADRADAS CUARENTA Y CINCO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS DIECI-

SEIS DECIMETROS CUADRADOS CON UNA ALTURA PROMEDIO DE DOS METROS CINCUENTA CENTIMETROS Y UNA CAPACIDAD VOLUMETRICA DE OCHENTA Y DOS METROS CUBICOS NOVENTA DECIMETROS CUBICOS.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día ocho de octubre del año dos mil dos. Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL. Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N°. 4807-1

ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, Juez de lo Civil Suplente de este distrito judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada DEBORAH JEANNETH CHAVEZ CRESPI, apoderada de la CAJA DE CREDITO RURAL DE ZACATECOLUCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, contra el señor JOSE LEONARDO GARCIA, conocido por JOSE LEONARDO GARCIA RIVERA, reclamándole capital, intereses y costas, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en la Hacienda Jalponguita, jurisdicción de Santiago Nonualco, compuesto de CUATRO HECTAREAS SETENTA Y DOS AREAS CINCUENTA CENTIAREAS o sean SEIS PUNTO TRES CUARTOS DE MANZANA, según antecedente pero en la realidad y como cuerpo cierto tiene CUATRO HECTAREAS NOVENTA AREAS o sean SIETE MANZANAS, con los linderos especiales siguientes: AL NORTE, con SANTOS HIGINIO GARCIA o SANTOS HIGINIO GARCIA RIVERA; AL ORIENTE, hoy con SANTIAGO RIVAS, calle que conduce a las Guarumas abierto en terreno general de por medio; AL SUR, con ANTONIO GARCIA RIVERA; y AL PONIENTE, con BLANCA ESTELA BONILLA DE RIVAS, tiene construida una casa de adobe techo de tejas, piso de tierra con sus correspondientes servicios de agua potable y energía eléctrica. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor JOSE LEONARDO GARCIA, conocido por JOSE LEONARDO GARCIA RIVERA, bajo el número TREINTA Y UNO del Libro SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección del Centro, ciudad.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, a las doce horas y diez minutos del día cinco de febrero del año dos mil tres. Lic. ROBERTO MAURICIO ANTONIO QUINTANILLA GALVEZ, JUEZ DE LO CIVIL, SUPLENTE. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N°. 4695-1

DANILO RAMIREZ MONTOYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: que en este Juzgado la señora HERMELINDA FAJARDO MONTERROZA DE CABRERA conocida por ERMELINDA FAJARDO MONTERROZA, de cincuenta y ocho años de edad, de Oficios domésticos, de este domicilio, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado CARLOS ROLANDO SOLITO ACOSTA, solicita que se extienda a su favor Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica, inculco, sin nombre particular, situado en el Cantón Tahuilapa de esta

jurisdicción, de la extensión superficial de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, y linda: AL NORTE, antes con ROBERTO FIGUEROA, ahora con ABEL MONTERROZA CALDERON; AL SUR, con HERMELINDA FAJARDOMONTERROZA DE CABRERA; AL ORIENTE, con ABEL CABRERA; y AL PONIENTE, con ADAN ACOSTA, de Oriente a Poniente callejón privado de por medio con JOSE MANUEL GARCIA y ADAN ACOSTA. Dicho inmueble tiene construido en su interior una casa de paredes de adobe y techo de teja. Lo valúa en la cantidad de DIECISEIS MIL COLONES. El referido inmueble no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con persona alguna, no recaé sobre él ninguna carga real que respetar.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las nueve horas con quince minutos del día veintinueve de julio del año dos mil dos. Lic. RENE DANILO RAMIREZ MONTOYA, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. N°. 4816-1

El infrascrito Alcalde Municipal,

AVISA: que a esta oficina se ha presentado el joven: JOSE MIGUEL AGAPITO SANTOS, mayor de edad, Agricultor en pequeño, de este domicilio, con documento Unico de Identidad, número cero uno nueve cero uno dos dos ocho guión cuatro; con NIT, No. 0304-110976-101-9; solicitando a su favor Título de Propiedad y Dominio de un Inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Calvario del Municipio de Cuisnahuat, departamento de Sonsonete, el cual se encuentra controlado por el Centro Nacional de Registros, Sector: 0304U02, Parcela No. 99, Area Catastral: 389.44 METROS CUADRADOS, de extensión superficial, que linda: NORTE: JACINTO PEDRO PEREZ PEREZ y ELISA QUINTANILLA HERNANDEZ, SUR: BERSABE HERNANDEZ HERNANDEZ, pasaje de por medio; ORIENTE: MIGUEL ANGEL QUINTANILLA PEREZ, y PONIENTE: SALVADOR ORELLANA CASTELLANOS. En el Inmueble antes descrito se encuentran construidas dos viviendas paredes de bahareque y techo de tejas y lámina, y lo tiene por compra efectuada a la señora EVANGELINA SANTOS VIUDA DE AGAPITO, y por posesión material por más de diez años consecutivos, unida a la de los antecesores dueños, y consiste en cuidarlo, habitar en él, hacerle mejoras, todo a ciencia y paciencia de vecinos en general y colindantes en especial, lo estima en DOS MIL DOLARES, los colindantes son de este domicilio. Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a veinticuatro de febrero del año dos mil tres. SANTOS INOCENCIO SINECIO SIERRA, ALCALDE MUNICIPAL. JOAQUIN ADALBERTO MOLINA, SECRETARIO.

3 v. alt. N°. 4872-1

CONVOCATORIA

CAMARA AMERICANA DE COMERCIO DE EL SALVADOR AMCHAM

La Cámara Americana de Comercio de El Salvador, AMCHAM, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, a celebrarse el día viernes 28 de marzo del año dos mil tres, en las instalaciones del Hotel Radisson. Primera convocatoria 5:00 p.m. Segunda Convocatoria 6:00 p.m.

Sesión de Asamblea General Ordinaria:

AGENDA

1. Establecimiento y Comprobación de quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.

3. Lectura y Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva durante el Ejercicio 2002.
4. Presentación y Aprobación de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2002.
5. Aprobación del Presupuesto para el año 2003.
6. Informe del Auditor Externo.
7. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
8. Elección de la nueva Junta Directiva para el ejercicio 2003.
9. Modificación Cuotas de Membresía
10. Varios

El quórum necesario para celebrar la sesión será de la mitad más uno de los miembros en pleno ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes.

Los mismos podrán hacerse representar ya sea por poder, o cartas.

Si no hubiese quórum a la hora señalada para la primera convocatoria, la sesión se celebrará esa misma fecha, en el mismo lugar a las dieciocho horas, con el número de miembros que asistan, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes o representados con derecho a voto.

San Salvador, 28 de febrero de 2003.

Dr. FRANCISCO ARMANDO ARIAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. N°. 5872-1

El infrascrito Alcalde Municipal,

AVISA: que a esta oficina se ha presentado la señorita REINA ELIZABETH GUILLEN LEIVA, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero uno cuatro siete dos seis dos ocho- seis; y NIT: 0304- 061174-102-5; Solicitando a su favor Título de Propiedad y Dominio de Un Inmueble de Naturaleza Urbana, situado en el Barrio VERACRUZ, del Municipio de Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, controlado por el Centro Nacional de Registros Sector: 0304U01, Parcela No. 285, Area Catastral: 271.39 METROS CUADRADOS, de extensión superficial, que mide y linda: NORTE: MIGUEL FRANCISCO MUNDO FERRER, Pasaje de por medio, SUR: ZENON MOISES, ORIENTE: JOSE OSMIN CHACON PLEITEZ, y PONIENTE: DINA ESTER CONSTANTE RAMIREZ y ROSA CONSTANTE, en dicho Inmueble está construida una Casa Paredes de bahareque y techo de tejas; El Inmueble antes descrito lo tiene por compra efectuada a la señora ROSA MELIDA MADRID GUILLEN. Y por posesión material por más de diez años consecutivos, unida a la de los antecesores dueños, y consiste en cuidarlo, habitar en él, hacerle mejoras, todo a ciencia y paciencia de vecinos en general y colindantes en especial, lo estima en UN MIL DOSCIENTOS DOLARES, los colindantes son de este domicilio. Alcaldía Municipal: Cuisnahuat, departamento de Sonsonate, a veinticuatro de febrero del año dos mil tres. SANTOS INOCENCIO SINECIO SIERRA, ALCALDE MUNICIPAL. JOAQUIN ADALBERTO MOLINA, SECRETARIO.

3 v. alt. N°. 4874-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: que a esta Alcaldía Municipal se presentó el señor MARIANO DE JESÚS GÓMEZ ACEVEDO, de treinta y tres años de edad, Jornalero del domicilio de Gualococti, Departamento de Morazán, quien en su calidad de apoderado del señor JOSÉ ATILIO ACEVEDO GÓMEZ, quien es de veintiséis años de edad, Empleado, actualmente del domicilio de Brentwood, Condado de Suffolk, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, personería que esta debidamente legítimada en las presentes diligencias. Solicitando a favor de su poderdante TÍTULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza antes rústica hoy urbana, situado en los suburbios del Barrio El Calvario, de la población de Gualococti, Distrito de Oscala, departamento de Morazán, de forma rectangular de una extensión superficial de UN MIL SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UNO CENTÍMETROS CUADRADOS. De las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, treinta y cinco metros y linda con propiedad de SANTIAGO HERNÁNDEZ, cerco de alambre y piña y camino vecinal de tres metros de ancho de por medio; AL NORTE, cuarenta y cinco metros, veinticinco centímetros, linda con solar de MARÍA EVA PORTILLO FUENTES, antes, hoy de SONIA PÉREZ, cerco de piedra y piña propio de por medio; y AL SUR, treinta y cinco metros, linda con propiedad de MARÍA MARTA GÓMEZ MARTÍNEZ y FELICIANO SOLÍS GÓMEZ, Calle Nacional de Gualococti conduce a Oscala de por medio, hasta llegar al lugar donde se comenzó a demarcar. Dicho terreno es inculco y sin construcciones. Todos los colindantes son del domicilio de Gualococti, en este Departamento; dicho inmueble no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni podertante lo valora en VEINTE MIL COLONES. Mi podertante ha acumulado más de diez años de ser exclusivo poseedor y dueño, en forma quieta pacífica e ininterrumpida, según lo manifiesta en su escrito presentado a esta oficina. Y lo obtuvo por compra que le hizo a la Sra. CELESTINA GÓMEZ GÓMEZ.

Se AVISA al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal Gualococti a cinco días del mes de febrero de dos mil tres. GENARO ANTONIO ORELLANA DÍAZ, ALCALDE MUNICIPAL. SENIA BEATRIZ HENRIQUEZ DE HÉZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 4880-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: que a esta oficina se presentó la señora MIRIAM NOHEMY MEJÍA ABREGO, solicitando a su favor Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz Avenida Tirabuzón y Calle El Rosal de esta Ciudad Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de Ciento Cuatro metros veintisiete decímetros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Doce metros dieciséis decímetros, colinda con terreno de LUIS ALONSO ABREGO ZELAYA, pared de bloque de por medio; AL PONIENTE: Doce metros dieciséis decímetros, colinda con terreno de ALBA COCA, pared de bloque de por medio; AL NORTE: Ocho metros cuarenta y cinco decímetros, colinda con terreno de SILVIA LORENA REYES ABREGO, pared de bloque de por medio; y AL SUR: Ocho metros setenta decímetros, colinda con terreno de ANDRÉS RODRÍGUEZ TORRES, pared de bloque y Calle El Rosal de por medio. En el inmueble antes descrito existe construcción Mixta, tiene luz eléctrica, agua de pozo, y demás servicios; asimismo no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió por compra venta en forma verbal que de él hizo a la señora BLANCA MIRIAM ABREGO ZELAYA, en el mes de abril del año de mil novecientos ochenta y ocho, posesión material que unidas hacen más de veinticinco años, la cual ha sido quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de tres mil dólares de los Estados Unidos de América, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de la ley.

Alcaldía Municipal San Miguel, a los veintiocho días de Enero del año dos mil tres. JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL. Lic. JOSÉ ÁNGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 4781-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: que a esta oficina se presentó MARIANA LUZ GONZÁLEZ, solicitando a su favor Título de Dominio de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Milagro de la Paz, Pasaje AGUILAR, Distrito y Departamento, de San Miguel, de la capacidad superficial de CIENTO DOCE METROS CUARENTA Y UN DECÍMETRO CUADRADOS; equivalente a CIENTO SESENTA PUNTO OCHENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, de las medidas y linderos siguientes: AL PONIENTE, diez punto sesenta metros, lindando con terreno de JESÚS GONZÁLEZ DE HERNÁNDEZ, pared de bloque de por medio propio de la titulante; AL NORTE, consta de dos tramos; el primero de cuatro punto cuarenta metros y el segundo de nueve punto cuarenta metros, lindando con terreno de PETRONILA OLIVARES, pared de bloque y Pasaje Aguilar de por medio; AL NOR-ORIENTE, siete punto sesenta metros, lindando con terreno de GERARDO AGUILAR, pared de bloque de por medio propio de la titulante; y AL SUR, once punto treinta metros, lindando con terreno de JESÚS GONZÁLEZ DE HERNÁNDEZ, pared de bloque de por medio de la titulante. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió el lote por medio de compra en forma verbal que de él hizo en el mes de junio de mil novecientos ochenta y dos, venta que le hiciera la señora JESÚS GONZÁLEZ DE HERNÁNDEZ, posesión que ha durado por más de quince años, la cual ha sido quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDÍA MUNICIPAL, San Miguel, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dos. JOSÉ WILFREDO SALGADO GARCÍA, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSÉ ÁNGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 4782-1

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL:

AVISA: al público para los efectos de Ley que ANA FELICITA MACHADO, de sesenta años de edad, de oficios domésticos del domicilio de Ereguayquín, Departamento de Usulután, portadora de su Documento Único de Identidad número 01186048-9, ha presentado por escrito solicitando se le extienda a su favor, Título de Dominio y propiedad de un solar urbano situado en el Barrio La Cruz de esta ciudad, distrito y departamento de Usulután, de la capacidad superficial de SEISCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS DOS CENTÍMETROS, que mide y linda: NORTE: cuarenta y dos metros treinta y cinco centímetros, con BERTA ALICIA SORTO DE MACHADO, ORIENTE: once metros ochenta y cinco centímetros con FRANCISCO ROMAN DÍAZ AMAYA, SUR: cuarenta y cinco metros ochenta centímetros con JOSÉ RAYMUNDO BONILLA, PONIENTE: dieciocho metros cincuenta y cinco centímetros con JOSÉ RAYMUNDO BONILLA Y VICTORIA MACHADO río de por medio. Los colindantes son todos de este domicilio. La interesada es dueña y poseedora de buena fe, de manera quieta y pacífica por más de cuarenta años sin reconocer otro dueño, y lo valúa en la suma de OCHO MIL COLONES.

Alcaldía Municipal: ciudad de Ereguayquín, siete de febrero de dos mil tres. Licda. MELBA MENDEZ DE FUNES, ALCALDESA MUNICIPAL. NORMA HAYDEE APARICIO DE DE PAZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 4759-1

AVISO

La Infrascrita Administradora Unica Propietaria de la Sociedad "VALDEZ SERRANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "VALDESE, S.A. de C.V.", del domicilio de esta ciudad de San Salvador,

CERTIFICA: que según Acta Número Nueve del Libro respectivo de Sesión General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, el día veintidós de febrero del corriente año, con los requisitos legales se acordó el Punto Unico: Establecer legalmente que, el Capital Mínimo de la Sociedad será de CIEN MIL COLONES, equivalentes a Once mil cuatrocientos veintiocho dólares con cincuenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América, y el resto mayor de esa cantidad se mantiene como capital social variable. También quedó establecido que en tal Modificación el Valor de cada Acción será siempre de Cien Colones cada una o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América; habiendo suscrito y pagado cada Accionista el cien por ciento de tal modificación.

Y para los efectos legales de publicación consiguiente, extendiendo la presente en San Salvador, a los veintiséis días de febrero de dos mil tres.

DORA AIDA VALDEZ DE SERRANO,
ADMINISTRADORA UNICA PROPIETARIA.

3 v. alt. No. 4847-1

AVISO

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. La Sociedad FRANJAVI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador en cumplimiento a los Artículos mil quinientos sesenta y seis y, ciento setenta y seis de Código de Comercio al público en general y para efectos legales

HACE SABER: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veinticinco de enero del presente año por unanimidad se tomó el siguiente Acuerdo: Aumentar el capital social de la Sociedad el cual en la actualidad es de CINCUENTA MIL COLONES, a la cantidad de CIENTO CINCO MIL COLONES, por emisión de nuevas acciones; por tanto, el nuevo Capital Social queda así: CINCUENTA Y CINCO MIL COLONES, por emisión de ciento diez nuevas acciones, pagaderas por capitalización de utilidades; por tanto, el Capital Social será de CIENTO CINCO MIL COLONES distribuidos en doscientas diez acciones de un valor nominal de quinientos colones cada una. Y en cumplimiento al Artículo Doscientos Veinticinco del Código de Comercio se acordó designar como ejecutor Especial al señor FRANCISCO JAVIER VILLATORO ZELAYA para cumplir lo aquí acordado y que comparezca ante notario a otorgar la respectiva Escritura de Modificación al Pacto Social de esta sociedad.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador a los veinte días del mes de febrero del dos mil tres.

FRANCISCO JAVIER VILLATORO ZELAYA,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. 4778-1

AVISO

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD QUOTA, S.A. DE C.V.

HACE SABER: que según escritura pública de asentamiento en protocolo de acta, otorgada el día veinticuatro de febrero de dos mil tres, se llevo a cabo Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en la Ciudad de San Salvador, en la cual se acordó aumentar el capital social en su parte fija en la suma de OCHENTA MIL colones, mediante la transferencia de la parte variable a la parte fija del capital, y que unido al capital social de fundación, suma CIEN MIL COLONES.

Y para los efectos legales, se extiende la presente en la Ciudad de San Salvador, los veinticinco días del mes de julio del año dos mil dos.

GIANCARLO ANGELOCCI SILVA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4775-1

AVISO

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD "INTERMARKET GOODS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", de este domicilio, con oficinas en Calle República Federal de Alemania, Residencial Mallorca Número Cuatro, Colonia Escalón, en esta ciudad. AL PUBLICO: para los efectos de la Ley,

HACE SABER: que en Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada a las diez horas del día veintiséis de diciembre de dos mil dos, se encuentra el PUNTO NUMERO TRES DEL ACTA NUMERO NUEVE, en el cual, por unanimidad, los accionistas de la sociedad, propietarios del cien por ciento de las acciones en que está dividido el Capital Social, que actualmente está establecido en la suma de VEINTE MIL COLONES, ACORDARON INCREMENTAR EL CAPITAL SOCIAL Y EL CAPITAL MINIMO DE LA SOCIEDAD, en la suma de OCHENTA MIL COLONES, por lo que EL CAPITAL SOCIAL Y EL CAPITAL MINIMO DE LA SOCIEDAD SE ESTABLECE EN LA SUMA DE CIEN MIL COLONES.

San Salvador, veintitrés de Enero de dos mil tres.

Lic. GERALD PAUL O' FARRELL MARTINEZ,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. 4779-1

AVISO

EL INFRASCRITO DIRECTOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD STEREO MI PREFERIDA, S.A. DE C.V.

CERTIFICA: que en acta de sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, número DIECIOCHO, celebrada en el local social situado en San Salvador, en Alameda Dr. MANUEL ENRIQUE ARAUJO a las diecisiete horas del día diecinueve de abril del año dos mil dos, se encuentra el acuerdo que textualmente dice.

PUNTO UNICO Aumento del Capital Social de la Sociedad: de conformidad con el informe dado por el Auditor en la Junta General de Accionistas de esta misma fecha, esta Junta General Extraordinaria acuerda incrementar el capital de STEREO MI PREFERIDA, S.A. DE C.V. en noventa mil colones, quedando el nuevo Capital Social en un monto de CIENTO VEINTE MIL COLONES, dividido y representado en doce mil acciones nominativas y comunes, todas con iguales derechos y con un valor nominal de Cien Colones cada una; acordando que el incremento sea tomado de la cuenta Reserva para Incremento del Capital y se designe al Licenciado Carlos Francisco Aguilar Calderón Representante de la Sociedad para que comparezca a suscribir los documentos necesarios para legalizar dicho incremento.

Y para los usos pertinentes, se extiende la presente en San Salvador, a los veinticuatro días del mes de Febrero del dos mil tres.

Lic. CARLOS FRANCISCO AGUILAR CALDERON,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. 4783-1

AVISO

LAS PEQUEÑAS MARAVILLAS, S.A. DE C.V.

AVISA: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, especialmente convocada al efecto y celebrada en la ciudad de Nueva San Salvador, el día ocho de octubre del año dos mil dos se acordó MODIFICAR EL PACTO SOCIAL de la sociedad, entre otras cláusulas, LA CUARTA, relativa al capital social de la sociedad, en el sentido de aumentar su capital social mínimo fijo, que era de VEINTE MIL COLONES, en OCHENTA MIL COLONES más es decir que su nuevo capital social mínimo fijo será ahora de CIEN MIL COLONES, mediante la emisión de OCHOCIENTAS ACCIONES de un valor nominal de cien colones cada una, cuyo valor será compensado con créditos que para con la Sociedad tienen diversos acreedores, por lo que se encuentra pagado en su totalidad el nuevo Capital Social.

San Salvador catorce de febrero del dos mil tres.

BEATRIZ EUGENIA LOPEZ DE ANCALMO,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. 4795-1

EL INFRASCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD S P C CONSULTORIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE PUEDE ABREVIARSE S P C CONSULTORIA S. A. DE C. V. , PARA LOS EFECTO LEGALES CONSIGUIENTES AL PUBLICO,

HACE SABER: que por resolución tomada en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad S P C Consultoria celebrada a las quince horas del día diecisiete de febrero del dos mil tres, se acordó por unanimidad del 100% del Capital Social, Aumentar el Capital Social Mínimo en \$ 9,028.57 y la emisión de 790 Certificados con valor de once con cuarenta y tres centavos Dólares usa cada una, por medio de la Capitalización de las utilidades del año 1996 por \$13,414.05 quedando reducida la utilidad en \$ 4,385.48.

Con este Aumento de Capital la Sociedad Girará con un Capital Mínimo de \$11,428.57 Representado por 1000 Acciones comunes y nominativas de 11.432 cada una.

San Salvador, 17 de febrero del 2003

Lic. FLORENCIO DE JESUS CHAVEZ CUBAS,
REPRESENTANTE LEGAL
S P C CONSULTORIA S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. 4804-1

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR UNICO designado por la Junta General Extraordinaria de la Sociedad MASTER COMMUNICATIONS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE AL PUBLICO,

HACE SABER: que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Ciento Setenta y Seis del Código de Comercio, a las catorce horas y treinta minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil tres, por unanimidad de votos del cien por ciento de los accionistas de la Sociedad MASTER COMMUNICATIONS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de este domicilio ACORDO aumentar el Capital Social Mínimo en la suma de OCHENTA MIL COLONES, para que dicho Capital Social mínimo ascienda a CIEN MIL COLONES debiéndose tomar el incremento del Capital Mínimo de Utilidades Correspondientes a los ejercicios de los años dos mil, dos mil uno y dos mil dos, del cual se capitalizará la cantidad indicada con el aumento acordado el nuevo Capital Social Mínimo de la Sociedad MASTER COMMUNICATIONS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de este domicilio, se acordó aumentar el Capital Social Mínimo en la Suma de OCHENTA MIL COLONES más, mediante la emisión de ochocientas nuevas acciones comunes, con iguales derechos a los que actualmente se encuentran en circulación, Nominativas del valor nominal de CIEN COLONES cada una con el aumento acordado el Nuevo Capital Social Mínimo de la Sociedad MASTER COMMUNICATIONS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE es de CIEN MIL COLONES totalmente suscrito y pagado.

Lo que hace del conocimiento del público, para los efectos legales correspondientes.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil tres.

Lic. JOSE RIGOBERTO TRINIDAD,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. 4817-1

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

El Infrascrito ADMINISTRADOR UNICO designado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad TRINYVISION UNIVERSAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE AL PUBLICO,

HACE SABER: que en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 176 del Código de Comercio en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada en las oficinas de la misma a las diez horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de febrero del año dos mil tres se acordó, por unanimidad aumentar el Capital Social Mínimo de la Sociedad en OCHENTA MIL COLONES para que dicho Capital Mínimo ascienda a CIEN MIL COLONES debiéndose tomar el incremento del Capital Mínimo de las utilidades correspondientes a los ejercicios de mil novecientos noventa y seis, del cual se capitalizará la cantidad indicada, con el aumento acordado el nuevo Capital Social Mínimo de la Sociedad TRINYVISION UNIVERSAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE., de este domicilio, se acordó aumentar el Capital Social Mínimo en la Suma de OCHENTA MIL COLONES más, mediante la emisión de ochocientas nuevas acciones comunes, con iguales derechos a los que actualmente se encuentran en circulación, Nominativas del valor nominal de CIEN COLONES cada una con el aumento acordado el Nuevo Capital Social Mínimo de la Sociedad TRINYVISION UNIVERSAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE es de CIEN MIL COLONES totalmente suscrito y pagado por lo que hace del conocimiento del público, para los efectos legales correspondientes.

San Salvador a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil tres.

Lic. JOSE RIGOBERTO TRINIDAD,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. 4819-1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SOCIEDAD "LA CASA DE LA VELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

CERTIFICA: que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas Acta #3 de la SOCIEDAD "LA CASA DE LA VELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE". Que puede abreviarse LA CASA DE LA VELA., S.A. DE C.V. según consta en el libro de Actas de Junta General de Accionistas debidamente autorizado que lleva la sociedad, se acordó como punto Extraordinario número dos:

Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo #1566 del Código de Comercio AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE MINIMA Y VARIABLE, por la suma de ¢252,300.00, equivalente a \$28,834.29 emitiéndose 2,523 nuevas acciones ordinarias con un valor nominal de \$100.00 equivalentes a \$11.43 cada una, quedando compuesto el Capital Social de la siguiente manera: Capital Social Mínimo \$100,000.00 equivalente a \$11,428.58 Capital Social Variable ¢172,300.00 equivalente a \$19,691.43 haciendo un total de Capital Social de ¢272,300.00 equivalente a \$31,120.00, emitiéndose 2,523 Nuevas Acciones ordinarias con un valor nominal de ¢100.00 equivalentes a \$11.43 cada una.

ROBET ANTHONY WILLIAMS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4736-1

AVISO

LA INFRASCrita DIRECTORA SECRETARIA DE LA SOCIEDAD ROSALES Y ROSALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ROSALES Y ROSALES, S. A DE C. V. o RYR. S. A DE C. V. Con Escritura de Constitución de Sociedad inscrita bajo el Número Diecinueve del Libro Diez del Registro de Sociedades, que lleva el Registro de Comercio,

HACE SABER: que en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas en segunda convocatoria, realizada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día seis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve por unanimidad se acordó modificar la cláusula Cuarta del Pacto Social en AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL MINIMO de la Sociedad de veinte mil colones a doscientos mil colones, para cumplir con lo establecido en los artículos 192 y 230 del Código de Comercio El aumento del capital podrá ser realizado con parte proporcional de las utilidades a obtenerse de los ejercicios 1999, 2000, 2001 ó 2002. y para los efectos legales consiguientes, extendiendo y firmo el presente edicto, en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil tres.

MARIA REINALDA ALVARADO VIUDA DE ROSALES Y ROSALES,
DIRECTORA SECRETARIA.

3 v. alt. No. 4694-1

CONVOCATORIA

De acuerdo a la Cláusula Décima de la Escritura de Constitución de Beneficiadores y Exportadores de Café, Sociedad Anónima de Capital Variable, (BEXCAFE, S. A. de C. V.), la Junta Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse a las trece horas del día miércoles 09 de abril de 2003, en el Salón de Sesiones de la Sociedad situado en Beneficio el Mono, Carretera a Chalchuapa, Kilómetro 75, Santa Ana, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos de conformidad a esta Agenda:

1. Verificación del Quórum y apertura de la Sesión.
2. Lectura del Acta de Asamblea General anterior.

3. Aprobación de la Memoria de Labores y del Informe de Auditoría Financiera correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.
4. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos.
5. Elección de Puestos Vacantes en Junta Directiva.
6. Asuntos Varios.

De conformidad a los Artículos 240 y 241 del Código de Comercio, el quórum legal necesario para conocer los asuntos de carácter ordinario, en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. De no haber quórum a la hora del día señalado se convoca para el día 10 de abril del mismo año, a las trece horas en el mismo lugar, en segunda convocatoria. En tal caso el quórum necesario para conocer de los asuntos de carácter ordinario, será el número de acciones presentes y representadas y las resoluciones se tomarán por la mayoría de los votos presentes.

Santa Ana, veintiséis de febrero del dos mil tres.

ANA CELIA CRAIK DE LOPEZ LINDO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 4790-1

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Caja de Crédito de Izalco, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en cumplimiento a atribución que le confiere el artículo 15 y 27 de la Escritura de Constitución Convoca a los Representantes de Acciones y demás socios de la misma, para celebrar Junta General Extraordinaria de accionistas que se celebrara a partir de las dieciséis horas del día veintiocho de marzo del año dos mil tres, en el local del Auditorium José Francisco Menéndez, en primera convocatoria, en caso de no integrarse el Quórum legal correspondiente, se hace segunda convocatoria para el día veintinueve de marzo del dos mil tres, a la misma hora y en el local antes señalado.

La Junta General se constituirá con las formalidades que establece el Pacto Social de la Caja y el Código de Comercio, para conocer y resolver los puntos que contiene la agenda siguientes.

- 1- Establecimiento del Quórum.
- 2- Apertura de la Sesión
- 3- Modificación al Pacto Social específicamente en el incremento al Capital Social mínimo.

El Quórum para resolver los puntos de la agenda se integrará de conformidad a los Artículos 242 y 243 del Código de Comercio Vigente.

Izalco, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil tres.

PAULINO FCO. HERRERA CEA,
PRESIDENTE.

MARIO RAFAEL A. CARIAS,
SECRETARIO.

RUTH N. AGUILAR DE GUZMAN,
TESORERA.

3 v. alt. No. 5053-1

CONVOCATORIA

La Unión de Cooperativas de Cafetaleros de El Salvador de R.L., Sociedad Cooperativa de Responsabilidad limitada, CONVOCA: a Asamblea General Ordinaria de Asociadas, que se celebrará en el Club Tecleño en la ciudad de Santa Tecla a las nueve horas del día martes primero de abril del dos mil tres. El quórum necesario para la Asamblea General Ordinaria, se formará con la asistencia de once o más de las diecisiete afiliadas que figuran inscritas en el registro respectivo a la fecha de la presente convocatoria.

La agenda sobre la que resolverá la Asamblea General Ordinaria es la siguiente:

1. Comprobación de quórum
2. Designación de tres Asambleístas que firmarán el acta de Asamblea General, juntamente con el Presidente y Secretario de la Junta Directiva y el Presidente de la Junta de Vigilancia
3. Lectura y aprobación del acta anterior
4. Presentación de la Memoria de labores de los Organismos Directivos de la gestión realizada en el período comprendido del 28 de mayo del dos mil dos al 28 de marzo del dos mil tres.
5. Presentación del Presupuesto para el Ejercicio 2003
6. Elección de los Miembros Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva y Vigilancia que sustituirán a los que finalizan su período y llenar las vacantes si existieran.
7. Cualquier otro punto que quiera informarse a la Asamblea General.

De no poder celebrarse por falta de quórum la Asamblea General ordinaria de Asociadas a la hora señalada, se CONVOCA para una hora más tarde pudiendo celebrarse Asamblea General con cualquiera que sea el número de los delegados que concurran.

Las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General serán de obligatorio cumplimiento cuando sean adoptadas por la mayoría de los asociados presentes.

En Antiguo Cuscatlán, a los tres días del mes de marzo del dos mil tres.

Dr. GUSTAVO CUELLAR,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4811-1

A VISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S. A., comunica que a nuestra Agencia se ha presentado el (los) propietario (s) del Certificado de depósito a plazo número 352095 emitido en Agencia SAN MIGUEL CENTRO, el día 04 del mes de julio del año 2001, por una cantidad de \$1,828.57 a un plazo de 90 días, solicitando la reposición de dicho certificado, por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la sexta publicación de este AVISO si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

En la Ciudad de SAN MIGUEL, a los 25 días del mes de febrero de 2003

JOSE GERMAN OSORIO,
GERENTE AGENCIA.

3 v. alt. No. 4740-1

AVISO

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (EDESSA DE C.V.), para los efectos legales correspondientes, hace del conocimiento del público que a nuestras oficinas se ha presentado el Sr. EMILIO VICENTE ANGEL BETTAGLIO MILLA solicitando Reposición; por haberse extraviado, el Certificado Número 629, inscrito en el folio 428, del Libro número UNO de accionistas de esta sociedad, por una acción, con valor nominal de ₡ 60,000.00 a nombre de "ANGEL BETTAGLIO HERMANOS", la Reposición solicitada se hace en base a lo prescrito en el Artículo 932 del Código de Comercio.

San Salvador, 22 de febrero de 2003.

Dr. RENE FRANCISCO RODRIGUEZ MEZA,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4798-1

AVISO

El infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (EDESSA DE C.V.), para los efectos legales correspondientes, hace del conocimiento del público que a nuestras oficinas se ha presentado la Sra. MARIA ANGELICA DELEON DE HERNANDEZ, solicitando Reposición; por haberse extraviado, el Certificado Número 910, inscritos en el folio 065, del Libro Número DOS de accionistas de esta sociedad, por una acción, con valor nominal de ₡ 60,000.00 a nombre de SRA. MARIA DEL PILAR, ANA BEATRIZ y GUILLERMO DELEON y MARIA ANGELICA DELEON DE HERNANDEZ, la reposición solicitada se hace en base a lo prescrito en el Artículo 932 del Código de Comercio.

San Salvador, 20 de febrero de 2003

Dr. RENE FRANCISCO RODRIGUEZ MEZA,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4797-1

AVISO

El Infrascrito Director Secretario de la Sociedad TRANS GLOBO S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: que en el libro de actas de Junta General de Accionistas de la Sociedad TRANS GLOBO S.A. DE C.V., se encuentra asentada el acta número veintidós de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día doce de febrero del año dos mil tres, en cuyo punto tercero literalmente dice:

PUNTO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

De conformidad al voto favorable de todos los accionistas y cumpliendo con las disposiciones del numeral cuarto del artículo 187 del Código de Comercio vigente y de la cláusula trigésima novena de la escritura de constitución de la sociedad, se acuerda la disolución y liquidación de la sociedad TRANS GLOBO S.A. DE C.V., en este mismo acto y de conformidad al artículo 328 del Código de Comercio vigente, se nombra la Junta de Liquidadores conformada por el Lic. Eduardo Antonio Zablah Touché Hasbún, Lic. Jorge Alfonso Zablah Siri y el Lic. Jaime Roberto Zablah Siri a quienes se les autoriza para que suscriban la escritura correspondiente y tramiten cualquier publicación e inscripción en el Registro de Comercio. Así mismo se establece el plazo de un año para practicar la liquidación de la Sociedad. Y no se asigna remuneración alguna a quienes participen en las labores de liquidación. Y para los efectos legales, que sean necesarios se extiende la presente certificación en Nueva San Salvador, a las diez horas del día doce de febrero del año dos mil tres.

Lic. JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No.4823-1

AVISO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SOCIEDAD "TEXTILES COLOSAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TEXTILES COLOSAL S.A. DE C.V.", INSCRITA AL NUMERO 27 DEL LIBRO 1004 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO.

CERTIFICA: que en acta número 38 de la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta ciudad a las nueve horas del día diez de octubre del año dos mil, se encuentra asentado el punto de acta, en donde se acuerda: PRIMERO: nombrar como ejecutor especial de los acuerdos a doña OLGA INES MIRANDA DE VILANOVA, a efecto de que comparezca a firmar la correspondiente escritura de disolución y liquidación de la sociedad, SEGUNDO: nombrar como secretario de actuaciones a don EDUARDO ERNESTO VILANOVA MOLINA, TERCERO: la Disolución y Liquidación de la sociedad "TEXTILES COLOSAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "TEXTILES COLOSAL S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, inscrita al número 27 del 1004 del Registro de Sociedades, de acuerdo a la cláusula XXXIX, y de conformidad a lo establecido en el artículo 187, romano IV del Código de Comercio, o sea por acuerdo unánime DE TODOS LOS SOCIOS; CUARTO: nombrar como liquidadores a las siguientes personas: CARMEN ELENA OCHOA DE DOMINGUEZ, WALTER ALEXANDER RODRIGUEZ, todos mayores de edad, otorgando un plazo de UN AÑO, para practicar la liquidación.

San Salvador, a doce de octubre de dos mil.

EDUARDO ERNESTO VILANOVA MOLINA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4829-1

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA SOCIEDAD "ALIMENTOS INSTANTANEOS DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ALINCA S.A. DE C.V.", INSCRITA AL No. 11, LIBRO 340 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO,

CERTIFICA: que en acta número 30 de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en esta ciudad a las doce horas del día diez de octubre del año dos mil, se encuentra asentado el punto de acta, en donde se acuerda: PRIMERO: nombrar como ejecutor especial de los acuerdos a doña OLGA INES MIRANDA DE VILANOVA, a efecto de que comparezca a firmar la correspondiente escritura de disolución y liquidación de la sociedad, SEGUNDO: nombrar como secretario de actuaciones a don EDUARDO ERNESTO VILANOVA MOLINA, TERCERO: la Disolución y Liquidación de la sociedad "ALIMENTOS INSTANTANEOS DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "ALINCA S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, inscrita al número 11) DEL LIBRO 340 del Registro de Sociedades, de acuerdo a la cláusula XXXIV y de conformidad a lo establecido en el artículo 187, romano IV del Código de Comercio, o sea por acuerdo unánime DE TODOS LOS SOCIOS, CUARTO: nombrar como liquidadores a las siguientes personas: CARMEN ELENA OCHOA DE DOMINGUEZ y WALTER ALEXANDER RODRIGUEZ, ambos mayores de edad, otorgando el plazo de UN AÑO, para practicar la liquidación.

San Salvador, a doce de octubre de dos mil.

EDUARDO ERNESTO VILANOVA MOLINA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4828-1

ASIENTO DE EMPRESA 2003043641
ESTABLECIMIENTO 2003043641-001

EL INFRASCrito REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ZABLAH TOUCHE, JORGE JOSE en su calidad de Representante Legal de la sociedad DISTRIBUIDORA BON APPETIT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DIBA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 26 del libro 1764 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0511-091202-101-5, ha presentado solicitud a las catorce horas y diez minutos del día dieciséis de enero de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de empresa No. 2003043641 y Establecimiento No. 2003043641-001; a favor de la Empresa denominada DISTRIBUIDORA BON APPETIT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRAVENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, con dirección en COMPLEJO INDUSTRIAL SANTA ELENA, FINAL CALLE CHAPARRASTIQUE #12 C, ANTIGUO CUSCATLAN del domicilio de LA LIBERTAD, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100, \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) DISTRIBUIDORA BON APPETIT, S.A. DE C.V. ubicado en COMPLEJO INDUSTRIAL SANTA ELENA, FINAL CALLE CHAPARRASTIQUE #12 C, ANTIGUO CUSCATLAN, del domicilio de LA LIBERTAD.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintiuno de enero de dos mil tres.

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 4868-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002002190

ESTABLECIMIENTO 2002002190-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARGUETA, OSCAR EUSEBIO en su calidad de Representante Legal de la sociedad ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse EDES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 120 del libro 27 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con número de Identificación Tributaria: 0614-220770-001-1, ha representado solicitud a las diez horas y cuarenta y dos minutos del día veinticuatro de abril de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002002190 y Establecimiento No. 2002002190-001; a favor de la Empresa denominada ESTADIOS DEPORTIVOS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FOMENTO DEL DEPORTE FUTBOL, con dirección en BOULEVARD LOS PROCERES, ESTADIO CUSCATLAN del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE DOLARES CON 09/100, \$ (21,540,617.09) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) ESTADIO CUSCATLAN ubicado en BOULEVARD LOS PROCERES, ESTADIO CUSCATLAN, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil tres.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 4796-1

Distintivo: TEXTSURFER

Exp.: 20020025043.

Clase: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO DE J.S. STAEDTLER GmbH & Co., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Textsurfer

Consistente en: la palabra "Textsurfer", en letras de tipo corriente minúsculas, excepto la "T" que sí es mayúscula.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a las quince horas y seis minutos, del día diecisiete de mayo del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4703-1

Distintivo: TGI

Exp.: 012001020106.

Clase: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el Abogado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de BMRB INTERNATIONAL LTD, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

TGI

Consistente en las letras TGI.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil dos.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4704-1

Distintivo: TGI

Exp.: 012001020107.

Clase: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el Abogado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de BMRB INTERNATIONAL LTD, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

TGI

Consistente en las letras TGI.

La solicitud fue presentada el día treinta de noviembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil dos.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4705-1

Distintivo: THE FAMOUS GROUSE.

Clase: 33.

Exp.: 011998007853

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado la Abogado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADA de MATTHEW GLOAG & SON LIMITED, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

THE FAMOUS GROUSE

Consistente en las palabras THE FAMOUS GROUSE.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil dos.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4707-1

Distintivo: VERDAGIO.

Clase: 05.

Exp.: 012002024202

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado el Abogado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de Astrazeneca AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

VERDAGIO

Consistente en la palabra "VERDAGIO".

La solicitud fue presentada el día doce de abril de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de abril de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4715-1

Distintivo: VISIPAQUE.

Clase: 05.

Exp.: 012001017093

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado el Abogado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODERADO de NYCOMED IMAGING AS, de nacionalidad NORUEGA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

VISIPAQUE

Consistente en la palabra VISIPAQUE.

La solicitud fue presentada el día veintidós de agosto de dos mil uno

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de abril de dos mil dos.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4716-1

Distintivo: XAL-EASE.

Clase: 10.

Exp.: 20020025045

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de PHARMACIA & UPJOHN COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

XAL-EASE

Consistente en la palabra "XAL-EASE", en letras mayúsculas de tipo corriente, y entre la letra "L" y "E" aparece un guión que es parte de la palabra.

La solicitud fue presentada el día catorce de mayo del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a las catorce horas y cincuenta minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4719-1

Distintivo: YONDELIS.

Clase: 5.

Exp.: 012002024163

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado el Abogado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el Registro de la MARCA DE FABRICA,

YONDELIS

Consistente en la palabra YONDELIS.

La solicitud fue presentada el día once de abril de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil dos.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4730-1

Distintivo: PD WIRE & CABLE.

Clase: 09.

Exp.: 012001020316

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado el Abogado MARIO ALBERTO MIGUEL CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de PHELPS DODGE CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

PD WIRE & CABLE

Consistente en las palabras PD WIRE & CABLE.

La solicitud fue presentada el día seis de diciembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil dos.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4708-1

Distintivo: PIRASPIL.

Clase: 05.

Exp.: 012002023989

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de Astrazeneca AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

PIRASPIL

Consistente en la palabra PIRASPIL.

La solicitud fue presentada el día cuatro de abril de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4714-1

Distintivo: PRESERVATION.

Clase: 10.

Exp.: 012001011759

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de DePuy, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

PRESERVATION

Consistente en la palabra PRESERVATION.

La solicitud fue presentada el día uno de marzo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4725-1

Distintivo: POXI-RAN.

Clase: 01.

Exp.: 012001019226

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de APODERADO de Sidela, S.A., de nacionalidad URUGUAYA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

POXI-RAN

Consistente en la expresión "POXI-RAN".

La solicitud fue presentada el día cinco de noviembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4718-1

Nombre Comercial: PRODUCTOS FINOS, S.A.-Profisa.

Exp.: 012001020491

RADO de EISAI CO., LTD., de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

PURUBEX

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado el Abogado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS FINOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el Registro del NOMBRE COMERCIAL,

Consistente en la palabra PURUBEX.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de octubre de dos mil uno

PRODUCTOS FINOS, S.A.-Profisa

Consistente en la expresión PRODUCTOS FINOS, S.A.-Profisa, que servirá para identificar: UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA DISTRIBUCION Y VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA COMO JABONES DE TOCADOR, COSMETICOS, PRODUCTOS DE HIGIENE Y CUIDADO PERSONAL, UBICADO EN VIA 3, 5-42, ZONA 4, C.P. 01004 GUATEMALA, REPUBLICA DE GUATEMALA.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los nueve días del mes de abril de dos mil dos.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre de dos mil uno.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los seis días del mes de mayo de dos mil dos.

3 v. alt. No. 4731-1

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4728-1

Distintivo: RETIGEL.

Clase: 05.

Exp.: 011990002995

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

Distintivo: PURUBEX.

Clase: 05.

Exp.: 012001018798

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

RETIGEL

Consistente en la palabra RETIGEL.

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado el Abogado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de APODE-

La solicitud fue presentada el día trece de diciembre de mil novecientos noventa.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil.

SADIA S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

MISS DAISY

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Consistente en las palabras "MISS DAISY".

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

La solicitud fue presentada el día doce de octubre de dos mil uno.

3 v. alt. No. 4732-1

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

Distintivo: TELSOVA.

Clase: 05

No. de Exp.: 012002024201

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4726-1

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el ABOGADO VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de AstraZeneca AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

Distintivo: LANCER ASX.

Clase: 12

No. de Exp.: 012002023944

TELSOVA

Consistente en la palabra "TELSOVA".

La solicitud fue presentada el día doce de abril de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los treinta días del mes de abril de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de MITSUBISHI JIDOSHA KOGYO KABUSHIKI KAISHA, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4699-1

LANCER ASX

Consistente en las palabras LANCER ASX.

La solicitud fue presentada el día tres de abril de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil dos.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

Distintivo: MISS DAISY

Clase: 30

No. de Exp.: 012001018648

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el ABOGADO JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de

3 v. alt. No. 4724-1

Distintivo: LA MER.

Clase: 42

No. de Exp.: 012001014707

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de LA MER TECHNOLOGY, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LA MER

consistente en la palabra LA MER.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4723-1

Distintivo: LA MER

Clase: 35

No. de Exp.: 012001014708

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de LA MER TECHNOLOGY, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

LA MER

Consistente en las palabras LA MER.

La solicitud fue presentada el día cuatro de junio de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4717-1

Distintivo: LA MER

Clase: 03

No. de Exp.: 012001013721

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de LA MER TECHNOLOGY, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

LA MER

Consistente en las palabras LA MER.

La solicitud fue presentada el día treinta de abril de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4713-1

Distintivo: JOX

Clase: 25

No. de Exp.: 012001016682

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO ABRAHAM LOPEZ RAMOS, en su calidad de APODERADO de

Footstar Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

JOX

Consistente en la palabra JOX.

La solicitud fue presentada el día ocho de agosto de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4711-1

Clase: 35

No. de Exp.: 2002027089

No. de Pres.: 20020028338

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

Johnson & Johnson

Consistente en: las palabras Johnson & Johnson y Diseño.

La solicitud fue presentada el día trece de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de enero del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4709-1

Clase: 05

Distintivo: JILUNAR.

Expediente: 012002023942

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

JILUNAR

Consistente en la palabra JILUNAR.

La solicitud fue presentada el día tres de abril de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4706-1

Distintivo: NIKE.

Clase: 14

No. de Exp.: 012001019678

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de NIKE INTERNATIONAL LTD., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

NIKE

consistente en la palabra NIKE.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de noviembre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los siete días del mes de mayo de dos mil dos.

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4729-1

Distintivo: SADIA.

Clase: 29.

N° de Exp.: 012001018650.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el ABOGADO JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de SADIA S.A., de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

SADIA

Consistente en la palabra "SADIA".

La solicitud fue presentada el día doce de octubre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de abril de dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4698-1

Distintivo: RUGBY.

Clase: 05.

Expediente: 012002022565.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de FMC CORPORATION, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

RUGBY

Consistente en la palabra RUGBY.

La solicitud fue presentada el día veintidós de febrero de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de dos mil dos.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4735-1

N° de Exp.: 2002027190.

N° de Pres.: 20020028486.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA,

RINSO CON ATOMOS ACTIVOS

Consistente en: las palabras "RINSO CON ATOMOS ACTIVOS", que servirá para: PARA LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDORES Y USUARIOS, DE LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZAN EN DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES EN TODO EL PAIS, EN RELACION A LA MARCA "RINSO".

La solicitud fue presentada el día dieciséis de agosto del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de diciembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4733-1

Distintivo: RINTEZEX.

Clase: 05.

Expediente: 012002023946.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

RINTEZEX

Consistente en la palabra RINTEZEX.

La solicitud fue presentada el día tres de abril de dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil dos.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4734-1

Distintivo: MYSTIC KNIGHTS OF TIR NA NOG.

Clase: 09.

Expediente: 011998002640.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de SABAN INTERNATIONAL N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MYSTIC KNIGHTS OF TIR NA NOG

Consistente en las palabras MYSTIC KNIGHTS OF TIR NA NOG.

La solicitud fue presentada el día siete de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los ocho días del mes de mayo de dos mil dos.

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4727-1

Clase: 05.

N° de Exp.: 2002029633.

N° de Pres.: 20020032543.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL

de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, que se abrevia: BAYER, AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SUNATO

Consistente en: la palabra SUNATO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil dos.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. N° 4830-1

Distintivo: MICRO CETIM.

Clase: 05.

Expediente: 20020025437.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PEDRO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de CIPAN, COMPANHIA INDUSTRIAL PRODUCTORA DE ANTIBIOTICOS, S.A., de nacionalidad PORTUGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

MICROCETIM

Consistente en: la expresión MICRO CETIM, escrita en letras de molde, mayúsculas y de caracteres corrientes.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a las diez horas y treinta y cuatro minutos, del día veinticuatro de mayo del año dos mil dos.

Licda. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4771-1

Nombre Comercial: SUSALUD.

Exp.: 012001013993.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ANTONIO OVIDIO VILLATORO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de SERVICIOS INTEGRADOS DE SALUD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SERVICIOS INTEGRADOS DE SALUD, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

SUSALUD

Consistente en la expresión SUSALUD, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, CUYA ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL ES LA DE PROPORCIONAR SERVICIOS DE SEGUROS Y FINANZAS, UBICADO EN CENTRO FINANCIERO SISA, LOCAL N° 9, KILOMETRO DIEZ Y MEDIO, CARRETERA A SANTA TECLA, NUEVA SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil uno.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4776-1

Clase: 05.

N° de Exp.: 2002026288.

N° de Pres.: 20020027131.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL SANCHEZ DE CASTRO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de LABORATORIOS GENERIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DONPEZIL

Consistente en: la expresión DONPEZIL, escritas en letras de molde, mayúsculas y de caracteres corrientes.

La solicitud fue presentada el día tres de julio del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, dieciséis de julio del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4751-1

Distintivo: ALPRAGEN.

Clase: 05.

Expediente: 20020026088.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL SANCHEZ DE CASTRO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS GENERIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GENERIX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ALPRAGEN

Consistente en: la expresión ALPRAGEN, escrita en letras de molde, mayúsculas y de caracteres corrientes.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, doce de junio del año dos mil dos.

Licda. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4753-1

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial de Sensuntepeque, Cabañas, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución proveída este mismo día en este Tribunal, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día veinte de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, en Guacotecti, lugar de su último domicilio, dejó el señor SANTIAGO VILLALOBOS, quien fue de sesenta y un años de edad, comerciante en pequeño, viudo, hijo de PEDRO VILLALOBOS y de JORGE MAJANO, originario de Guacotecti y salvadoreño de nacimiento; de parte del señor WILLIAM SALOMON PINEDA DIAZ, en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que como hija del causante, le corresponden a la señora FELICIANA VILLALOBOS; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

SE CITA: a los que se crean con derecho a la referida sucesión, para que se presenten a deducir tal circunstancia, en el término de quince días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil tres.- Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. JULIO CESAR SALGUERO ORTIZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 5949-1

Clase: 05.
No. Exp.: 2002025673
No. Pres.: 20020026089

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL SANCHEZ DE CASTRO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO de LABORATORIOS GENERIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GENERIX, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

ORATANE

Consistente en: la expresión ORATANE, escritas en letras de molde mayúsculas.

La solicitud fue presentada el día diez de junio del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, dieciocho de junio del año dos mil dos.

Lic. ALICIA ESTER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4754-1

Clase: 42.
No. de Exp.: 2002026016
No. de Pres.: 20020026556

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de PARQUE JARDIN LAS ROSAS DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: PARQUE JARDIN LAS ROSAS II, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

SOLANA

Consistente en: la expresión "SOLANA", escrita en letras de molde, mayúsculas y de caracteres corrientes.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, veintiocho de junio del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4757-1

Clase: 42.
No. Exp.: 2002026017
No. Pres.: 20020026557

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de PARQUE JARDIN LAS ROSAS DE SAN SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: PARQUE JARDIN LAS ROSAS II, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:

GRECA

Consistente en: la expresión GRECA, escritas en letras de molde, mayúsculas y de caracteres corrientes.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, tres de julio del año dos mil dos.

Lic. MARILENA DUARTE URRUTIA,
REGISTRADORA.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4755-1

Clase: 16.
No. de Exp.: 2002025794
No. de Pres.: 20020026245

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de PARQUE JARDIN LAS ROSAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

TRIBUTO

Consistente en: la expresión "TRIBUTO", escrita en letras de molde, mayúsculas y de caracteres corrientes.

La solicitud fue presentada el día trece de junio del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, veintiuno de junio del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4758-1

Distintivo: BETASPORINA

Clase: 05.

No. de Exp.: 20020025445

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ATRAL, S. A., de nacionalidad PORTUGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

BETASPORINA

Consistente en: la expresión BETASPORINA, escrita en letras de molde, mayúsculas y de caracteres corrientes.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a las catorce horas y catorce minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil dos.

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4761-1

Distintivo: BENFLUX.

Clase: 05.

No. de Exp.: 20020025447

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ATRAL, S. A., de nacionalidad PORTUGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

BENFLUX

Consistente en: la expresión BENFLUX, escrita en letras de molde, mayúsculas y de caracteres corrientes.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a las catorce horas y ocho minutos del día veintitrés de mayo del año dos mil dos.

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4763-1

Clase: 01.

No. de Exp.: 2002029634

No. de Pres.: 20020032544

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

SUNATO

Consistente en: la palabra SUNATO.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil dos.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 4833-1

Distintivo: ESTREPTOBRONCOL

Clase: 05.

No. de Exp.: 20020025451

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ATRAL, S. A., de nacionalidad PORTUGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

ESTREPTOBRONCOL

Consistente en: la expresión ESTREPTOBRONCOL, escrita en letras de molde mayúsculas y de caracteres corrientes.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a las catorce horas y diecisiete minutos, del día veintitrés de mayo del año dos mil dos.

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4766-1

Distintivo: HIVALASE

Clase: 05.

No. de Exp.: 20020025441

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS ATRAL, S. A., de nacionalidad PORTUGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

HIVALASE

Consistente en: la expresión HIVALASE, escrita en letras de molde mayúsculas y de caracteres corrientes.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a las diez horas treinta y nueve minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil dos.

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4767-1

Distintivo: CIPLOX

Clase: 05.

No. de Exp.: 20020025435

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado PIERO ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ, en su calidad de APODERADO de CIPAN, COMPANHIA INDUSTRIAL PRODUCTORA DE ANTIBIOTICOS, S. A., de nacionalidad PORTUGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

CIPLOX

Consistente en: la expresión CIPLOX, escrita en letras de molde mayúsculas y de caracteres corrientes.

La solicitud fue presentada el día veintidós de mayo del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día veinticuatro de mayo del año dos mil dos.

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4769-1

CONVOCATORIA.

La Junta Directiva de la Sociedad "GOLDTREE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", conforme lo establece la ley y el pacto social de la misma, convoca a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo en sus oficinas principales situadas en Edificio GOLDTREE, Autopista Sur, Número un mil ochocientos ochenta y ocho, San Salvador, el día veintiocho de marzo del año dos mil tres, de las diez horas en adelante, la que se desarrollará de acuerdo con la siguiente agenda.

AGENDA:

- 1o.) ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM.
- 2o.) CONOCER DE LA MEMORIA DE LA ADMINISTRACION DURANTE EL AÑO DOS MIL DOS.
- 3o.) CONOCER EL BALANCE Y CUADRO DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL DOS.
- 4o.) CONOCER EL INFORME DEL AUDITOR.
- 5o.) APLICACION DE UTILIDADES.
- 6o.) NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS.
- 7o.) NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL Y FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS.
- 8o.) AUTORIZACIONES A LOS ADMINISTRADORES, GERENTES Y SUS RESPECTIVOS CONYUGES, DE ACUERDO CON EL ARTICULO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DEL CODIGO DE COMERCIO.
- 9o.) CUALQUIER OTRO PUNTO QUE LA JUNTA GENERAL DECIDA TRATAR Y QUE DE ACUERDO CON LA LEY Y EL PACTO SOCIAL PUEDA SER CONOCIDO EN ESTA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

Para llevar a cabo la Junta General que ahora se convoca en la fecha y hora anteriormente indicada se necesita la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el Capital Social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes tanto para la primera como para la segunda Convocatoria.

En caso de no haber quórum en la fecha y hora señalada por este mismo medio quedan convocados los Accionistas para celebrar la Junta General Ordinaria del día treinta y uno de marzo del año dos mil tres, de las diez horas en adelante y en el mismo local, debiendo celebrarse la sesión con el número de Accionistas o Representantes que asistan.

San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil tres

GOLDTREE, S.A. DE C.V.

CARLOS ENRIQUE ARAUJO ESERSKI,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. 5542-1

Clase: 05

No. de Exp.: 2002024473

No. de Pres.: 20020024473

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GRAZIA

Consistente en: GRAZIA escrita en letras mayúsculas de molde, en color negro y sin ningún diseño especial.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 4834-1

Clase: 01

No. de Exp.: 2002029631

No. de Pres.: 20020032541

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ANURIS

Consistente en: la palabra ANURIS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil dos.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 4835-1

Clase: 01

No. de Exp.: 2002029631

No. de Pres.: 20020032542

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER, AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ANURIS

Consistente en: la palabra ANURIS.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil dos.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 4837-1

Nombre Comercial: SISA VIDA Y PENSIONES, S.A.

No. de Exp.: 012000003819

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado BENJAMIN VALDEZ IRAHETA, en su calidad de APODERADO de SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

SISA VIDA Y PENSIONES, S.A.

Consistente en: LA FRASE SISA VIDA Y PENSIONES, S.A., que servirá para identificar: EL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN CENTRO FINANCIERO SISA, KILOMETRO DIEZ Y MEDIO, CARRETERA A SANTA TECLA, NUEVA SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, QUE SE DEDICA A PROPORCIONAR SERVICIOS DE SEGUROS Y FINANZAS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del dos mil.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los un días del mes de junio de dos mil.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ROSAURA ESPERANZA CORDOVA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 4773-1

Clase: 10

Distintivo: ORTHO MEDICAL y Diseño.

No. de Exp.: 012001018487

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el Abogado JOSE ROBERTO LOPEZ, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de la Sociedad DISTRIBUIDORA MEDICA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DIMECA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Consistente en: las palabras ORTHO MEDICAL y Diseño.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre de dos mil uno.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil uno.

Dr. ALFREDO GONZALEZ ELIZONDO,
REGISTRADOR.

JOSE FIDEL MELARA MORAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4738-1

Clase: 05

No. de Exp.: 2002026014

No. de Pres.: 20020026554

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL SANCHEZ DE CASTRO, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LABORATORIOS GENERIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GENERIX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

COSANOL

Consistente en: la expresión COSANOL, escritas en letras de molde, mayúsculas y de caracteres corrientes.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de junio del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, veintisiete de junio del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4749-1

Clase: 03

No. de Exp.: 2003029844

No. de Pres.: 20030033020

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado GILBERTO LEONEL CASTILLO, en su calidad de APODERADO de AQL INTERNACIONAL CORPORATION, de nacionalidad BRITANICA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

K.E.M.

Consistente en: las letras K. E. M.

La solicitud fue presentada el día quince de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 4875-1

No. de Exp.: 1999000502

No. de Pres.: 19990000502

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROSA NELIS PARADA DE HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO MAGISTERIAL EL ESFUERZO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: ACACME DE RL., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

El Esfuerzo

Consistente en: las palabras "El Esfuerzo", escritas en letras de molde color negro, siendo las primeras letras "E" mayúsculas y las demás minúsculas, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PROPIEDAD DE LA SOLICITANTE, QUE SE DEDICA A LA PRESTACION DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: 1.- SERVICIOS FINANCIEROS DE AHORRO; 2.- CREDITO; 3.- REMESAS FAMILIARES; UBICADO EN QUINTA CALLE ORIEN-

TE, NUMERO UNO-DOS, BARRIO EL CENTRO, EN LA CIUDAD DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DEL MISMO NOMBRE.

La solicitud fue presentada el día veintidós de enero del año mil novecientos noventa y nueve.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4851-1

No. de Exp.: 1998007572

No. de Pres.: 19980007572

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ROSA NELIS PARADA DE HERNANDEZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS DE LOS MERCADOS DE OCCIDENTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se abrevia: COOP-1 DE R.L., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

COOP-Uno

Consistente en: la palabra "COOP-Uno", escrita en letras de molde color negro, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PROPIEDAD DE COOP-1 DE R.L., QUE SE DEDICA A LA PRESTACION DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: 1.- SERVICIOS FINANCIEROS DE AHORRO; 2.- CREDITO; 3.- REMESAS FAMILIARES, UBICADO EN DECIMA AVENIDA SUR ENTRE TERCERA Y QUINTA CALLE PONIENTE, NUMERO NUEVE, EN LA CIUDAD DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

La solicitud fue presentada el día dos de diciembre del año mil novecientos noventa y ocho.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiuno de enero del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4849-1

No. de Exp.: 2002028484

No. de Pres.: 20020030582

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARTURO ELOY QUAN JIMENEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

RESTAURANTE

HONG KONG

Consistente en: las palabras RESTAURANTE HONG KONG, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEDICADO AL SERVICIO DE RESTAURANTE.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4815-1

MARIA MARTA MARTINEZ DE ARGUMEDO, Notario, de este domicilio, con oficina en Reparto Los Héroes, Calle Gabriel Rosales número ciento cincuenta uno, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita proveída a las ocho horas del veinticuatro de febrero del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, del señor TOMAS SERRANO GALDAMEZ, que a su defunción ocurrida en San José Las Flores, Tonacatepeque, San Salvador, el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, siendo su último domicilio Guazapa, San Salvador, de parte del señor CARLOS ARCE, en su calidad de CESIONARIO, de los derechos que le correspondían a ANA CONCEPCION SERRANO RAMIREZ, en su calidad de hija del causante, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interinas de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se avisa al público para efectos de Ley, por medio de tres avisos consecutivos.

Y dado en la oficina de la Notario Licenciada MARIA MARTA MARTINEZ DE ARGUMEDO, San Salvador, a veinticinco de febrero de dos mil tres.

MARIA MARTA MARTINEZ DE ARGUMEDO,
NOTARIO.

3 v. c. No. 4825-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas cincuenta minutos del día siete de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante MARIA ELBA MOLINA conocida por MARIA ELBA MOLINA MARTINEZ, ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social en San Salvador, el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y nueve, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores ZOILA MARTINEZ, DORIS ELIZABETH MOLINA DE MIRANDA y DANIEL ALEXANDER MENJIVAR MOLINA, en calidad de madre y de hijos de la causante, respectivamente; y se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Nueva San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil tres. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4494-2

ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución dictada en este Tribunal a las catorce horas y treinta minutos del día diez de febrero de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la señora MARIA CLAUDINA CARDONA ESCOBAR, quien fue de cuarenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día ocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos en el Gardena Memorial Hospital de la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, siendo la ciudad de Aguilares su último domicilio en El Salvador, en el concepto de hermana de la causante, a la señora MARIA CLEOTILDE CARDONA ESCOBAR conocida por MARIA CLOTILDE CARDONA y por MARIA CLEOTILDE CARDONA, a quien se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las nueve horas y cincuenta minutos del día dieciocho de febrero de dos mil tres. Lic. ERNESTO CEA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4493-2

CRISTINA ELIZABETH GALLEGOS GUTIERREZ, Notario del domicilio de Nueva San Salvador, con su oficina ubicada en Octava Avenida Norte, número once B guión seis, Residencial Los Cipreses, de la ciudad de Nueva San Salvador, al público para los efectos de ley,

AVISA: que por resolución pronunciada por el suscrito Notario, a las diez horas del día diecisiete de enero del dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital San Juan de Dios, Departamento de Santa Ana, el día veinte de junio del dos mil dos, dejó el señor RAFAEL ANTONIO ALFARO GARCIA, quien al momento

de su fallecimiento era de veinticinco años de edad, Estudiante, del Domicilio de la ciudad de Acajutla, Departamento de Sonsonate. Confiérese a los señores MATILDE GARCIA TULEN DE ALFARO, MANUEL DE JESUS ALFARO conocido por MANUEL ALFARO RIVAS, la primera como madre y el segundo como padre del causante; y LUISA YANIRA CRUZ BARRERA, actuando en nombre y representación en su calidad de madre de la menor FATIMA LISSETH ALFARO CRUZ, hija del causante, la administración y representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, en concepto de herederos Abintestato, de los derechos hereditarios que en abstracto les corresponden; en consecuencia por este medio se citan a todos los que se crean con derecho a la Herencia mencionada para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en Nueva San Salvador, a los veinte días del mes de enero del año dos mil tres.

Lic. CRISTINA ELIZABETH GALLEGOS GUTIERREZ,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 4479-2

PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO, Abogado y Notario, con Oficina Jurídica en la Cuarta Avenida Norte de esta Ciudad, al público

HACE SABER: que por resolución pronunciada ante mis Oficinas Notariales a las quince horas del día dieciocho de febrero corriente, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las seis horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón El Tablón, Jurisdicción de Pasaquina, su último domicilio, dejó el señor AGUSTIN ALFREDO URBINA CRUZ, conocido por AGUSTIN URBINA, de parte de AGUSTIN ALFREDO URBINA ESTRADA, en concepto de hijo del fallecido. Se le ha conferido la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita al señor SALOMON ESTRADA, para que diga si acepta la herencia.

Librado en la ciudad de Santa Rosa de Lima, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil tres.

Lic. PEDRO ANTONIO TURCIOS MORENO,
NOTARIO.

3 v. alt. N° 4473-2

HECTOR ENRIQUE MORAN BARRIOS, Notario, del domicilio de Ahuachapán, con Bufete en la Tercera Avenida Sur tres-once de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas día cuatro de octubre del dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, a las veinte horas cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de junio del dos mil uno dejara doña MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ o MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE OLIVARES o CARMEN HERNANDEZ, de parte de los señores

ENIO ALFREDO OLIVARES, JUAN HUMBERTO OLIVARES HERNANDEZ, NERY ALFREDO OLIVARES HERNANDEZ, LUIS EDGARDO OLIVARES HERNANDEZ y WILLIAN ANTONIO OLIVARES HERNANDEZ, el primero como cónyuge sobreviviente y los cuatro últimos como hijos de la causante; consecuentemente confiéreseles a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita todos los que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a la referida oficina en el termino de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Oficina del Notario DOCTOR HECTOR ENRIQUE MORAN BARRIOS, en la ciudad de Ahuachapán a los cuatro días del mes de octubre de dos mil dos.

HECTOR ENRIQUE MORAN BARRIOS,

NOTARIO.

3 v. alt. N° 4467-2

JOSE ROBERTO CAMPOS PERDOMO, Notario, con oficina situada en Primera Calle Oriente número siete de esta ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, AL PUBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución dictada por el suscrito Notario a las diez horas y treinta minutos del día treinta de enero del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Quirúrgico, de la ciudad de San Salvador el día cinco de diciembre del año dos mil dos, que dejara el señor FRANCISCO RODRIGUEZ, siendo la ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador; de parte de la señora FRANCISCA DE JESUS CAMPOS VIUDA DE MELENDEZ; en su concepto de HIJA del referido causante; habiéndose conferido a la aceptante la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a todos los que se crean con derecho a la referida sucesión, para que se presenten a la referida oficina, dentro de los quince días contados a partir del día siguiente a la última publicación de este edicto.

En la ciudad de QUEZALTEPEQUE, Departamento de LA LIBERTAD, a los tres días del mes de febrero del año dos mil tres.

Lic. JOSE ROBERTO CAMPOS PERDOMO,

NOTARIO.

3 v. alt. N° 4466-2

AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO. Notario, de este domicilio con oficina Notarial ubicada en la Avenida Juan Manuel Rodríguez, Número Diecisiete de Zacatecoluca,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, dada en Zacatecoluca a las ocho horas del día diez de octubre del año dos mil dos, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, de parte de la señora JOSEFA MENDOZA, la herencia intestada, que a su defunción dejó el causante TOMAS ALFONSO ABARCA, quien falleció el día dos de marzo de mil novecientos noventa y siete, en el Hospital Nacional de Neumología, Cantón Planes de Renderos, Panchi-

malco, Departamento de San Salvador, habiendo sido Panchimalco su último domicilio, en su calidad de cesionaria del derecho hereditario en abstracto que en dicha sucesión le correspondía a JOSEFA ROSALVA ABARCA MENDOZA, hija reconocida del referido causante y se le ha conferido, a la aceptante la administración y representación interinas de tal sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Zacatecoluca, veinte de octubre de dos mil dos.

Lic. AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO,

NOTARIO.

3 v. alt. N° 4459-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas cuarenta minutos del día ocho de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por la causante MERCEDES MATA VIUDA DE GUZMAN conocida por MERCEDES MATA, ocurrida el día treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno, en el Cantón Entre Ríos jurisdicción de Colón, lugar de su último domicilio, de parte del señor APARICIO MATA conocido por APARICIO MATA GUZMAN, en calidad de hijo de la causante; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Nueva San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de enero de dos mil tres. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4440-2

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas quince minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario de parte de REYNA MARGARITA OCHOA MORALES DE ACOSTA, la Herencia Intestada, dejada por FRANCISCO RIVERA FUENTES, quien fue de veintisiete años de edad, soltero, Jornalero, fallecido el día dos de mayo de mil novecientos ochenta y siete, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo Metapán su último domicilio. La aceptante lo hace en calidad de Cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a MARTA LIDIA RIVERA, en concepto de madre del referido causante; en consecuencia se le confiere INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la herencia yacente.

Se cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las diez horas del día veinte de diciembre del dos mil dos. Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4411-2

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal de las diez horas del día veintitrés de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de la señora BERNARDINA PAYES DE BARTON, fallecida en esta ciudad, el día veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres, a las seis horas en esta ciudad, siendo este el lugar de su último domicilio, de parte del señor CARLOS ALBERTO BARTON OLMEDO, como cesionario del derecho hereditario que como hijo sobreviviente de la causante le corresponde al señor TOMAS ANASTACIO BARTON PAYES, a quien se le confiere interinamente la Administración y Representación de la Sucesión con las facultades y restricciones que la Ley confiere a los curadores de la Herencia Yacente.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas del día diecinueve de febrero de dos mil uno. Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. CARMEN GUADALUPE NUNEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 4403-2

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: que por resolución de este Tribunal, a las nueve horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que dejó al fallecer el señor ESTANISLAO MENDEZ, conocido por DIMAS AMAYA y por ESTANISLAO MENDEZ AYALA, el día treinta de abril del año dos mil dos, en el Cantón Puerto Parada, de esta Jurisdicción habiendo sido ese su último domicilio de parte de LELYS GALILEO AYALA MENDEZ, en su calidad de hijo del causante; confiriéndosele la administración y presentación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil dos. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 4400-2

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas y diez minutos de este día, pronunciada por este Tribunal, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer el señor PEDRO CESAR CUBIAS PERDOMO, el día veintidós de junio de mil novecientos noventa y ocho, en el Hospital Nacional San Pedro de esta ciudad, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora SANTANA ESCOBAR SALMERON o SANTANA ESCOBAR por sí en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores LEONIDAS HUMBERTO CUBIAS FLORES y ROSA ERNESTINA PERDOMO, en calidad de padres del causante, y el menor OSCAR ORLANDO CUBIAS, ESCOBAR, en calidad de hijo del causante representado por su madre SANTANA ESCOBAR SALMERON o SANTANA ESCOBAR, confiriéndoseles la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los doce días del mes de junio del dos mil dos. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, SRIA.

3 v. alt. No. 4398-2

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 420-E-01, promovido por el Doctor JOSE LUIS URRUTIA ESCOBAR como Apoderado de la COMPANIA GENERAL DE INVERSIONES Y VALORES, S.A. DE C.V.; contra los señores JOSE ERICK VIGIL GARAY y ROSA MILAGRO BONILLA DE VIGIL; se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el bien inmueble que a continuación se localiza y describe así: "Un inmueble urbano, antes rústico que forma parte de otro situado en Barrio Las Mercedes, suburbios de la Ciudad de San Miguel del Departamento de San Miguel y construcciones que contiene, de sistema mixto, marcado con el número CUATRO polígono "B" de la Urbanización Residencial "Villa Fontana", situada en la Ciudad de San Miguel, que se localiza y describe así: partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida Roosevelt y Calle Los Almendros, se mide hacia el Poniente sobre el eje de esta última, con rumbo Sur ochenta y seis grados trece punto seis minutos Oeste, una distancia de doscientos sesenta y seis metros noventa y cinco centímetros; de este punto con una deflexión derecha de noventa grados y siete metros cincuenta centímetros, se localiza el esquinero Sureste del lote que mide y linda, AL SUR, rumbo Sur ochenta y seis grados trece punto seis minutos Oeste y once metros, según antecedentes linda con resto de inmueble general propiedad del Ingeniero LUIS ESCOBAR MOISA y que constituye la faja de terreno de una servidumbre de tránsito activa y pasiva aunque en realidad actualmente linda con Urbanización Residencial Jardín, propiedad de Monzón Asociados, antes con terrenos de ANTONIO ROSALES, Calle Los Almendros, de quince metros de ancho de por medio, PONIENTE, rumbo Norte tres grados cuarenta y seis punto cuatro minutos Oeste y veinticuatro metros, linda con lote cinco, Polígono "B" de la misma Urbanización; NORTE, línea de dos tramos; el primero rumbo Norte ochenta y ocho grados ocho punto seis minutos Este y un metro cincuenta centímetros; el segundo; rumbo Norte ochenta y ocho grados cuarenta y cinco punto cuatro minutos Este, y nueve metros cincuenta centímetros, linda con Urbanización Residencial Estadio, propiedad de SCHIMIDT SANDOVAL antes con terreno de ENRIQUE ZOLLER, ORIENTE, rumbo Sur cero tres grados cuarenta y seis punto cuatro minutos Este veinticuatro metros linda con lote número tres, Polígono "B" de la misma Urbanización propiedad del Ingeniero LUIS ESCOBAR MOISA, tiene una extensión superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS SETENTA Y TRES CENTESIMOS DE VARA CUADRADA la servidumbre de tránsito que se menciona no afecta ni beneficia el presente lote. El inmueble así descrito se encuentra inscrito a favor de la hipotecante bajo la inscripción Número CUARENTA Y UNO del libro SEISCIENTOS OCHENTA del Registro de la Propiedad del Departamento de San Miguel,

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día diez de febrero de dos mil tres. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 4478-2

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE CONSTAR: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal inicialmente por el Licenciado CANDELARIO ERNESTO RODRIGUEZ, continuado por el Doctor JORGE ALBER-

TO HERNANDEZ GUTIERREZ, y últimamente por el Licenciado MIGUEL TOMAS CONTRERAS VASQUEZ, mayores de edad, Abogados de este domicilio, actuando como Apoderados Generales Judiciales del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, de este domicilio, antes BANCO CUSCATLAN, SOCIEDAD ANONIMA, contra el señor ROGELIO VENTURA HIJO, mayor de edad, abogado y de este domicilio, y del de la Ciudad de San Miguel, se venderá en pública subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el inmueble que a continuación se describe: un inmueble de la naturaleza rústica, hoy urbana, situado en jurisdicción, distrito y departamento de San Miguel, situado en Cantones Jalacatal y El Sitio, jurisdicción de San Miguel, en donde se ha construido la urbanización conocida con el nombre de Parque Residencial El Sitio, de la cual se ha segregado una porción de terreno urbano, situado en la jurisdicción de la ciudad y departamento de San Miguel, identificado en los planos respectivos como lote Número DIECISEIS del Block "B", ubicado en Calle El Maquilishuat cuya descripción es la siguiente: lote número dieciséis del Block "B", ubicado en calle El Maquilishuat de la Urbanización Parque Residencial El Sitio, que se localiza y describe así: partiendo de la intersección formada por los ejes de la Calle El Almendro Sur y Calle El Maquilishuat del Parque Residencial El Sitio, se mide sobre el eje de la Calle El Maquilishuat, con rumbo Sur sesenta y un grados cuarenta y cuatro minutos seis décimas de minuto Oeste una distancia de ciento cuarenta y seis metros cincuenta y tres centímetros, se llega a un punto donde con deflexión derecha de noventa grados y rumbo Norte veintiocho grados quince minutos cuatro décimas de minuto Oeste y una distancia de seis metros, se llega al vértice Sur - Este del lote que mide y linda: AL SUR: línea compuesta de cuatro tramos descritos así: Primero: línea recta con rumbo Sur sesenta y un grados cuarenta y cuatro minutos seis décimas de minuto Oeste y distancia de diez metros veinte centímetros; Segundo: línea curva derecha de cuatro metros cuarenta y seis centímetros de longitud y un radio de tres metros Tercero: línea recta con rumbo Norte treinta y tres grados siete minutos cuatro décimas de minuto Oeste y distancia de tres metros; Cuarto: línea recta con rumbo Sur cincuenta y seis grados cincuenta y dos minutos seis décimas de minuto Oeste y distancia de doce metros, linda en los cuatro tramos con lote número uno del Block "A", Calle El Maquilishuat de ancho variable de por medio; AL PONIENTE línea recta con rumbo Norte treinta y tres grados siete minutos cuatro décimas de minuto Oeste y distancia de veintiocho metros veintiocho centímetros, linda con lote de uso futuro número dos; AL NORTE: línea recta con rumbo Norte sesenta y un grados cuarenta y cuatro minutos seis décimas de minuto Este y distancia de veinticinco metros, linda con lote número uno del Block "B"; AL ORIENTE: línea recta con rumbo Sur treinta y tres grados siete minutos cuatro décimas de minuto Este y distancia de treinta y tres metros, linda con lote número quince del Block "B", llegando así al punto de inicio de la presente descripción. El lote descrito tiene un área de SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CINCUENTA Y NUEVE CENTESIMOS DE METRO CUADRADO, EQUIVALENTES A MIL OCHENTA Y TRES VARAS CUADRADAS NOVENTA Y SEIS CENTESIMAS DE VARA CUADRADA. Todos los lotes colindantes son del mismo Parque Residencial El Sitio, propiedad de Inmobiliaria El Sitio, S.A. de C.V. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado, señor ROGELIO VENTURA hijo, al número QUINCE del Libro UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, departamento de San Miguel.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO en el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las once horas del día ocho de noviembre de dos mil dos. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4358-2

este Tribunal en fecha que oportunamente de determinará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble rústico, desmembrado de otro de mayor extensión, de forma rectangular, situado en jurisdicción de la Villa, hoy Ciudad y Puerto de La Libertad, que formó parte de las Haciendas Tepeagua y San Diego, marcado en el plano respectivo con el número TREINTA Y TRES-D- UNO de la Lotificación PLAYA SAN DIEGO, que mide y linda; al NORTE, linda con lote número treinta y tres-D- dos, en línea recta de quince metros sesenta centímetros; AL ORIENTE, linda con parte del lote número treinta y cuatro-D, propiedad de los señores Ingeniero EDUARDO CASTILLO y don HERBERT IRBING CASTILLO, en línea recta de cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros, Calle de la Lotificación de ocho metros de ancho de por medio; AL SUR, linda con parte del lote número trescientos noventa y cuatro-C, propiedad de doña ANA MARIA PEÑATE DE JUBIS, con pasaje a la playa de dos metros cincuenta centímetros de ancho y con parte del lote número trescientos noventa-C, propiedad de doña ELBA GLORIA IBARRA DE SALAZAR RODEZNO, en línea recta de quince metros sesenta centímetros, calle de la Lotificación de por medio; y AL PONIENTE, linda con parte del lote número treinta y tres-D, propiedad de don RENE AVALOS ALANIZ, en línea recta de cuarenta y cuatro metros ochenta y cinco centímetros, llegado así al punto de partida de la presente descripción. Todos los lotes colindantes forman o formaban parte del inmueble general de donde se desmembra el que se describe, propiedad de Lotificaciones Nuevos Horizontes, S.A. de C.V.. El inmueble así descrito tiene una extensión superficial de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS SESENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, equivalente a UN MIL UNA VARA CUADRADA SIETE CENTESIMOS DE VARA CUADRADA. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado señor LUIS ANTONIO AVALOS ASCENCIO, bajo el número SESENTA Y TRES del Libro MIL SEISCIENTOS OCHENTA del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro Nueva San Salvador.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las nueve horas y seis minutos del día dos de diciembre de dos mil dos. Lic. JOSE OSCAR LACAYO MEYER, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTO.- Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4357-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SANTA ANA SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento al Artículo 224 del Código de Comercio vigente y de acuerdo con la Escritura de Constitución según Artículo Décimo Quinto. Convoca a todos los Socios, para celebrar Asamblea General Extraordinaria de Socios a partir de las once horas del día veintiocho de marzo del año dos mil tres, en las instalaciones del PRIMER BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SANTA ANA, ubicadas en 3a. Avenida Sur y 3a. Calle Oriente. En Tercera Convocatoria, debido a que no se pudo realizar en primera y en segunda Convocatoria por falta de Quórum Legal correspondiente. Para conocer y resolver los puntos que contiene la Agenda, en consecuencia la sesión será válida cualquiera que sea el Número de Acciones representadas y las resoluciones tendrán validez con la simple mayoría de los votos de las Acciones presentes.

AGENDA

1. Integración del Quórum.
2. Apertura de la sesión.
3. Modificación del Pacto Social, específicamente en el incremento del Capital Social Mínimo.
4. Recomposición del Patrimonio.

JOSE OSCAR LACAYO MEYER, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A. antes BANCO CUSCATLAN SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores LUIS ANTONIO AVALOS ASCENCIO y JULIO ANTONIO MARTINEZ reclamándoles cantidad de colones y accesorios de ley, se venderá en pública subasta en

El Quórum se integrará en Primera Convocatoria con las tres cuartas partes de todas las acciones que conforman el Capital Social y en Segunda Convocatoria con la mitad más uno de las acciones.

El Quórum para resolver los puntos de la Agenda se integrará de conformidad a los Artículos 242 y 243 del Código de Comercio vigente.

Santa Ana, 03 de marzo de 2003.

SONIA ABIGAIL BUENDIA,

PRESIDENTA.

ROBERTO RUIZ WEILL,

TESORERO.

ADALBERTO SANDOVAL,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 5585-2

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley que por ejecución promovida inicialmente en este Juzgado por el Doctor RENE MAURICIO CASTILLO PANAMEÑO y continuado por el Licenciado DONALDO SOSA PREZA, ambos Apoderados Especiales Judiciales del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra SAUL MORAN CORTEZ, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número dieciséis, del polígono doce, de la Urbanización Valle Verde, primera etapa, situado en el Cantón San Nicolás, jurisdicción de Apopa, de este departamento. Con un área de construcción de veintisiete metros cuadrados, y un valor de construcción de TREINTA, Y TRES MIL CIENTO TRES COLONES CON SESENTA y SIETE CENTAVOS, el cual se describe así: LOTE NUMERO DIECISEIS, POLIGONO DOCE. Partiendo de la intersección formada por los ejes de la calle principal y pasaje G Norte, se mide sobre el eje de este último con rumbo Norte treinta grados Veinticuatro punto nueve minutos Este una distancia de ochenta y uno punto cincuenta metros. Haciendo estación en este punto se hace una deflexión de noventa grados positiva y distancia de dos punto cincuenta metros se llega al vértice Suroeste de donde se inicia la presente descripción: LADO PONIENTE: tramo recto con rumbo Norte treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Este y distancia de cinco metros, se llega al vértice Noroeste, linda en este costado con lote número cuarenta y nueve del polígono diez, pasaje G Norte, de cinco metros de ancho de por medio, LADO NORTE: tramo recto con rumbo Sur cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minuto Este y distancia de diez metros se llega al vértice Noreste, linda en este costado con lote número diecisiete del mismo polígono, LADO ORIENTE: tramo recto con rumbo Sur treinta grados veinticuatro punto nueve minutos Oeste y distancia de cinco metros, se llega al vértice Sureste, linda en este costado con lote número cuatro del mismo polígono, LADO SUR: tramo recto con rumbo Norte cincuenta y nueve grados treinta y cinco punto un minuto Oeste y distancia de diez metros, se llega al vértice Suroeste de donde se inicia la presente descripción, linda en este costado con lote número quince del mismo polígono. El área del lote descrito es de cincuenta metros cuadrados, equivalentes a setenta y uno punto cincuenta y cuatro varas cuadradas. El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del demandado, bajo el asiento número M01052843, del Registro Social de Inmuebles, de esta ciudad.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las nueve horas del día siete de febrero de dos mil tres. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.-

3 v. alt. N°. 4407-2

AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO, Notario con Oficina Jurídica ubicada sobre la Avenida Juan Manuel Rodríguez, número diecisiete, de esta ciudad, al público,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora ELISA VAQUERANO DE TORRES, de cuarenta y ocho años de edad, Ama de casa, del domicilio de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, con Documento Unico de Identidad número cero uno ocho tres cinco uno siete seis-seis, solicitando a su nombre TITULO SUPLETORIO, de inmueble rústico, ubicado en el Cantón Tehuista Abajo, jurisdicción de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, de una superficie de CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las colindancias especiales siguientes: al NORTE, con JOSE SARAVIA ABARCA, INES HERRERA GUZMAN y PAZ HERRERA DELGADO, camino vecinal de por medio; ORIENTE, CONCEPCION RIVAS DE ROQUE; SUR, CONCEPCION RIVAS DE ROQUE; y al PONIENTE, con ELISEO VALLADARES. En su interior existe construida una casa de adobe, techo de tejas, suelo de tierra. No es sirviente ni dominante, no tiene cargas, ni derechos reales que lo afecten, no lo posee en proindivisión con ninguna persona, y lo estima en la suma de MIL DOLARES de los Estados Unidos de América, lo adquirió por venta que le hiciera el señor MANUEL AYALA, mayor de edad, jornalero, del domicilio de San Juan Nonualco, en San Juan Nonualco, ante el Notario AUGUSTO CONTRERAS MINERO. Los colindantes son todos de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Zacatecoluca, once de enero del dos mil tres.

Lic. AGUSTIN ARTURO ORELLANA LIEVANO,
NOTARIO.

3 v. alt. N°. 4457-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: que a esta oficina se ha presentado don MANUEL RUBIO DOMINGUEZ, ochenta y uno años de edad, Albañil, del domicilio de Olocuilta, quien solicita en forma verbal y escrita Título de Propiedad de un solar urbano situado en el Barrio San José de esta ciudad que contiene en su interior dos casas sistema mixto, que mide y linda: AL NORTE, mide 26:25 metros, en línea quebrada de dos rectas linda con solares de DEVORA CORTEZ DE RODRIGUEZ y MARIA SARA RODRIGUEZ DE CARPIO; AL PONIENTE, mide 26:60 metros, en línea recta linda con solares de MARIA ISABEL REYES DE GALVEZ y ZOILA CAMPOS, ambos calle pública de por medio; AL SUR, mide 14:67 metros, en línea recta linda con solar de GABRIEL DE LA PAZ y AL ORIENTE, mide 21:00 metros, en línea recta linda con solar de GABRIEL DE LA PAZ, divide pared de por medio en parte y en otra cerco de alambre, su capacidad es de QUINIENTOS VEINTIUNO METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, no es predio dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con tercera persona que reclame mejor derecho, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, lo hubo por compra que hizo a REYES HERNANDEZ DE RUBIO, en Escritura Pública que no fue inscribible por no estarlo su antecedente, que sumada la posesión del compareciente con la vendedora suma más de diez años continuos, de buena fe, quieta pacífica e ininterrumpida, lo estima en la suma de VEINTE MIL COLONES, todos los colindantes son de este domicilio.

En la Alcaldía Municipal de Olocuilta, a los doce días de febrero de dos mil tres. MARCO ANTONIO FUNES DURAN, ALCALDE MUNICIPAL. DAVID SALVADOR MANCIA ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. N°. 4421-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que el Dr. HERNAN ALBERTO LOPEZ SILVA, Abogado y Notario, del domicilio de esta ciudad, en su calidad de Apoderado General Judicial de la Señora ANA LETICIA CASTANEDA DE GRIJALVA, de cuarenta y dos años de edad, Cosmetóloga, de este domicilio, se ha presentado a esta oficina, solicitando a favor de su poderdante Título de Propiedad, de un inmueble antes rústico hoy urbanizado, situado antes en el lugar denominado El Amel, Cantón Los Huatales, de esta jurisdicción, actualmente situado en Final Avenida Francisco Menéndez Sur, Barrio Santa Cruz, de esta ciudad, de las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE: diecisiete metros, con resto de la propiedad de donde se desmembró el que se describe, o sea, con la sucesión de don JOSE LUIS MORAN JUSTO, pared ajena en parte y en otra parte propia de por medio, actualmente la colindante es la señora ALBA JEANETH JUSTO FIGUEROA; AL ORIENTE: seis metros ochenta centímetros, linda con los señores ATILIO MAGAÑA y SERGIO GALICIA, antes, callejón de por medio, actualmente los colindantes son los Señores JOSE EDUARDO MAGAÑA SALDAÑA y MARIBEL MAGAÑA SALDAÑA DE FLORES, Pasaje Campito de por medio, AL SUR: diecisiete metros, con el resto de la propiedad, o sea, con el señor JOSE RICARDO JIMENEZ, pared propia de por medio, y AL PONIENTE: seis metros, con el resto de la propiedad, o sea, con el señor JOSE RICARDO JIMENEZ, pared propia de por medio. Actualmente hay construidas en este predio dos casas, una paredes de adobe y techo de teja en mal estado y otra de paredes de ladrillo y techo de lámina. La capacidad superficial, según las medidas lineales que se han dado, el inmueble se compone de CIENTO OCHO METROS CUADRADOS OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS, pero según ficha catastral el inmueble se compone de CIENTO UN METROS CUADRADOS, que dicho inmueble su mandante lo hubo por compra que hizo a la señora AMALIA CASTANEDA, por medio de Escritura Pública, otorgada en esta ciudad de Ahuachapán, el día veintitrés de agosto de mil novecientos noventa cinco, ante sus oficinas de Notario, y lo estima su poderdante en la suma de veinte mil colones; sobre el inmueble relacionado, no pesa ninguna carga, derecho real o proindiviso a favor de terceros, que deba respetarse.

ALCALDIA MUNICIPAL: AHUACHAPAN, a los siete días del mes de febrero del año dos mil tres. Dr. LUIS ANTONIO CORTEZ AREVALO, ALCALDE MUNICIPAL. DAVID INMER GARCIA CASTANEDA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 4468-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TECOLUCA,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora BERNARDA GONZALEZ VIUDA DE MOLINA, de sesenta y tres años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio de Tecoluca con Documento Unico de Identidad Número cero cero setecientos ocho mil cuatrocientos sesenta y tres-uno solicitando a su favor TITULO DE PROPIEDAD Y DOMINIO de un inmueble de naturaleza urbana situado en el Barrio El Calvario, Final Tercera Avenida Sur de esta ciudad; el cual no se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas; por no tener antecedentes Inscritos y que dicho Inmueble lo adquirió en concepto de herencia por parte de su padre GREGORIO DE JESUS GONZALEZ LOPEZ por medio de escritura privada no inscrita, que otorgó a favor de la solicitante el día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y uno el inmueble de una capacidad superficial de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, según antecedentes aunque en realidad tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos Siguientes: AL ORIENTE con DOROTEA DEL CARMEN PEREZ, calle de servidumbre de tres metros de ancho de por medio actualmente con JOSE MAURICIO PEREZ RODRIGUEZ, CARMEN PEREZ RODRIGUEZ, con servidumbre de por medio; AL NORTE, mide veinte metros, linda con porción adjudicada a ANTONIA GONZALEZ AYALA; AL PONIENTE, linda con LUIS ALONSO BERNAL, mide veinticuatro metros; AL SUR; mide diecinueve metros linda con resto del inmueble que se reparten, actualmente con MIRNA CECILIA ZAVALA ROMERO. El terreno descrito no tiene cargos ni derechos de ajena procedencia que deban respetarse a excepción de las servidumbres ya descritas ni está en proindivisión con ninguna otra persona y se valúa en UN MIL QUINIENTOS COLONES equivalente a CIENTO SETENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y DOS DOLARES se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Tecoluca, a diecinueve días del mes de febrero del dos mil tres. CARLOS CORTEZ HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. SANTOS MARGARITO ESCOBAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 4472-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA VILLA,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se presentó la señora SANDRA VIOLETA DEL CARMEN MANCIA OLIVARES, de treinta y tres años de edad, Estudiante, con Cédula de Identidad Personal número once-cero nueve-cero cero cuatro mil ciento noventa y nueve expedida en esta Alcaldía, solicitando Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en la Avenida La Ronda Sur del Barrio El Centro de esta Villa compuesto de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y UN CENTÍMETROS DE METRO CUADRADO DE EXTENSION SUPERFICIAL, que mide y linda: al NORTE cuarenta y un metros cero cinco centímetros con cuatro milímetros, cerco propio de por medio antes con PETRONA HERRERA RIVAS hoy de MANUEL DE JESUS CRUZ; al ORIENTE: treinta y un metros cero tres centímetros, con resto de la propiedad que le quedó a la señora PETRONA HERRERA RIVAS. Lo hubo por compra que hizo al señor JOSE RAUL RODRIGUEZ por medio de Escritura Pública no inscribible, sobre dicho inmueble no pesa ninguna carga, derecho real o proindiviso a favor de terceros que deba respetarse. Lo estima en la suma de CINCUENTA MIL COLONES. Lo posee ininterrumpidamente y unida su posesión a la de su antecesor está dada por más de diez años y está cultivado de café y árboles frutales. Los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL : San Pedro Puxtla, veintidós de octubre de dos mil dos. ANTONIO CRUZ, ALCALDE MUNICIPAL. ANGEL SERGIO LIMA RETANA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. N° 4505-2

AVISO

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DOMTAR, S.A., CELEBRADA CON FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2002, CERTIFICA LITERALMENTE EL PUNTO SEGUNDO DEL ACTA NUMERO 13.

"2. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

EL ADMINISTRADOR UNICO INFORMA QUE SEGUN ESCRITURA DE CONSTITUCION DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 1990, EL CAPITAL SOCIAL ACTUAL ES DE ₡ 20.000.00 REPRESENTADO POR 200 ACCIONES NOMINATIVAS DE ₡ 100.00 CADA UNA TOTALMENTE PAGADAS Y PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO #1566 DEL CODIGO DE COMERCIO ES NECESARIO AUMENTAR DICHO CAPITAL SOCIAL EN LA SUMA DE ₡ 80.000.00. ACUERDO: DESPUES DE DISCUTIR LA PROPUESTA Y CON EL VOTO FAVORABLE DEL CIENTO POR CIENTO DE LAS ACCIONES, SE APRUEBA INTEGRAMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA: SE DESTINA LA SUMA DE ₡ 80.000.00 PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, LO CUAL TENDRA EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION DE LA ESCRITURA DE MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL. QUEDA REPRESENTADO DICHO AUMENTO POR 800 ACCIONES DE ₡ 100.00 CADA UNA. EL NUEVO CAPITAL SOCIAL DE ₡ 100.000.00 QUEDARA REPRESENTADO POR 1.000 ACCIONES NOMINATIVAS DE ₡ 100.00 CADA UNA TOTALMENTE PAGADAS. LOS RECURSOS DE AUMENTO SE ORIGINAN POR APORTES EN EFECTIVO DE LOS SOCIOS. LOS ACTUALES ACCIONISTAS DECLARAN AFIRMATIVAMENTE HACER USO DEL DERECHO DE SUSCRIPCION QUE LES CONFIERE LA LEY".

EN SAN SALVADOR, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

ALFONSO ALVAREZ GEOFFROY,

ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. N° 5502-2

AVISO

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD AZUCENA, S.A., CELEBRADA CON FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2002, CERTIFICA LITERALMENTE EL PUNTO SEGUNDO DEL ACTA NUMERO 12

"2. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

EL ADMINISTRADOR UNICO INFORMA QUE SEGUN ESCRITURA DE CONSTITUCION DE FECHA 21 DE MAYO DE 1991, EL CAPITAL SOCIAL ACTUAL ES DE ¢20.000.00 REPRESENTADO POR 200 ACCIONES NOMINATIVAS DE ¢100.00 CADA UNA TOTALMENTE PAGADAS. Y PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO #1566 DEL CODIGO DE COMERCIO ES NECESARIO AUMENTAR DICHO CAPITAL SOCIAL EN LA SUMA DE ¢80.000.00. ACUERDO: DESPUES DE DISCUTIR LA PROPUESTA Y CON EL VOTO FAVORABLE DEL CIEN POR CIENTO DE LAS ACCIONES, SE APRUEBA INTEGRAMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA: SE DESTINA LA SUMA DE ¢80.000.00 PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, LO CUAL TENDRA EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION DE LA ESCRITURA DE MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL.

QUEDA REPRESENTADO DICHO AUMENTO POR 800 ACCIONES DE ¢100.00 CADA UNA. EL NUEVO CAPITAL SOCIAL DE ¢100.000.00 QUEDARA REPRESENTADO POR 1.000 ACCIONES NOMINATIVAS DE ¢100.00 CADA UNA TOTALMENTE PAGADAS. LOS RECURSOS DE AUMENTO SE ORIGINAN POR APORTES EN EFECTIVO DE LOS SOCIOS. LOS ACTUALES ACCIONISTAS DECLARAN AFIRMATIVAMENTE HACER USO DEL DERECHO DE SUSCRIPCION QUE LES CONFIERE LA LEY."

EN SAN SALVADOR, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

ALFONSO ALVAREZ GEOFFROY,
ADMINISTRADOR UNICO SUPLENTE.

3 v. alt. N°. 5504-2

AVISO

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ACTON, S.A., CELEBRADA CON FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2002, CERTIFICA LITERALMENTE EL PUNTO SEGUNDO DEL ACTA NUMERO 12.

"2. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

EL ADMINISTRADOR UNICO INFORMA QUE SEGUN ESCRITURA DE CONSTITUCION DE FECHA 21 DE MAYO DE 1991, EL CAPITAL SOCIAL ACTUAL ES DE ¢20.000.00 REPRESENTADO POR 200 ACCIONES NOMINATIVAS DE ¢100.00 CADA UNA TOTALMENTE PAGADAS. Y PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO #1566 DEL CODIGO DE COMERCIO ES NECESARIO AUMENTAR DICHO CAPITAL SOCIAL EN LA SUMA DE ¢80.000.00. ACUERDO: DESPUES DE DISCUTIR LA PROPUESTA Y CON EL VOTO FAVORABLE DEL CIEN POR CIENTO DE LAS ACCIONES, SE APRUEBA INTEGRAMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA: SE DESTINA LA SUMA DE ¢80.000.00 PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, LO CUAL TENDRA EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION DE LA ESCRITURA DE MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL.

QUEDA REPRESENTADO DICHO AUMENTO POR 800 ACCIONES DE ¢100.00 CADA UNA. EL NUEVO CAPITAL SOCIAL DE ¢100.000.00 QUEDARA REPRESENTADO POR 1.000 ACCIONES NOMINATIVAS DE ¢100.00 CADA UNA TOTALMENTE PAGADAS. LOS RECURSOS DE AUMENTO SE ORIGINAN POR

APORTES EN EFECTIVO DE LOS SOCIOS. LOS ACTUALES ACCIONISTAS DECLARAN AFIRMATIVAMENTE HACER USO DEL DERECHO DE SUSCRIPCION QUE LES CONFIERE LA LEY."

EN SAN SALVADOR, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

ALFONSO ALVAREZ GEOFFROY,
ADMINISTRADOR UNICO SUPLENTE.

3 v. alt. N°. 5506-2

AVISO

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CITADEL, S.A. DE C.V., CELEBRADA CON FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2002, CERTIFICA LITERALMENTE EL PUNTO SEGUNDO DEL ACTA NUMERO 12.

"2. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

EL ADMINISTRADOR UNICO INFORMA QUE SEGUN ESCRITURA DE CONSTITUCION DE FECHA 21 DE MAYO DE 1991, EL CAPITAL SOCIAL ACTUAL ES DE ¢20.000.00 REPRESENTADO POR 200 ACCIONES NOMINATIVAS DE ¢100.00 CADA UNA TOTALMENTE PAGADAS. Y PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO #1566 DEL CODIGO DE COMERCIO ES NECESARIO AUMENTAR DICHO CAPITAL SOCIAL EN LA SUMA DE ¢80.000.00. ACUERDO: DESPUES DE DISCUTIR LA PROPUESTA Y CON EL VOTO FAVORABLE DEL CIEN POR CIENTO DE LAS ACCIONES, SE APRUEBA INTEGRAMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA: SE DESTINA LA SUMA DE ¢80.000.00 PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, LO CUAL TENDRA EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION DE LA ESCRITURA DE MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL. QUEDA REPRESENTADO DICHO AUMENTO POR 800 ACCIONES DE ¢100.00 CADA UNA. EL NUEVO CAPITAL SOCIAL DE ¢100.000.00 QUEDARA REPRESENTADO POR 1.000 ACCIONES NOMINATIVAS DE ¢100.00 CADA UNA TOTALMENTE PAGADAS. LOS RECURSOS DE AUMENTO SE ORIGINAN POR APORTES EN EFECTIVO DE LOS SOCIOS. LOS ACTUALES ACCIONISTAS DECLARAN AFIRMATIVAMENTE HACER USO DEL DERECHO DE SUSCRIPCION QUE LES CONFIERE LA LEY".

EN SAN SALVADOR, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

DIEGO ALVAREZ MAGAÑA,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. N°. 5508-2

AVISO

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD TANDEN, S.A., CELEBRADA CON FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2002, CERTIFICA LITERALMENTE EL PUNTO SEGUNDO DEL ACTA NUMERO 13.

"2. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

EL ADMINISTRADOR UNICO INFORMA QUE SEGUN ESCRITURA DE CONSTITUCION DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 1990, EL CAPITAL SOCIAL ACTUAL ES DE ¢20.000.00 REPRESENTADO POR 200 ACCIONES NOMINATIVAS DE ¢100.00 CADA UNA TOTALMENTE PAGADAS. Y PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO #1566 DEL CODIGO DE COMERCIO ES NECESARIO AUMENTAR DICHO CAPITAL SOCIAL EN LA SUMA DE ¢80.000.00. ACUERDO: DESPUES DE DISCUTIR LA PROPUESTA Y CON EL VOTO FAVORABLE DEL CIEN POR CIENTO DE LAS ACCIONES, SE APRUEBA INTEGRAMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA: SE DESTINA LA SUMA DE ¢80.000.00 PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, LO CUAL TENDRA EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION DE LA ESCRITURA DE MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL. QUEDA REPRESENTADO DICHO AUMENTO POR 800 ACCIONES DE

¢100.00 CADA UNA. EL NUEVO CAPITAL SOCIAL DE ¢100.000.00 QUEDARA REPRESENTADO POR 1,000 ACCIONES NOMINATIVAS DE ¢100.00 CADA UNA TOTALMENTE PAGADAS. LOS RECURSOS DE AUMENTO SE ORIGINAN POR APORTES EN EFECTIVO DE LOS SOCIOS. LOS ACTUALES ACCIONISTAS DECLARAN AFIRMATIVAMENTE HACER USO DEL DERECHO DE SUSCRIPCION QUE LES CONFIERE LA LEY”.

EN SAN SALVADOR, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

DIEGO ALVAREZ MAGAÑA,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. Nº. 5510-2

AVISO

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD TEREX, S.A., CELEBRADA CON FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2002, CERTIFICA LITERALMENTE EL PUNTO SEGUNDO DEL ACTA NUMERO 15.

"2. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

EL ADMINISTRADOR UNICO INFORMA QUE SEGUN ESCRITURA DE CONSTITUCION DE FECHA 16 DE JULIO DE 1991, EL CAPITAL SOCIAL ACTUAL ES DE ¢20.000.00 REPRESENTADO POR 200 ACCIONES NOMINATIVAS DE ¢100.00 CADA UNA TOTALMENTE PAGADAS. Y PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO #1566 DEL CODIGO DE COMERCIO ES NECESARIO AUMENTAR DICHO CAPITAL SOCIAL EN LA SUMA DE ¢80.000.00. ACUERDO: DESPUES DE DISCUTIR LA PROPUESTA Y CON EL VOTO FAVORABLE DEL CIENTO POR CIENTO DE LAS ACCIONES, SE APRUEBA INTEGRAMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA: SE DESTINA LA SUMA DE ¢80.000.00 PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, LO CUAL TENDRA EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION DE LA ESCRITURA DE MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL.

QUEDA REPRESENTADO DICHO AUMENTO POR 800 ACCIONES DE ¢100.00 CADA UNA. EL NUEVO CAPITAL SOCIAL DE ¢100.000.00 QUEDARA REPRESENTADO POR 1,000 ACCIONES NOMINATIVAS DE ¢100.00 CADA UNA TOTALMENTE PAGADAS. LOS RECURSOS DE AUMENTO SE ORIGINAN POR APORTES EN EFECTIVO DE LOS SOCIOS. LOS ACTUALES ACCIONISTAS DECLARAN AFIRMATIVAMENTE HACER USO DEL DERECHO DE SUSCRIPCION QUE LES CONFIERE LA LEY”.

EN SAN SALVADOR, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

ALFONSO ALVAREZ MAGAÑA,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. Nº. 5628-2

AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1566 del Código de Comercio, de la Sociedad del domicilio de Moncagua, que gira bajo la denominación SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRESTAMO SAN LUIS, DE R.L., de Naturaleza Anónima,

HACE SABER: que en sesión legalmente celebrada por la Junta General Extraordinaria de Accionista de dicha Sociedad, en la ciudad de Moncagua a las diez horas del día veintiocho de febrero del dos mil tres, por unanimidad de votos, de todas las acciones que comprenden el Capital Social, las cuales estuvieron presentes y representadas en dicha sesión en un cien por ciento, se tomó la siguiente resolución: PUNTO UNO. Se acuerda por unanimidad de los presentes, aumentar el Capital Social Fijo, para darle cumplimiento a lo establecido al artículo 192 romano I del Código de Comercio, toda previa publicación de Ley el

aumento se hará en OCHENTA MIL COLONES, equivalentes a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 85/100 DOLARES ESTADOUNIDENSE, aumento que se hará por nuevas aportaciones equivalentes a ¢80.000.00 para que con el aumento quede un Capital Social Mínimo de CIENTO MIL COLONES, o su equivalente en ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES.

San Miguel, Moncagua, 28 de febrero de 2003.

HUGO ISABEL LIZAMA,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. Nº. 5631-2

AVISO

EL INFRASCRITO PRESIDENTE DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DEACERO, S.A., CELEBRADA CON FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2002, CERTIFICA LITERALMENTE EL PUNTO SEGUNDO DEL ACTA NUMERO 16.

"2. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL

EL ADMINISTRADOR UNICO INFORMA QUE SEGUN ESCRITURA DE CONSTITUCION DE FECHA 13 DE MARZO DE 1992, EL CAPITAL SOCIAL ACTUAL ES DE ¢20.000,00 REPRESENTADO POR 200 ACCIONES NOMINATIVAS DE ¢100.00 CADA UNA TOTALMENTE PAGADAS. Y PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO #1566 DEL CODIGO DE COMERCIO ES NECESARIO AUMENTAR DICHO CAPITAL SOCIAL EN LA SUMA DE ¢80.000.00. ACUERDO: DESPUES DE DISCUTIR LA PROPUESTA Y CON EL VOTO FAVORABLE DEL CIENTO POR CIENTO DE LAS ACCIONES, SE APRUEBA INTEGRAMENTE DE LA SIGUIENTE MANERA: SE DESTINA LA SUMA DE ¢80.000.00 PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL, LO CUAL TENDRA EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION DE LA ESCRITURA DE MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL. QUEDA REPRESENTADO DICHO AUMENTO POR 800 ACCIONES DE ¢100.00 CADA UNA. EL NUEVO CAPITAL SOCIAL DE ¢100.000.00 QUEDARA REPRESENTADO POR 1,000 ACCIONES NOMINATIVAS DE ¢100.00 CADA UNA TOTALMENTE PAGADAS. LOS RECURSOS DE AUMENTO SE ORIGINAN POR APORTES EN EFECTIVO DE LOS SOCIOS. LOS ACTUALES ACCIONISTAS DECLARAN AFIRMATIVAMENTE HACER USO DEL DERECHO DE SUSCRIPCION QUE LES CONFIERE LA LEY”.

EN SAN SALVADOR, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

ALFONSO ALVAREZ MAGAÑA,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. Nº. 5627-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la Sociedad TECNOLOGIA Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V. convoca a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo a las dieciocho horas con treinta minutos del día veintiocho de marzo de dos mil tres, en la sala de usos múltiples del edificio B del Condominio Residencial SAN BENITO FLATS, situado en la Calle Loma Linda número doscientos cincuenta y siete de la Colonia San Benito de la ciudad de San Salvador, en la cual se discutirán los temas contenidos en la siguiente agenda:

AGENDA

- 1o.- Comprobación del quórum
- 2o.- Elección del Presidente y Secretario de debates
- 3o.- Lectura y aprobación del acta anterior
- 4o.- Conocer la Memoria de Labores presentada por la Junta Directiva correspondiente al período del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dos, el Balance General y el Estado de Resultados determinados al mismo período y el informe del auditor Externo a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que se consideren convenientes.

- 50.- Nombramiento del Auditor Externo y asignación de sus honorarios
- 60.- Nombramiento del Auditor Fiscal y asignación de sus honorarios
- 70.- Conceder la autorización requerida por el artículo 275 numeral III del Código de Comercio.
- 80.- Cualquier otro asunto que de acuerdo a la legislación vigente se pueda tratar en esta Junta.

QUORUM

El quórum necesario para que se pueda llevar a cabo esta Asamblea en primera convocatoria, será de la mitad más una acción del total de acciones de la Sociedad; o sea, cincuenta mil una acciones presentes o representadas y las resoluciones serán tomadas con la mayoría de los votos presentes, o representados.

En caso de no existir el quórum necesario a la fecha y hora antes indicada, se convoca a los accionistas en segunda convocatoria para el día veintinueve del mismo mes y año, a la misma hora y lugar para tratar la misma agenda; la cual se considerará válidamente establecida con la presencia o representación de cualquier número de acciones que asistan y las resoluciones serán tomadas con la mayoría de los votos presentes, o representados.

San Salvador, 28 de febrero de 2003.

Ing. BENJAMIN TRABANINO LLOBELL,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. N°. 5620-2

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

El infrascrito Administrador Unico de la Sociedad DEL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de este domicilio, que puede abreviarse DEL PLATA, S.A. DE C.V., al público,

HACE SABER: para los efectos legales consiguientes: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, especialmente convocada al efecto y celebrada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día siete de diciembre del año dos mil dos, se acordó MODIFICAR EL PACTO SOCIAL de la Sociedad, en la cláusula V) CAPITAL SOCIAL, en el sentido de aumentar su capital mínimo fijo, que era de DOSCIENTOS MIL COLONES equivalentes a VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CATORCE DOLARES, en SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS COLONES equivalente a NOVENTA MIL DOLARES más, es decir, que su nuevo capital mínimo fijo será ahora de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS COLONES equivalente a CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PUNTO CATORCE DOLARES, mediante la emisión de SIETE MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO nuevas acciones, de una misma serie y de un valor nominal de CIEN COLONES equivalentes a ONCE PUNTO CUARENTA Y TRES DOLARES cada una, las cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas, mismo a que asciende su capital social. Fue designado como Ejecutor Especial del Acuerdo, el Administrador Unico de la Sociedad, para que otorgue la Escritura de Modificación correspondiente.

San Salvador, veintiocho de febrero de dos mil tres.

Lic. ROBERTO ARMANDO SIEGRIST,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO,
DEL PLATA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. 4506-2

ACUERDO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE CENTRAL DE DEPOSITO DE VALORES, S.A. DE C.V.

LA SOCIEDAD CENTRAL DE DEPOSITO DE VALORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, INFORMA:

Que en cumplimiento a las disposiciones legales, hace del conocimiento de todos sus accionistas, que en JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, celebrada en esta ciudad el día 19 de febrero del presente año, se acordó AUMENTAR EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD EN CIENTO OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, mediante la emisión de TRES CIENTAS nuevas acciones, con valor nominal de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada acción; para que sumado a su capital actual de CIENTO OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, la sociedad gire con un capital social de TRES CIENTOS SESENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, representado por SEISCIENTAS ACCIONES, con valor nominal de SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada acción; teniendo cada accionista el derecho preferente a suscribir de las nuevas acciones un número en proporción a las que ya posee, dentro de los quince días siguientes al de la última publicación de este acuerdo, pagando en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. El restante setenta y cinco por ciento, se pagará a más tardar en las siguientes fechas, así: cuarenta por ciento el treinta de junio y el treinta y cinco por ciento el treinta de noviembre del año en curso. Si alguno de los accionistas no suscribe las acciones que le corresponden, se ofrecerán a los restantes accionistas que expresaron por escrito su interés en adquirir estas acciones, a prorrata de su participación social, durante el plazo de ocho días posteriores al vencimiento del plazo para ejercer el derecho preferente, debiendo suscribirlas y pagarlas en los mismos plazos. Si hubiere algún remanente de acciones aún no suscritas, posterior a los ocho días antes citados, estas acciones serán asignadas por orden de llegada y deberán ser suscritas y pagadas de igual forma en los mismos plazos.

LAS VENTAJAS Y DESVENTAJAS PARA LOS ACCIONISTAS DE SUSCRIBIR LAS NUEVAS ACCIONES SON LAS SIGUIENTES:

VENTAJAS

El suscribir las acciones que proporcionalmente le correspondan en el aumento de capital permitirá a los actuales accionistas mantener invariable el porcentaje de participación que actualmente poseen en el capital social de la sociedad.

DESVENTAJAS

El no suscribir las acciones implicaría para el accionista reducir su participación porcentual en el capital social de la sociedad.

Lo anterior se hace del conocimiento público a todos los accionistas para que ejerzan su derecho y para que surta los efectos legales correspondientes.

Antiguo Cuscatlán, veintiuno de febrero de dos mil tres.

MARIANO NOVOA FLORES,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. 4491-2

AVISO

La administración de la Sociedad VOZ Y DATOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia VOZ Y DATOS, S.A. DE C.V.

HACE SABER: que por resolución tomada por unanimidad de Accionistas en Junta General Extraordinaria de accionistas, celebrada en

la ciudad de Mejicanos, a las veinte horas del día treinta de diciembre de dos mil dos, se acordó AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL hasta en CIENTO CINCUENTA MIL COLONES (¢150,000.00), mediante la compensación del saldo que en documentos por pagar existe a nombre del señor ORLANDO ANTONIO MORALES REYES, por la suma de ciento treinta y nueve mil ciento cuarenta colones con cincuenta y nueve centavos emitiéndose para ello un mil trescientas noventa y un acciones de cien colones (¢100.00) cada una; y a nombre de la señora TATIANA DIAZ DE MORALES se compensa un saldo de ciento cuarenta y siete mil colones que existe según cuentas de acreedores varios, emitiéndose para ello ciento nueve acciones de cien colones (¢100.00) cada una, quedando entonces integrado el capital mínimo de la sociedad en CIENTO SETENTA MIL COLONES (¢170,000.00) dividido en un mil setecientas acciones, de CIEN COLONES (¢100.00) cada una. La totalidad de las acciones de la Sociedad, incluidas las del aumento en el capital mínimo que ahora se avisa, están suscritas y pagadas.

San Salvador, veinticuatro de febrero de dos mil tres.

VOZ Y DATOS, S.A. DE C.V.
ORLANDO ANTONIO MORALES REYES,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. 4488-2

AVISO

La infrascrito Secretaria de la Sociedad SERVIQUEDAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SERVIQUEDAN, S.A. DE C.V.

HACE SABER: que en sesión número DIEZ legalmente celebrada por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de dicha sociedad, en esta ciudad, a las quince horas del catorce de febrero de dos mil tres, por unanimidad de todos los accionistas propietarios de la totalidad de acciones que conforman el cien por ciento del capital social, se tomó la siguiente resolución entre otras:

PUNTOS EXTRAORDINARIOS:

PUNTO UNO: por unanimidad se acuerda aumentar el capital social mínimo que actualmente es de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES Y SETENTA Y UN CENTAVOS y que se encuentra totalmente pagado, en NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES Y OCHENTA Y SEIS CENTAVOS más, mediante la emisión de OCHOCIENTAS ACCIONES comunes y nominativas de ONCE DOLARES Y CUARENTA Y TRES CENTAVOS cada una, el cual queda suscrito y pagado de la siguiente forma: el señor ERNESTO ALFONSO CASTRO LAGUARDIA HENRIQUEZ con el cincuenta por ciento representado en cuatrocientas acciones, equivalente a CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES Y CUARENTA Y TRES CENTAVOS, la señora SANDRA GUADALUPE GARCIA DE CASTRO con el cincuenta por ciento, representado en cuatrocientas acciones, equivalente a CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES Y CUARENTA Y TRES CENTAVOS. Dicho aumento proviene del traslado del capital variable al capital social mínimo. Se autoriza como Ejecutor Especial al señor ERNESTO ALFONSO CASTRO LAGUARDIA HENRIQUEZ, quien es el Administrador Unico Propietario de la sociedad, para que se presente ante Notario a otorgar la Escritura Pública correspondiente en los términos indicados.

SANDRA GUADALUPE GARCIA DE CASTRO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 4476-2

AVISO

La infrascrita Secretaria de la Junta General extraordinaria de accionistas de la sociedad Negocios Múltiples, sociedad anónima de capital variable,

CERTIFICA: que en el libro de actas de Juntas Generales de la Sociedad Negocios Múltiples, Sociedad Anónima de Capital Variable, se encuentra asentada el Acta número Veintiocho correspondiente a la Junta General extraordinaria de accionistas, celebrada en la ciudad de Nueva San Salvador, el día veintiocho de diciembre de dos mil dos, y cuyo punto primero de la agenda, literalmente dice: primero: se acuerda modificar el pacto social, en el rubro capital, aumentando el capital mínimo actual de Veinte Mil Colones equivalentes a Dos Mil Doscientos Ochenta y Cinco Dólares Setenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América, a la suma de Trescientos Cincuenta Mil Colones equivalentes a Cuarenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América, tomando del capital variable actual el cual se encuentra totalmente pagado y suscrito la suma de Trescientos Treinta Mil Colones equivalentes a Treinta y Siete Mil Setecientos Catorce dólares Veintiocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América, que sumados al capital social mínimo actual de Dos Mil Doscientos Ochenta y Cinco Dólares Setenta y un centavos de dólares de los Estados Unidos de América, da la cantidad de Cuarenta Mil dólares de los Estados Unidos de América **** y para los efectos legales consiguientes, extiendo la presente en la ciudad de Nueva San Salvador, a los dos días del mes de Enero de dos mil tres.

MARTA VALENCIA DE CHAVEZ,
SECRETARIA JUNTA GENERAL.

3 v. alt. No. 4470-2

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo Ciento Setenta y Seis del Código de Comercio, se pone en conocimiento que por Acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas del Acta Número ONCE de la Sociedad REPRESENTACIONES AGROINDUSTRIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "RAI, S.A. de C.V.", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, celebrada a las once horas con quince minutos del día tres de Mayo del año dos mil dos, se acordó con el quórum y votos requeridos por la ley, aumentar el capital social en la cantidad de OCHENTA MIL COLONES, mediante CAPITALIZACION DE UTILIDADES en los ejercicios mil novecientos noventa y ocho, dos mil y dos mil uno; representados y divididos por OCHENTA ACCIONES de MIL COLONES cada una, con derechos iguales a las que actualmente se encuentran en circulación. Con el aumento acordado la Sociedad girará con un capital social de CIEN MIL COLONES, representado y dividido en CIEN ACCIONES comunes y nominativas con un valor nominal de MIL COLONES cada una totalmente suscrito y pagado. El acuerdo de aumento de capital fue tomado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas expresada, al tratar el tema único que figuró en la agenda de dicha Junta.

San Salvador, a los dieciocho días del mes de Febrero del año dos mil tres.

Dra. CLAUDIA CAROLINA QUITIÑO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 4454-2

AVISO

MARQUI, S.A. DE C.V.,

AVISA: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad el día veinticinco de Noviembre de dos mil dos, con la asistencia de la totalidad de los accionistas, se acordó por unanimidad, aumentar el capital en OCHENTA MIL COLONES, con lo cual el capital de la sociedad será de CIEN MIL COLONES, íntegramente pagado.

San Salvador, Diecinueve de Febrero de dos mil tres.

JOSE ANGEL QUIROS NOLTENIUS,
DIRECTOR ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. 4413-2

AVISO

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD TELEFONOS Y CABLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

HACE: SABER: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintiocho de noviembre del año dos mil dos, se acordó por unanimidad aumentar el actual capital social mínimo de VEINTE MIL COLONES, en CIENTO SESENTA MIL COLONES.

Para efecto de este aumento se acordó trasladar del capital variable al capital mínimo la suma mencionada, quedando el capital social mínimo en CIENTO OCHENTA MIL COLONES.

El aumento de capital está dividido y representado por una sola serie de MIL SEISCIENTAS ACCIONES, de un valor nominal de CIEN COLONES cada una.- El nuevo capital social mínimo de CIENTO OCHENTA MIL COLONES estará representado por una sola serie de MIL OCHOCIENTAS acciones, de un valor nominal de CIEN COLONES cada una.- Todo los accionistas acordaron suscribir las acciones en el porcentaje de la participación de cada uno de ellos.

Lo cual se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

MAURICIO GOMEZ CRUZ,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. 4406-2

AVISO

AXIOM MERCANTIL, S.A. DE C.V.,

AVISA: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad el día veintiséis de Noviembre de dos mil dos,

con la asistencia de la totalidad de los accionistas, se acordó por unanimidad, aumentar el capital en CIENTO OCHENTA MIL COLONES, con lo cual el capital de la sociedad será de DOSCIENTOS MIL COLONES, íntegramente pagado.

San Salvador, Diecinueve de Febrero de dos mil tres.

CARLOS ENRIQUE QUIROS NOLTENIUS,
DIRECTOR ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. 4381-2

AVISO

MERCANTILES SALVADOREÑOS, S.A.,

AVISA: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad el día veintiséis de Noviembre de dos mil dos, con la asistencia de la totalidad de los accionistas, se acordó por unanimidad, aumentar el capital en CIENTO OCHENTA MIL COLONES, con lo cual el capital de la sociedad será de DOSCIENTOS MIL COLONES, íntegramente pagado.

San Salvador, Diecinueve de Febrero de dos mil tres.

CARLOS ENRIQUE QUIROS NOLTENIUS,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. 4379-2

AVISO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 176 del Código de Comercio, se pone en conocimiento que por Acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas Número DOCE de la Sociedad "DISTRIBUIDORA RADIOLOGICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "DISTRIBUIDORA RADIOLOGICA, S.A. DE CV." del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, que gira con la denominación de "DISTRIBUIDORA RADIOLOGICA, S.A. DE C.V."; celebrada a las catorce horas del día once de junio de dos mil dos, se acordó con el quórum y votos requerido por la Ley, Aumentar el Capital Mínimo de la Sociedad, en la cantidad de OCHENTA MIL COLONES representados y divididos por ochocientas acciones de cien colones cada una y con derechos iguales a las que actualmente se encuentran en circulación. Con el Aumento acordado la Sociedad girará con un capital social Mínimo de CIEN MIL COLONES representado y dividido en mil acciones comunes y nominativas con un valor nominal de Cien colones cada una. El acuerdo de Aumento de Capital fue tomado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas expresada, al tratar el tema que figuró en la agenda de dicha Junta.

San Salvador, once de junio de dos mil dos.

EDWIN ESTUARDO RODRIGUEZ SIERRA,
EJECUTOR ESPECIAL DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA SOCIEDAD
"DISTRIBUIDORA RADIOLOGICA, S.A. DE C.V.,"

3 v. alt. No. 4374-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de SOCIEDAD GENERAL DE INVERSIONES, S.A. DE C.V., convoca a los señores Accionistas para celebrar Junta General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día viernes 28 de marzo del dos mil tres, a las dieciséis horas en el local de las Oficinas de SOGESA, ubicadas en la 57 Avenida Norte N° 130 de esta ciudad, para desarrollar la siguiente Agenda:

- I. ESTABLECIMIENTO DE QUORUM.
- II. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- III. APROBACION DE LA MEMORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO DE 2002.
- IV. LECTURA Y APROBACION DEL BALANCE Y ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2002.
- V. INFORME DEL AUDITOR.
- VI. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y FIJACION DE SUS EMOLUMENTOS.
- VII. CUALQUIER OTRO PUNTO QUE PROPONGAN LOS ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD A LA LEY.

Para celebrar esta Junta deben estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones, o sea 35,001 acciones. De no haber quórum a la primera convocatoria, por este medio se convoca a la misma hora para el día 29 de marzo del dos mil tres, en las Oficinas con cualquiera que se el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil tres.

ROLANDO DUARTE F.,
PRESIDENTE.

3 v. alt. N° 4504-2

CONVOCATORIA

“COMPAÑIA DE TELECOMUNICACIONES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”

La Junta Directiva de la Sociedad “Compañía de Telecomunicaciones de El Salvador, S.A. de C.V.”, que se abrevia CTE., S.A. DE C.V., convoca a todos sus accionistas a Junta General Ordinaria a celebrarse a partir de las dieciocho horas del día jueves veintisiete de marzo del año dos mil tres en el Hotel Holiday Inn, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, República de El Salvador, para conocer los asuntos detallados en la agenda siguiente:

- I) Verificación del Quórum.
- II) Lectura del acta anterior.
- III) Lectura de la Memoria de Labores que presenta la Junta Directiva para el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2002.
- IV) Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias para el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2002.
- V) Informe del Auditor Externo del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2002.
- VI) Nombramiento de Junta Directiva y autorización a que se refiere el Art. 275 del Código de Comercio.
- VII) Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus emolumentos, para el ejercicio del año 2003.
- VIII) Nombramiento del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos, para el ejercicio del año 2003.
- IX) Aplicación de Resultados.

La Junta General Ordinaria se considerará legalmente reunida en primera convocatoria si se encuentran presentes y/o representadas por lo menos, la mitad más una de las acciones que conforman el Capital Social o sea veintitrés millones sesenta mil ciento una acciones, y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen con el voto de la mitad más una de las acciones presentes y/o representadas.

En caso no hubiera quórum en la fecha y hora indicada se convoca por SEGUNDA VEZ a las dieciocho horas del día veintiocho de marzo de dos mil tres en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria.

Si la Junta General Ordinaria se reuniera en la segunda fecha de la convocatoria por falta quórum en la primera convocatoria, se considerará válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones presentes y/o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayorías de los votos presentes.

San Salvador, 24 de febrero de 2003.

Ing. DOMINIQUE SAINT-JEAN,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. N° 4475-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del Centro Médico de Santa Ana, S.A. de C.V., convoca a sus accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día 27 de marzo del 2003, en el Local de la Asociación Médica de Occidente situada en la 13 Avenida Sur de la ciudad de Santa Ana, a partir de las diecisiete horas, la agenda a desarrollar será:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Aprobación de la Agenda.
3. Lectura del Acta Anterior.
4. Lectura y aprobación de la Memoria de Labores Desarrolladas durante el año dos mil dos.
5. Presentación y aprobación del Balance General y Estados de Resultados del Ejercicio Económico comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dos.
6. Dictamen e informe de Auditor Externo.
7. Distribución de utilidades y/o compensación de pérdida con utilidades de años anteriores.
8. Nombramiento del Auditor Externo y determinación de sus emolumentos.

Para celebrar Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria deberán estar presentes o representadas, la mitad más una de las acciones de la Sociedad, las cuales suman mil quinientos seis, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. En caso de no reunirse el Quórum para el día y hora convenidas, por este medio se hace segunda convocatoria para el día veintiocho de marzo del presentes año, a partir de las diecisiete horas en el mismo local de la Asociación Médica de Occidente.

La Asamblea Ordinaria en la segunda convocatoria se celebrará con cualquiera que sea el número de las acciones presentes o representadas y las resoluciones se tomarán con la mayoría de los votos presentes.

Santa Ana, 24 de febrero del año dos mil tres.

Dr. RAFAEL ANTONIO QUEZADA MARTINEZ,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4371-2

AVISO

Reunidos en el local que ocupa Agrotecnia Múltiples, S.A. de C.V., que se abrevia Agromult, S.A. de C.V.,

En la totalidad de propietario de las acciones en que se divide el capital de la sociedad. Y en base en el artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio acuerdan constituirse y declararse instalados en Junta General Extraordinaria de Accionistas, y aprueban por unanimidad la agenda cuyo punto único es la disolución y liquidación de la sociedad. Se formuló, exhibió y firmó la lista de accionistas presentes cada uno de los cuales es propietario de doscientas acciones del valor de cien colones cada una, por el representante legal, señor JUAN CARLOS DIAZ FUENTES, por el Secretario señor NOE ABEL HERNANDEZ MONTERROSA y por el señor EDWIN ERNESTO MARROQUIN MARTINEZ, se reafirma que en la presente reunión está presente el cien por ciento de las acciones de que constan, el Capital Social. Se procedió al estudio y discusión del punto único de la agenda. Y después de vertidas y ampliadas las distintas opiniones, por unanimidad de votos la Junta General Extraordinaria de acciones acordó: primero disolver la sociedad por consentimiento de los socios, pues dicho acuerdo deberá publicarse en la forma legal y posteriormente inscribirse en el Registro respectivo.

Segundo: designar al socio EDWIN ERNESTO MARROQUIN MARTINEZ, para que de conformidad al artículo ciento ochenta y ocho del Código de Comercio y en representación de la masa total de accionistas comparezcan ante el Notario a otorgar y firmar la respectiva escritura pública de disolución de la sociedad.

Tercero: nombrar liquidador al mismo accionista, designado en el romano anterior, y define un plazo de treinta días a partir de la fecha en que el nombrado entre en función; se acordó y el liquidador aceptó no percibir remuneración alguna por el desempeño de su cargo.

Quinto: la liquidación se practicará con arreglo a las normas, fijadas en el capítulo quince, título segundo, libro primero del Código de Comercio, no habiendo más que tratar se dió por terminada la presente acta, haciendo constar, que dichos acuerdos entrarán en vigencia a partir del primero de marzo del corriente año.

Para constancia firmamos en la ciudad de San Vicente, a las diez horas del día dieciocho de febrero del dos mil tres.

JUAN CARLOS DIAZ FUENTES,
REPRESENTANTE LEGAL.

EDWIN ERNESTO MARROQUIN MARTINEZ,
1er. DIRECTOR.

NOE ABEL HERNANDEZ MONTERROSA,
SECRETARIO.

3 v. alt. N° 4437-2

AVISO

El Infrascrito Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad "BOSQUES DE SANTIAGO DE MARIA, S.A. DE C.V.",

CERTIFICA: que en el libro de actas de Junta General de Accionistas que lleva la sociedad, en el Acta NUMERO DOS MIL DOS-UNO, de Junta General celebrada en las oficinas de la sociedad, situadas en Pasaje 2, N° 233, Colonia Roma, de esta ciudad, a las nueve horas del día veintiocho de mayo del año dos mil dos; se acordó en ASUNTOS EXTRAORDINARIOS, lo que literalmente dice: 1) Fusión de la Sociedad "Bosques de Santiago de María, Sociedad Anónima de Capital Variable", con la Sociedad "Montaña, Sociedad Anónima de Capital Variable". La Junta General Extraordinaria de Accionistas, fue informada debidamente de las conversaciones sostenidas con los representantes de la Sociedad "Montaña, Sociedad Anónima de Capital Variable", en lo relacionado a la conveniencia administrativa y financiera de fusionarse entre sí por absorción, para lo cual "Bosques de Santiago de María, S.A. de C.V.", tendrá calidad de incorporada y la Sociedad "Montaña, S.A. de C.V.", la calidad de incorporante, de acuerdo al Balance General de ambas sociedades al 31 de diciembre del año 2001, y que girará con un capital de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL COLONES (¢941,000.00), de las cuales se han convenido que pertenezca el 15% de las acciones a los accionistas de "Bosques de Santiago de María, S.A. de C.V.", y el 85% de las acciones restantes, a los accionistas de "Montaña, S.A. de C.V.", distribuyéndose dichos porcentajes en la proporción que corresponda a los accionistas de cada una de las sociedades a fusionarse. Para llevar a cabo la fusión deberá inscribirse este acuerdo en el Registro de Comercio y una vez inscrito se publicará el acuerdo y el último balance

de las sociedades. La fusión se ejecutará noventa días después de las referidas publicaciones y de no haber oposición, deberá ser aprobada por la Sociedad en Junta General Extraordinaria, la modificación al Pacto Social de "Montaña, S.A. de C.V.", todo de conformidad a lo que dispone los Arts. 315 y siguientes del Código de Comercio. 2) Nombramiento del Ejecutor Especial. La Junta General Extraordinaria de Accionistas acuerda por unanimidad nombrar Ejecutor Especial, para implementar el acuerdo de fusión de la sociedad, al señor RICARDO ENRIQUE AVILA ALVAREZ, debiendo redactar con el representante de la sociedad a fusionarse, las modificaciones necesarias al pacto social de la sociedad absorbente, para ser sometido a aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas. 3) Nombramiento del Auditor Fiscal. La Junta General Extraordinaria de Accionistas acuerda por unanimidad nombrar Auditor Fiscal al Licenciado JOSE ENRIQUE CAÑAS VILANOVA, para actuar en relación a la fusión acordada.

Para los usos que estime conveniente, extiende la presente Certificación en San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dos.

RICARDO ENRIQUE AVILA ALVAREZ,
DIRECTOR PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. N° 4423-2

AVISO

El Infrascrito Segundo Director y Representante Legal de la Sociedad "MONTAÑA, S.A. DE C.V."

CERTIFICA: que en el libro de actas de Junta General de Accionistas que lleva la sociedad, en el Acta NUMERO DOS MIL DOS-UNO, de Junta General celebrada en las oficinas de la Sociedad, situadas en Pasaje 2, N° 233, Colonia Roma, de esta ciudad, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil dos; se acordó en ASUNTOS EXTRAORDINARIOS, lo que literalmente dice: 1) Fusión de la Sociedad "MONTAÑA, S.A. DE C.V.", con la Sociedad "BOSQUES DE SANTIAGO DE MARIA, S.A. DE C.V.". La Junta General Extraordinaria de Accionistas, fue informada debidamente de las conversaciones sostenidas con los representantes de la Sociedad "Bosques de Santiago de María, S.A. de C.V.", en lo relacionado a la conveniencia administrativa y financiera de fusionarse entre ellas, por la absorción, para lo cual "Montaña, S.A. de C.V.", tendrá calidad de incorporante y la Sociedad "Bosques de Santiago de María, S.A. de C.V.", la calidad de incorporada, de acuerdo al Balance General de ambas sociedades al 31 de diciembre del año 2001 y que girará con un capital de NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL COLONES (¢941,000.00), de las cuales se han convenido que pertenezcan el 85% de las acciones a los accionistas de "Montaña, S.A. de C.V.", y el 15% de las acciones restantes, a los accionistas de "Bosques de Santiago de María, S.A. de C.V.", distribuyéndose dichos porcentajes en la proporción que corresponda a los accionistas de cada una de las sociedades a fusionarse. Para llevar a cabo la fusión deberá inscribirse este acuerdo en el Registro de Comercio y una vez inscrito se publicará el acuerdo y el último balance de las sociedades. La fusión se ejecutará noventa días después de las referidas publicaciones y de no haber oposición, deberá ser aprobada por la Sociedad en Junta General Extraordinaria la modificación al Pacto Social de "Montaña, S.A. de C.V.", todo de conformidad a lo que disponen los Arts. 315 y siguientes del Código de Comercio. 2) Nombramiento del Ejecutor Especial. La Junta General Extraordinaria de Accionistas acuerda por unanimidad nombrar Ejecutor Especial, para implementar el acuerdo de fusión de la sociedad, a la señora MARIA LORENA AVILA DERIVAS, debiendo redactar con el representante de la sociedad a fusionarse, las modificaciones necesarias al pacto social de la sociedad absorbente, para ser sometido a aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas. 3) Nombramiento del Auditor Fiscal. La Junta General Extraordinaria de Accionistas acuerda por unanimidad nombrar Auditor Fiscal al Licenciado JOSE ENRIQUE CAÑAS VILANOVA, para actuar en relación a la fusión acordada.

Para los usos que se estime convenientes, extiende la presente Certificación en San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dos.

RICARDO ENRIQUE AVILA ALVAREZ,
SEGUNDO DIRECTOR PRESIDENTE Y
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. N° 4425-2

BOSQUES DE SANTIAGO DE MARIA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001
(PARA EFECTOS DE FUSION.)

ACTIVO					PASIVO	
CIRCULANTE		\$	89,381.70		CIRCULANTE	\$
Caja	\$	45.71		Cuentas Por Pagar (S.G.R.)	\$	3,702.87
Bancos		26,426.98		Retenciones		18.00
Cuentas Por Cobrar		41,523.32		Impuestos por Pagar		6,139.50
Con Garantía Real	\$	39,552.43				
Sin Garantía Real		1,970.89				
			21,385.69	DIFERIDOS Y TRANSITORIOS		52,460.84
INVENTARIOS	\$	21,385.69		Utilidades Diferidas	\$	44,275.35
Inmuebles Para La Venta				Pagos Recibidos por Anticipado		8,185.49
				OTROS PASIVOS		40.09
FIJO			163.99	Provision P/ Oblig.Laborales	\$	40.09
Mobiliario y Equipo de Oficina	\$	4,540.04	163.99			
Menos: Reserva Por Depreciación		4,376.05		PATRIMONIO		27,877.13
				Capital Social	\$	2,400.00
				Capital Social Mínimo	\$	2,400.00
DIFERIDOS Y TRANSITORIOS			692.74	Reserva Legal		480.00
Impuestos Pagados Por Adelantado	\$	692.74		Utilidades Acumuladas	\$	24,997.13
Pago a Cuenta		576.00		Ejercicios Anteriores		7,225.78
Impuestos Retenidos		116.74		Presente Ejercicio		17,771.35
TOTAL ACTIVO			\$	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		\$
			90,238.43			90,238.43


Ricardo Avila Alvarez
Lic. Ricardo Enrique Avila Alvarez
Representante Legal

Jaime Baltazar Garcia
Sr. Jaime Baltazar Garcia
Contador General


Jose Enrique Cañas Vilanova
Lic. Jose Enrique Cañas Vilanova
Auditor Externo

MONTAÑA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001
 (PARA EFECTOS DE FUSION)

ACTIVO					
ACTIVO CIRCULANTE				PASIVO CIRCULANTE	
Caja	\$ 45.71	\$ 5,721.80		Cuentas Por Pagar (S.G.R.)	\$ 551.80
Bancos	40.91			Préstamos de Cias. Afiliadas	16,736.29
Cuentas Por Cobrar (S.G.R.)	5,124.74			Retenciones al Personal	33.40
Cuentas Por Cob. Cias. Afiliadas	133.75			Acreedores Varios	685.71
IVA Credito Fiscal	376.69			Documentos Por Pagar	1,751.27
ACTIVO FIJO		230,441.65		PASIVO FIJO	15,761.48
Terrenos Urbanos	\$ 111,045.21			Documentos Por Pagar - Largo Plazo	15,761.48
Terrenos Rurales	36,195.04				
Revaluación de Terrenos	82,962.04			DIFERIDOS Y TRANSITORIOS	
Maquinaria y Equipo Agrícola	212.39			Pagos Recibidos P/ Anticipado	\$ 58,569.77
Reserv. Para Depreciación	842.40				
Mobiliario y Equipo de Oficina	630.01			OTROS PASIVOS	103.41
Reserv. Para Depreciación	4,634.72	11,119		Provision P/ Oblig. Laborales	\$ 103.41
Mobiliario Equipo Varios	4,623.53				
Reserv. Para Depreciación	2,144.42	15.78		PATRIMONIO	239,003.56
Mobiliario Equipo Varios	2,128.64			Capital Social Mínimo	\$ 2,285.71
Reserv. Para Depreciación				Capital Social Variable	102,857.14
				Reserva Legal	12,809.53
DIFERIDO Y TRANSITORIO				Revaluación de Propiedades	82,962.04
Cosechas por Liquidar	\$ 20,403.54			Utilidades Acumuladas	38,089.14
Impuesto Sobre La Renta Retenido	4,655.81			Ejercicios Anteriores	\$ 38,089.14
OTROS ACTIVOS		71,973.89			
Deficit	71,973.89			TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 333,196.69
Presente Ejercicio	19,194.91				
Ejercicios Anteriores	52,778.98				
TOTAL ACTIVO		\$ 333,196.69			


 Lic. Ricardo Enrique Avila Alvarez
 Representante Legal


 Sr. Jaime Beltrazar Garcia
 Contador General


 Lic. Jose Enrique Cañas Vilanova
 Auditor Externo

ASIENTO DE EMPRESA 2000034256

ESTABLECIMIENTO 2000034256- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ALVAREZ, IGNACIO en su calidad de Representante Legal de la sociedad COMPUSERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse COMPUSERVICE, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya Escritura Social está inscrita bajo el número 54 del Libro 1380 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-010998- 105-0, ha presentado solicitud a las nueve horas y cuarenta y nueve minutos del día siete de julio de dos mil. Con la cual se otorgaron los Asientos de Empresa No. 2000034256 y Establecimiento No. 2000034256- 001; a favor de la Empresa denominada COMPUSERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRAVENTA DE ACCESORIOS DE COMPUTADORA, con dirección en BOULEVARD DE LOS HEROES CONDOMINIO TORRE ACTIVA # 5 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES CON 57/100 \$ (\$12,963.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) COMPUSERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en BOULEVARD DE LOS HEROES CONDOMINIO TORRE ACTIVA #5, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, veintidós de enero de dos mil tres.

LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. 4366-2

No. de Exp.: 2002026766

No. de Pres.: 20020027853

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FUNERALES LA PREVISORA, S.A., de nacionalidad

GUATEMALTECA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PROPAGANDA:

CAPILLAS SEÑORIALES, UN SERVICIO COMPLETO PARA LA TRANQUILIDAD DE LOS SUYOS

Consistente en: la expresión CAPILLAS SEÑORIALES, UN SERVICIO COMPLETO PARA LA TRANQUILIDAD DE LOS TUYOS", que servirá para: LLAMAR LA ATENCION DEL PUBLICO DE UN ESTABLECIMIENTO QUE SE DEDICA A PRESTAR LOS SERVICIOS DE FUNERARIA EN GENERAL.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de noviembre del año dos mil dos.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,
SECRETARIA.

Clase: 42.

No. de Exp.: 2002026389

No. de Pres.: 20020027322

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO ARMANDO ARIAS RIVERA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BUFETE DR. FRANCISCO ARMANDO ARIAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS:



Consistente en: un óvalo de color gris dentro del cual en la parte superior se encuentran las palabras LAW-LEX-LEY, por enmedio del

óvalo la letra "A" está por encima de la letra "M" siendo éstas de mayor tamaño que el resto, en medio de la letra "A" y la "M" se encuentra el signo "&", abajo de las letras mencionadas se encuentran las letras "MCMXLII" siendo todas las letras mayúsculas de molde y estilizadas.

La solicitud fue presentada el día nueve de julio del año dos mil dos.

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, veintidós de julio del año dos mil dos.

Lic. MARILENA DUARTE URRUTIA,
REGISTRADORA.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 4392-2

Clase: 09.

No. de Exp.: 2003029840

No. de Pres.: 20030033014

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de NANSEN S.A. INSTRUMENTOS DE PRECISAO, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

nansen

Consistente en: la palabra nansen.

La solicitud fue presentada el día catorce de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecisiete de enero del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4388-2

Clase: 05.

No. de Exp.: 2002023363

No. de Pres.: 20020023363

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de BAXTER INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE y BAXTER HEALTHCARE S.A., de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

IMMUNINE

Consistente en: la palabra "INMUNINE".

La solicitud fue presentada el día doce de marzo del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 4387-2

Clase: 19.

No. de Exp.: 2002025972

No. de Pres.: 20020026498

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado LILIAN RUTH ZELAYA PANTING, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de FIBRAMOLD S.A., de nacionalidad CHILENA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

MASONITE

3 v. alt. No. 4383-2

Consistente en: la palabra "MASONITE".

La solicitud fue presentada el día veinte de junio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de diciembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,

REGISTRADOR.

ANABELIS DIONNE LOVO SARAVIA DE AGUILAR,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. 4385-2

Clase: 16.

No. de Exp.: 2002025707

No. de Pres.: 20020026128

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Arte Gráfico Editorial Argentino, S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

OLÉ

Consistente en: la palabra OLÉ, escrita en letras de molde, mayúsculas, corrientes y de color negro, encontrándose la letra E tildada.

La solicitud fue presentada el día once de junio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de enero del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,

SECRETARIA.

Clase: 30.

No. de Exp.: 2002021963

No. de Pres.: 20020021963

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ANA ELIZABETH NOVA DE ZAVALA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de EVERGREEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO:

SAN AGUSTIN

Consistente en: la palabra "SAN AGUSTIN".

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. 4380-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

AVISO

CINTHIA MONTES SALINAS, Notario de este domicilio y del de Nueva San Salvador, con despacho notarial ubicado en Colonia Jardines de Guadalupe Calle Báltico, número diecisiete, Antiguo Cuscatlán, La Libertad,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las diez horas del día seis de febrero de dos mil tres, se ha declarado a la señora MARIA LUISA RENDEROS, heredera definitiva con beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción en la ciudad del Puerto de La Libertad, Departamento de La Libertad, su último domicilio, el día veintidós de enero de mil novecientos ochenta y tres, dejara la señora ZOILA RENDEROS HERNANDEZ, en su concepto de madre sobreviviente de la causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día siete de febrero de dos mil tres.

CINTHIA MONTES SALINAS,

NOTARIO.

3 v. alt. No. 4151-3

ANA FELICITA ESTRADA Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas del día siete de Noviembre del año recién pasado, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó el señor FELIX LAREYNAGA RODRIGUEZ, quien fue de setenta y cuatro años de edad, jornalero, soltero, originario de esta ciudad de San Vicente, habiendo fallecido el día veinticuatro de Julio del año dos mil dos en el Hospital Santa Gertrudis de esta ciudad, siendo su último domicilio el de esta ciudad de San Vicente; y se ha nombrado curador de la misma al Bachiller JORGE EDMUNDO CASTRO, de sesenta y cuatro años de edad, Empleado y de este domicilio.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los cinco días del mes de Febrero del año dos mil tres. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4168-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: que por resolución de las quince horas del día cinco de Febrero del corriente año, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó la señora MARIA DE LOS ANGELES MEJIA DE VILLALTA, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, Comer-

ciante y de este domicilio, habiendo fallecido el día dieciséis de marzo del año dos mil, accidentalmente en el Hospital Nacional Zacamil de la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad de San Vicente, el lugar de su último domicilio; y habiendo transcurrido más de quince días, sin que persona alguna se haya presentado a este Tribunal, se ha nombrado curador de la misma al Bachiller JORGE EDMUNDO CASTRO, quien es de sesenta y cuatro años de edad, Empleado y de este domicilio.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diecisiete días del mes de Febrero del año dos mil tres. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4094-3

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución proveída a las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la Causante señora MARIA DOLORES NAVARRO, quien falleció el día dieciocho de Octubre de mil novecientos noventa y seis, a la edad de setenta y nueve años, siendo su último domicilio el de la ciudad de Caluco, de esta jurisdicción, por parte de los señores JORGE ALBERTO NAVARRO y ROSA ELVIRA NAVARRO, en sus conceptos de hijos sobrevivientes de la Causante y como Cesionarios de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor JERBER MAXIMILIANO NAVARRO MORAN, por derecho de representación en calidad de hijo de la señora ADILIA NAVARRO PEÑATE, esta ultima en calidad de hija ya fallecida de la Causante. Confiriéndoseles a los aceptantes en el concepto antes expresado la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los dieciséis días del mes de Enero del año Dos mil tres. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4159-3

ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: que por resolución proveída a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la Causante la señora ADILIA NAVARRO PEÑATE, quien falleció el día veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y dos, a la edad de cuarenta y seis años, siendo su último domicilio el de la ciudad de Caluco, de esta

jurisdicción, por parte de los señores JORGE ALBERTO NAVARRO y ROSA ELVIRA NAVARRO, en sus conceptos de Cesionarios de los Derechos Hereditarios que le correspondían al señor JERBER MAXIMILIANO NAVARRO MORAN, en calidad de hijo sobreviviente de la Causante. Confiéndoles a los aceptantes en el concepto antes expresado la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público, para efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Izalco, Departamento de Sonsonate, a los quince días del mes de Enero del año dos mil tres. Lic. ROBERTO RICARDO RIVAS LIMA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SARA ALBERTINA VILLEDA SANCHEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4161-3

MARIO AGUILAR MOLINA JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Tribunal de las once horas del día trece de diciembre del año dos mil dos, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad su último domicilio, el día treinta de enero de mil novecientos ochenta, que dejó el causante señor MARCO TULLIO CRUZ MARTINEZ, de parte de la señora MARIA EMMA COLOMBA CRUZ SOMOZA conocida por MARIA EMMA CRUZ ZOMOZA, en su calidad de madre del causante. Confiéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL; San Salvador, a las once horas con quince minutos del día seis de enero del año dos mil tres. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JOSE DANILO ESCOBAR MIRANDA, SECRETARIO INTO.

3 v. alt. No. 4115-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas treinta y cinco minutos del día veintidós de enero del año dos mil tres. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor ALFREDO CAMPOS, fallecido el día trece de junio de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón Los Cañales jurisdicción de Juayúa, su último domicilio, de parte del señor MANOLO NATIVIDAD CAMPOS, en concepto de hijo del Causante.- Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintiocho de enero del año dos mil tres. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4121-3

ISMAEL ALONSO MORAN ASCENCIO, Notario, del domicilio de Santa Ana, con oficina ubicada en Primera Avenida Sur y Tercera Calle Oriente local número cinco, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas treinta minutos del día diecisiete de Febrero del año dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en Clínicas de Emergencia Occidental, S.A., de esta ciudad, el día cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, dejó el causante señor MANUEL HUMBERTO SALINAS, de parte del señor ELMER ALFREDO ROJAS SALINAS, en su concepto de nieto sobreviviente del causante, habiéndosele conferido la administración y representación de la sucesión interina, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos lo que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario, En la ciudad de Santa Ana, a las doce horas treinta minutos del día diecinueve de Febrero de dos mil tres.

ISMAEL ALONSO MORAN ASCENCIO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 4130-3

SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY:

HACE SABER: que por resolución dictada a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día nueve de julio del dos mil, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, dejó el señor RUFINO QUEZADA conocido por RUFINO ANTONIO QUEZADA de parte de: MARIA ISABEL SANCHEZ DE QUEZADA, como cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios,

que en dicha herencia le correspondían a RENE ORLANDO QUEZADA SANCHEZ hijo del causante, confiriéndosele INTERINAMENTE la Administración y Representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas con treinta minutos del día cinco de diciembre del dos mil dos. Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4100-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva del BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por medio del suscrito Presidente de la Junta Directiva y en cumplimiento a los artículos 223, 224 y 228 del Código de Comercio vigente y de acuerdo con la Escritura de Constitución, se convoca por tercera vez a los socios del mismo, para celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse a las nueve horas del día veintidós de marzo del año dos mil tres, en el local del BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SAN MIGUEL, ubicado sobre Avenida Roosevelt Sur y Calle Hermanos Maristas No. 602, esquina opuesta al ISSS, San Miguel.

La AGENDA a tratar será la siguiente:

ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO

1. Integración del Quórum.
2. Modificación al Pacto Social específicamente en el incremento al capital social mínimo.

El Quórum para resolver los puntos de la Agenda se integrará de conformidad a los Artículos 240, 241, 242 y 243 del Código de Comercio vigente.

San Miguel, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil tres.

MAURICIO VELASQUEZ FERRUFINO,

PRESIDENTE.

3 v. alt. No. 4862-3

CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de las diez horas y cuarenta minutos del día tres de Marzo del año dos mil, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia Intestada dejada a su defunción por el Señor RAFAEL ELIEZAR GONZALEZ ORANTES conocido por RAFAEL ELIEZAR GONZALEZ, quien fue de treinta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de esta Ciudad, fallecido el día veintidós de Julio de mil novecientos ochenta y seis, de parte de la Señora MARIA ELENA NOVOA VIUDA DE GONZALEZ conocida por MARIA ELENA NOVOA FLORES. en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, y GEORGINA ELIZABETH, RAFAEL AGUSTIN e ILEANA DEL CARMEN todos de apellidos GONZALEZ NOVOA, como hijos del mismo, siendo los aceptantes representados por su Apoderado General Judicial Licenciado FRANCISCO ALFONSO CASTRO AZUCENA; Confiriéndoseles a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

JUZGADO DE LO CIVIL: Delgado, a las quince horas y quince minutos del día siete de Febrero del año dos mil tres. Licda. CONCEPCION ALVAREZ MOLINA, JUEZA DE LO CIVIL. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 4109-3

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL,

HACE SABER: al público para los efectos de ley, que por resolución de las once horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora JOSEFINA SERRANO DE MURILLO, al fallecer el día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, en el Barrio Candelaria de esta ciudad, lugar que fue su último domicilio de parte de la señora ROSA IDALIA MURILLO DE GLICK, en calidad de hija de la causante, confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diecisiete días del mes de Abril del Dos Mil Dos. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARINA ALICIA MONTOYA DE LIZAMA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4037-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce horas diez minutos del día veintitrés de enero del presente año, en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado Ricardo

Vásquez Jandres, en calidad de apoderado de la señora Vilma Villavicencio de Paniagua, contra la señora Rita Clementina Molina de Calderón, SE VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE INMUEBLE: "Inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, MARCADO CON EL NUMERO ONCE, POLIGONO "O", que forma parte de la urbanización denominada "URBANIZACION RESIDENCIAL EL PARAISO", situada al final de la Segunda Avenida Sur, de la ciudad de Nueva San Salvador, Departamento La Libertad, de una extensión superficial de CIENTO TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS, NOVENTA Y TRES DECIMETROS, equivalentes a Ciento Noventa y Ocho Varas Cuadradas, Setenta y Ocho Centésimas de Vara Cuadrada; inmueble que se localiza así: partiendo del punto de intersección del Pasaje número seis de la Senda "A", nos desplazamos sobre el eje de esta última una distancia de cuarenta y seis punto cuarenta y tres metros con rumbo Sur cero dos grados treinta y cinco punto un minutos Oeste, luego se hace una deflexión izquierda con rumbo Sur ochenta y siete grados, cuarenta minutos Este; cuatro punto cero cero metros de distancia, llegando al vértice Nor Poniente del lote que a continuación se describe en el sentido de las agujas del reloj y que mide y linda: AL NORTE, Veinticinco punto treinta y tres metros, con rumbo Sur Ochenta y siete grados cuarenta minutos Este, lindando con lote número nueve del Polígono "O"; AL ORIENTE, cinco punto cuarenta y seis metros, con rumbo Sur cero dos grados, treinta y cinco punto un minutos Oeste, lindando con muro de la Comunidad San Martín; AL SUR, veinticinco punto cincuenta y seis metros con rumbo Norte ochenta y siete grados cuarenta minutos Oeste, lindando con lote número trece del Polígono "O"; AL PONIENTE, cinco punto cuarenta y seis metros con rumbo Norte cero dos grados, treinta y cinco punto un minutos Este, lindando con lotes número diez y doce del Polígono "p", con Senda "A", de ocho punto cero cero metros de derecho de vía de por medio. Todos los lotes colindantes son o han sido parte de la Urbanización Residencial El Paraíso. El inmueble así descrito, se encuentra inscrito al Número VEINTICUATRO Libro MIL OCHOCIENTOS ONCE, de Propiedad de este Departamento, a favor de la señora RITA CLEMENTINA MOLINA DE CALDERON".

Servirá de base para el remate las dos terceras partes de su valor. Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado lo Civil de Nueva San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día tres de febrero de dos mil tres. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4150-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO EN GENERAL;

HACE SABER: que en el Juicio Mercantil Ejecutivo marcado con el número 472-E-97, promovido inicialmente por el Licenciado JUAN MIGUEL AGUILAR PANIAGUA y continuado por el Licenciado FEDERICO EDMUNDO PINO SALAZAR y actualmente por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ como Apoderados del BANCO SALVADOREÑO, S.A.; Sociedad absorbente del BANCO DE CONSTRUCCION Y AHORRO, S.A. contra el señor VICTOR MANUEL POCASANGRE MEJIA; se venderá en Pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el bien

inmueble que a continuación se localiza y describe así: "Un terreno Urbano, en el que se ha construido el Condominio Centenario, situado en el Barrio San José de ésta ciudad, sobre la Décima Calle Oriente, antes hoy quinta calle oriente, del que se segrega el APARTAMENTO DEL ALA NORTE NUMERO VEINTICINCO SEGUNDO NIVEL CONDOMINIO CENTENARIO, que según descripción técnica se describe así: ALA NORTE, APARTAMENTO NUMERO VEINTICINCO. Partiendo de la intersección de los ejes de la Quinta Calle Oriente y Décima Avenida Norte se miden sobre el eje de ésta, veinte metros, sesenta y cinco centímetros, rumbo Norte, seis grados, treinta y seis minutos Este y luego se miden cincuenta y seis metros, ochenta y dos centímetros rumbo Norte, ochenta y tres grados, veinticuatro minutos Oeste y tres metros cincuenta y cinco centímetros, rumbo Norte, seis grados treinta y seis minutos Este, llegando así al vértice Suroeste del local comercial número cinco de la primera planta; desde este punto se miden verticalmente hacia arriba tres metros, cinco centímetros y se localiza al vértice Suroeste del apartamento que se describe, cuya elevación sobre el nivel del mar es de seiscientos cuarenta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros. Este apartamento mide y linda: AL SUR: cinco tramos, así: noventa y cinco centímetros rumbo Sur, ochenta y tres grados, veinticuatro minutos Este, un metro veinte centímetros, rumbo Sur, seis grados treinta y seis minutos Oeste, cuatro metros diez centímetros rumbo Sur, ochenta y tres grados veinticuatro minutos Este, un metro veinte centímetros rumbo Norte, seis grados treinta y seis minutos Este y un metro noventa y cinco centímetros, rumbo Sur, ochenta y tres grados veinticuatro minutos Este, lindan, el primero con apartamento número veinticinco del ala Sur, zona verde de escaleras de acceso; de siete metros diez centímetros de ancho de por medio; el segundo, con espacio aéreo sobre corredor de acceso al ala Norte; el tercero, con apartamento número veinticinco del ala Sur, con espacio aéreo sobre zona verde de cuatro metros setenta centímetros de ancho de por medio y zona de escalera de acceso; el cuarto, con espacio aéreo sobre corredor de acceso al ala Norte, y el quinto, con apartamento número veinticinco del ala Sur, espacio aéreo sobre zona verde y aceras de acceso de siete metros diez centímetros de ancho de por medio; AL ORIENTE: seis metros ochenta centímetros rumbo Norte, seis grados treinta y seis minutos Este con apartamento número veinticuatro, pared común de bloque de concreto de diez centímetros de ancho de por medio; AL NORTE: tres tramos así: tres metros noventa centímetros, rumbo Norte ochenta y tres grados veinticuatro minutos Oeste; un metros, veinte centímetros rumbo Norte ochenta y tres grados veinticuatro minutos Oeste; un metros, veinte centímetros rumbo Norte, seis grados treinta y seis minutos Este y tres metros diez centímetros rumbo Norte, seis grados treinta y seis minutos Este y tres metros diez centímetros rumbo Norte, ochenta y tres grados veinticuatro minutos Oeste, lindan el primer y tercer tramo con espacio aéreo sobre lotes de las señoras María Mercedes Aguilar Villa y Guadalupe de Cevallos, espacio aéreo sobre zona verde del condominio, de por medio; y el segundo, con espacio aéreo sobre zona verde propiedad común del condominio; y AL PONIENTE: ocho metros rumbo Sur, seis grados treinta y seis minutos Oeste, con apartamento número veintiséis pared común de bloque de concreto de diez centímetros de ancho de por medio. Por la parte inferior linda con apartamento número cinco, losa de entepiso de veinte centímetros de espesor de por medio y por la parte superior linda con apartamento número treinta y cinco, losa de entre piso de veinte centímetros de espesor de por medio. Tiene una altura de dos metros sesenta y cinco centímetros, su área es de cincuenta y seis metros cuadrados veinticuatro decímetros cuadrados de los cuales cincuenta y tres metros cuadrados setenta y dos decímetros cuadrados se encuentran construidos y su volumen es de ciento cuarenta y dos metros cúbicos trescientos cincuenta y ocho decímetros cúbicos. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de VICTOR MANUEL POCASANGRE MEJIA, al número CINCUENTA, del Libro TRES MIL CIENTO UNO, del Registro de la Propiedad de este departamento."

Se admitirán posturas siendo legales

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las ocho horas del día seis de diciembre de dos mil dos Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL, Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 3996-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: que por ejecución seguida en este Tribunal por el señor José Orlando Cruz contra el señor Oscar Israel Vásquez, se venderá en pública subasta en fecha oportuna el siguiente inmueble: "Un predio urbano situado en jurisdicción de esta ciudad y San Antonio del Monte sobre la calle que conduce a este último pueblo, desmembrado de otro de mayor extensión hacia el rumbo Poniente, que no tiene patio de las medidas y linderos particulares siguientes: al NORTE, calle de por medio que conduce a San Antonio del Monte, propiedad antes de Rosa Calderón de Alfaro Brito, hoy de María Alfaro de Josa, en cuatro metros ochenta centímetros; al SUR, en cinco metros veinte centímetros, con resto de propiedad de la señora Amelia Cardona de Castro, hoy de María Ofelina Escobar viuda de Castro, pared medianera en parte; al ORIENTE, pared medianera en parte y en parte propia con predio de María Ofelina Escobar viuda de Castro, en once metros; y al PONIENTE, calle de por medio, con propiedad del Ingeniero Salvador Padilla Rojas, en diez metros ochenta centímetros, tiene un área construida de Cincuenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados, con paredes de adobe techo de teja. Inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz é Hipotecas de este Departamento, bajo el número TREINTA Y SEIS del Libro OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE de Propiedad.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas veinte minutos del día dieciséis de Octubre del dos mil uno. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL, Lic. MERCEDES ALICIA CORTEZ DE GALDAMEZ, SRIO. INTO.

3 v. alt. No. 4165-3

MANUEL PAZ CANALES, Juez Segundo de Primera Instancia, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera. Al público para los efectos de ley.

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado la señora MARIA BARTOLA ARGUETA, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, de dos lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en el Caserío El Capulín, Cantón El Volcancillo, de la Jurisdicción de Joateca, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán. De las capacidades y linderos siguientes: EL PRIMERO: diez mil seiscientos veintisiete metros cincuenta decímetros cuadrados, de las medidas y colindancias detalladas a continuación: AL ORIENTE: ciento veinte metros, linda con terreno de los señores Seferino Vigil Santano Vigil, Victoriano Hernández, y con terreno del Ministerio de Educación, cerco de alambre propio de por medio; AL NORTE: ciento veinticinco metros,

linda con terreno de Demetrio Gómez, Anselmo Gómez, Sabina Argueta, y Lorenza Argueta, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE: sesenta y cinco metros, linda con terreno en sucesión de José Triunfo Barrera y Margarito López, cerco de alambre propio de por medio; y AL SUR, noventa metros, linda con terreno de Margarito López, cerco de alambre propio de por medio. En dicho terreno se encuentra construida una casa de techo de tejas, paredes de adobe de diez metros de largo por siete de ancho, con una superficie de setenta metros cuadrados valuada en veinte mil colones, construida a expensas del comprador, el cual lo valúa en el precio de VEINTICINCO MIL COLONES, y lo adquirió por compra de posesión material que le hizo al señor Zacarías Vigil Orellana; EL SEGUNDO: de la capacidad de Nueve mil quinientos dos metros con cincuenta decímetros cuadrados de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: cuarenta metros, linda con terreno de Daniel Rodríguez, cerco de alambre de por medio del colindante; AL NORTE: doscientos sesenta y cinco metros, colinda con terreno de Antonio Argueta cerco de alambre de por medio del colindante; AL PONIENTE: treinta metros, linda con terreno de Antonia Pereira, Río Sapo de por medio; AL SUR, doscientos setenta y ocho metros, linda con terreno de Santos Fabián Rodríguez, cerco de alambre de por medio, dicho terreno lo valúa en CINCO MIL COLONES, y lo adquirió por compra de posesión material que le hizo a la señora Valentina Argueta Márquez.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día tres de febrero del dos mil tres. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ 2o. DE 1a. INSTANCIA. Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. 4004-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora María Mercedes Cruz Viuda de Amaya, de sesenta años de edad, Doméstica, de este domicilio, portadora de su Documento Unico de Identidad Personal Número cero un millón ochocientos ocho mil seiscientos veintidós-dos y con número de Identificación Tributaria cero novecientos seis-cero ocho cero nueve treinta y dos-ciento uno-seis, solicitando se le extienda Título de propiedad a su favor de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Luis Aguacayo, jurisdicción de Suchitoto, del Departamento de Cuscatlán, de una extensión aproximada de SEISCIENTOS SETENTA Y UN METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: veintisiete punto dieciocho metros, en línea recta; colinda con terreno de Josefina López y Joaquín Adalberto Ramos Rodríguez, cerco de alambre de púas propio, AL ORIENTE: , en veintiún metros línea recta, colinda con terreno de la señora Juana de los Angeles Batres, cerco de alambre de púas propio, brotones esquineros en ambos extremos de pito; AL SUR: veintisiete punto cincuenta metros línea recta, colinda con terreno de Fidel de Jesús López y López calle de por medio, Andres Alvarado Castillo y Julio López Hernández con ambos calle de por medio; y AL PONIENTE: veintinueve metros línea recta brotones esquineros en ambos extremos un árbol de tiguilote y un aceituno, colinda con terreno de Victoria Quijada de Castro y Matías de Jesús Landaverde, cerco de alambre de púas propio. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia. Lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS. lo adquirió por la compra que le hizo a la señora María Carmen Amaya de Cruz, quien es mayor de edad y de este domicilio. Todos los colindantes son de este domicilio.

Y se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Suchitoto, a cinco días del mes de Febrero del año dos mil tres. ISAIAS SANDOVAL ALAS, ALCALDE MUNICIPAL. REYNALDO ANTONIO PINEDA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 4079-3

EL INFRASCRITO NOTARIO JOSE JAVIER CLAVEL FLAMENCO AL PUBLICO,

HACE SABER: que a mi Oficina de Notariado, situada en Sexta Calle Poniente, Número uno, Barrio El Chile, de la ciudad de Chalatenango, se ha presentado la señora ALMA MAGDALENA DIAZ DE ESCOBAR, de treinta y ocho años de edad, Secretaria, del domicilio de Citalá; SOLICITANDO: diligencias de TITULO DE PROPIEDAD, de un inmueble de naturaleza urbano, situado en el Barrio Concepción de la ciudad de la población de Citalá, de este Departamento, de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, de extensión superficial, de las medidas, linderos y colindancias siguientes: AL NORTE, mide seis punto cuarenta y siete metros, y linda con propiedades de la señora Cristina Portillo y Graciela Leiva, Avenida Maximiliano Hernández de por medio; AL ORIENTE, en tres tiros: primer tiro de Norte a Sur mide catorce punto cero cuatro metros; el segundo tiro de Poniente a Oriente mide cero punto veinte metros; y el tercer tiro de Norte a Sur mide cuatro punto cuarenta metros, linda con propiedad de Reina Ortiz, en parte pared de adobe y de ladrillo propio del inmueble que se describe de por medio; AL SUR, en cuatro tiros: primer tiro de Oriente a Poniente mide un punto veinticinco metros; el segundo tiro de Norte a Sur mide cero punto treinta metros; el tercer tiro de Oriente a Poniente mide dos punto setenta metros; y el cuarto tiro de Oriente a Poniente mide seis punto once metros, linda con propiedad de Julio Alarcón, pared de ladrillo propio del inmueble que se describe de por medio; Y AL PONIENTE, mide diecinueve punto setenta y cuatro metros, y linda con propiedad de Graciela Marín, en parte pared de adobe medianero y otra parte pared de ladrillo propia de la colindante de por medio. En el inmueble antes descrito existe construida una casa en parte pared de adobe y de ladrillo techo de duralita y plajón. El inmueble antes descrito lo valúa en la cantidad de CUARENTA MIL COLONES EXACTOS, y lo adquirió por Posesión Material.

Librado en la Oficina del Licenciado JOSE JAVIER CLAVEL FLAMENCO, en la ciudad de Chalatenango, a los once días del mes de febrero del dos mil tres.

Lic. JOSE JAVIER CLAVEL FLAMENCO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. 4095-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: que a esta oficina se ha presentado don ISMAEL ALFARO, mayor de edad, Pintor, de este domicilio, quien solicita en forma verbal y escrita Título de Propiedad de un solar urbano situado en El Barrio El Carmen de esta ciudad, que mide y linda: AL ORIENTE, mide 41:00 metros con solar de JOSE ANTONIO ALFARO CHAVEZ; AL NORTE, mide 22:71 metros carretera de por medio denominada vía Tejerá que conduce a Zacatecoluca, linda con solares de VICTORIA ISABEL SANCHEZ DE PINEDA, MARGARITA ESPERANZA MARMOL, LUIS ALONSO GARCIA MARMOL, LEONARDA MAR-

MOL, JORGE ALBERTO GUTIERREZ Y GRACIELA NOHEMI ALVAREZ; AL PONIENTE, mide 48:50 metros, linda con solar de MANUEL DE JESUS MONGE PEREZ y al SUR, mide 18:15 metros con solar de JULIO MAGDALENO GUZMAN MORENO, todas sus líneas son rectas su capacidad es de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS DE EXTENSION SUPERFICIAL, no es predio dominante ni sirviente, ni se encuentra en proindivisión con tercera persona que reclame mejor derecho, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, lo hubo por compra que hizo a doña LEONOR ALFARO, en Escritura Pública que no fue inscribible por no estarlo su antecedente, desde hace mas de diez años continuos, de buena fe, quieta pacífica e ininterrumpida, lo estima en la suma de VEINTE MIL COLONES, todos los colindantes son de este domicilio.

En la Alcaldía Municipal de Olocuilta, a los diecisiete días de febrero de dos mil tres. MARCO ANTONIO FUNES DURAN, ALCALDE MUNICIPAL. DAVID SALVADOR MANCIA ORREGO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4142-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL:

HACE SABER: que a esta oficina se presentó el Licenciado JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, Apoderado General Judicial de la señora ANA FRANCISCA ORELLANA VIUDA DE PEREIRA, de sesenta y dos años de edad, de oficios domésticos, del domicilio Las Marías, Cantón Pueblo Viejo, jurisdicción de Arambala, departamento de Morazán, solicitando a favor de su Poderdante Título de Dominio, de un solar de naturaleza urbana situado en la Colonia Villa Satélite, de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel; de la capacidad superficial de SETECIENTOS VEINTICUATRO METROS SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, mide treinta y un metros noventa y nueve centímetros y linda con propiedad de la señora FLORA DE LOS ANGELES MARTINEZ, tapial de ladrillo de por medio propiedad de titular; AL NORTE, veintisiete metros sesenta centímetros, linda con FLORA TURCIOS, tapial de ladrillo de por medio del titular; AL SUR, mide veintidós metros cuarenta y cuatro centímetros y linda con propiedad de HERNANDEZ RIVAS y con ANA MABEL, GUADALUPE ALVAREZ, malla ciclón de por medio la cual es propia; y AL PONIENTE, mide veinticinco metros noventa y cuatro centímetros, linda con LEONARDO SANCHEZ GALDAMEZ y con GERTRUDIS MEJIA REYES. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por medio de Escritura Pública de Compraventa de la posesión Material ante los oficios notariales del Licenciado JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ el día catorce de septiembre de dos mil uno que otorgó a su favor la señora CONCEPCION ULLOA DE TREJO, quien aún vive y es mayor de edad, Comerciante, de este domicilio, posesión material que ha durado por más de diez años, la cual ha sido quieta, pública, pacífica e ininterrumpida, lo estima en la cantidad de SESENTA MIL COLONES EXACTOS, los colindantes son todos de este domicilio, por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil. JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. 4132-3

AVISO

El suscrito secretario de la Sociedad "PRODUCTOS DE ALUMINIO Y VIDRIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "PROALVI, S.A. DE C.V.", al público en general comunica: que con fecha dos de julio del año dos mil dos, se celebró Acta número Siete de Junta extraordinaria de Accionista, en la cual se acordó por unanimidad Aumentar el Capital Social Mínimo de la Sociedad en la cantidad de OCHENTA MIL COLONES salvadoreños, o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR. Mediante la capitalización de utilidades de los ejercicios correspondientes al año de mil novecientos noventa y siete por la cantidad de TREINTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS COLONES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS, y del año de mil novecientos noventa y ocho, por la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES COLONES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE COLONES salvadoreños, que en su totalidad suman OCHENTA MIL COLONES, representados en OCHOCIENTAS ACCIONES comunes, con valor nominal de CIEN COLONES cada una, distribuidas y suscritas de la siguiente forma: CUATROCIENTAS ACCIONES para el señor NATIVIDAD DE JESUS HERNANDEZ CASTRO, Y CUATROCIENTAS ACCIONES para el señor JORGE ALBERTO HERNANDEZ BELTRAN.

PROAVI, S.A. DE C.V.

PRODUCTO DE ALUMINIO Y VIDRIO

3 v. alt. No. 4175-3

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

El Infrascrito Secretario de la Sociedad "ABREGO ESCALANTE Y COMPAÑIA DE C.V.", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador. CERTIFICA: que por acuerdo de Junta General de Socios Número Diecisiete, celebra a las ocho horas del día catorce de diciembre del año dos mil dos, se acordó por unanimidad de votos de todos los Socios presentes aumentar el Capital Social Mínimo y de Fundación de TREINTA MIL COLONES a CIEN MIL COLONES, el cual será pagado en efectivo de la siguiente manera: Aportes personales la suma de SETENTA MIL COLONES, con lo cual el Capital Mínimo será aumentado en la suma de SETENTA MIL COLONES. Con este aumento la Sociedad girará con un Capital Mínimo de CIEN MIL COLONES, completamente pagado.

San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil dos.

MARIO ADALBERTO ABREGO ESCALANTE,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4148-3

AVISO

El Infrascrito Secretario de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de la Sociedad "CODIGOS Y SISTEMAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador,

Certifica: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador, el día cinco de febrero del presente año; llevada a cabo conforme al artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio por Unanimidad se Acordó: a) Aumentar el Capital

Mínimo de la Sociedad, que actualmente es de veinte mil colones, en cien mil colones, a fin de darle cumplimiento a las nuevas disposiciones del Código de Comercio; aumento mediante la capitalización de Utilidades del ejercicio mil novecientos noventa y cuatro, por un monto de ochenta mil colones, para conformar el Capital Mínimo de cien mil colones, que será su Capital Social Mínimo, b) Modificar el Pacto Social en sus cláusulas Cuarta y Quinta, y c) Designar como ejecutor especial de acuerdo, al señor Mario Carlos González Avilés, quien deberá comparecer ante Notario a otorgar la Escritura Pública correspondientes.

Y para los efectos legales consiguientes, extendiendo la presente en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de febrero de dos mil tres.

MARIO CARLOS GONZALEZ AVILES,

SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. 4119-3

AVISO

La Infrascrita Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de la sociedad "SINAI EDITORES E IMPRESORES. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, CERTIFICA: que en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día cinco de febrero del presente año, llevada a cabo conforme el artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio, por unanimidad se acordó: a) Aumentar el Capital Mínimo de la Sociedad, que actualmente es de veinte mil colones, a cien mil colones, a fin de adecuarlo, a las nuevas disposiciones del Código de Comercio. Aumento mediante la Capitalización de Utilidades provenientes de los años mil novecientos noventa y siete por veintiocho mil setecientos quince colones con veintiséis centavos y mil novecientos noventa y nueve por cinco mil cincuenta y un colones y aportes de los accionistas por cuarenta y seis mil doscientos treinta y tres colones con setenta y cuatro centavos, que hacen un total de ochenta mil colones, para conformar un Capital mínimo de Cien mil colones, que será además su Capital Social; b) Modificar el Pacto Social en sus cláusulas Quinta y Sexta, y c) Designar como ejecutor especial de este acuerdo, a la señora CARMEN ELIZABETH AVILES, quien deberá comparecer ante notario a otorgar la Escritura Pública correspondiente.

Y para los efectos legales consiguientes, extendiendo la presente en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a las doce días del mes de febrero de dos mil tres.

VIOLETA VERENISSE AVILES HENRIQUEZ,

SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. 4118-3

AVISO

Que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la SOCIEDAD COMERCIAL VIAUD, S.A., celebrada en las oficinas de la sociedad, situadas en la Colonia Escalón, entre ochenta y cinco y ochenta y siete Avenida Norte, Pasaje Dordelly, número cuatro mil cuatrocientos trein-

ta, de la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día trece de enero del año dos mil tres, están reunidos el cien por ciento de los accionistas, conforme al artículo doscientos treinta y tres del Código de Comercio, se acuerda aumentar el Capital Social de la sociedad en la cantidad de OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL COLONES, siendo su nuevo Capital Social de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL COLONES.

San Salvador, a los trece días del mes de enero del año dos mil tres.

JOSE FELIPE VIAUD STABEN,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. 4084-3

AVISO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 176 del Código de Comercio, se hace del conocimiento que por acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad INDUSTRIA SALVADOREÑA DEL ALIMENTO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse IDUSA, S.A. de C.V., del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, celebrada a las ocho horas del día dos de diciembre del año dos mil dos, se acordó con el quórum y votos requeridos por la ley, aumentar el Capital Social mínimo de la sociedad, en la cantidad de OCHENTA MIL COLONES representados y divididos en ochenta acciones comunes y nominativas, del valor nominal de ¢1,000.00 cada una. Con el aumento acordado la sociedad girará con un Capital Social mínimo de ¢100,000.00 El acuerdo del aumento de capital fue tomado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas expresada, por unanimidad.

San Salvador, veinte de Diciembre del año dos mil dos.

GLORIA HAYDEE BAIRE RIVAS,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. 4053-3

AVISO

La suscrita, quien actuó como Secretaria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad "SERVICIOS SOLAR, S.A. de C.V.", celebrada a las diez horas del día trece de diciembre del año recién pasado, por unanimidad del cien por ciento de los titulares de todas las acciones que integran el Capital Social, se ACORDO disolver la Sociedad, con base en la fracción III del Art. 187 del Código de Comercio.

Lo que hace del conocimiento público, de acuerdo con el Art. 64 del citado Código.

San Salvador, siete de febrero de dos mil tres.

MORELLA ARGEÑAL DE SOL,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 4157-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: que en su Agencia Cojutepeque de la ciudad de Cojutepeque del Departamento de Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 740-011719-6, amparado con el registro No. 0317312 del Depósito a plazo fijo, constituido el 01-04-1997 a 360 días prorrogable, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme

a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de febrero de 2003.

BANCO AGRICOLA, S.A.

Carmen Fernández,
Jefe del Depto. de Atención al Cliente
Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. N° 4018-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: que en su Agencia Merliot de ciudad Merliot, Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 703-017614-9, amparado con el registro No. 0560588 del Depósito a plazo fijo, constituido el 05-09-2000 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de febrero de 2003.

BANCO AGRICOLA, S.A.

Carmen Fernández,
Jefe del Depto. de Atención al Cliente
Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. N° 4016-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: que en su Agencia Apopa de la ciudad de Apopa, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 744-004903-4, amparado con el registro No. 740785 del Depósito a plazo fijo, constituido el 20-12-2002 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto,

Se hará la reposición el Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de febrero de 2003.

BANCO AGRICOLA, S.A.

Carmen Fernández,
Jefe del Depto. de Atención al Cliente
Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. N° 4007-3

AVISO**EL BANCO AGRICOLA,S.A.**

AVISA: que en su Agencia San José de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.707-013905-7, amparado con el registro No. 0688200 del Depósito a plazo fijo, constituido el 21-11-2001 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No.486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de febrero de 2003.

BANCO AGRICOLA, S.A.**Carmen Fernández,****Jefe del Depto. de Atención al Cliente****Gerencia Depto. de Depósitos.****3 v. alt. N° 4031-3****AVISO****EL BANCO AGRICOLA, S. A.,**

AVISA: que en su Agencia Jiquilisco de la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.700-048533-7, amparado con el registro No.730252 del Depósito a plazo fijo, constituido el 15-10-2002 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de febrero de 2003.

CARMEN FERNANDEZ,**JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,****GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.****3 v. alt. N° 4006-3****AVISO****EL BANCO AGRICOLA, S. A.,**

AVISA: que en su Agencia La Unión de la ciudad de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 785-019831-3, amparado con el registro No.0712997 del Depósito a plazo fijo, constituido el 02-08-2002 a 180 días prorrogables,

lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de febrero de 2003.

CARMEN FERNANDEZ,**JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,****GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.****3 v. alt. N° 4008-3****AVISO****EL BANCO AGRICOLA, S. A.,**

AVISA: que en su Agencia La Unión de la ciudad de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 785-017393-5, amparado con el registro No.0631889 del Depósito a plazo fijo, constituido el 27-02-2001 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de febrero de 2003.

CARMEN FERNANDEZ,**JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,****GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.****3 v. alt. N° 4009-3****AVISO****EL BANCO AGRICOLA, S. A.,**

AVISA: que en su Agencia La Unión de la ciudad de La Unión, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.11280001208, amparado con el registro No. 14-22580-3 del Depósito a plazo fijo, constituido el 13-02-1989 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de febrero de 2003.

CARMEN FERNANDEZ,**JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,****GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.****3 v. alt. N° 4010-3**

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Metrocentro de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.769-004782-9, amparado con el registro No. 0690916, del Depósito a plazo fijo, constituido el 11-02-2002 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de febrero de 2003.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. N° 3995-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia Lourdes, del Cantón Lourdes, del Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.746-013195-4, amparado con el registro No.0511052 del Depósito a plazo fijo, constituido el 17-04-2000 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de febrero de 2003.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. N° 3997-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia San Vicente de la ciudad de San Vicente, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado

do el Certificado No. 750-008378-1, amparado con el registro No.0421398 del Depósito a plazo fijo, constituido el 19-01-1999 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de febrero de 2003.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. N° 3998-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: que en su Agencia María Auxiliadora de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado los Certificados Nos. 766-000784-7 y 766-000785-8, amparado con los registros Nos.0670458 y 0670459 de los Depósitos a plazo fijo, constituidos el 10-12-2001 a 30 días prorrogables cada uno, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición de los Certificados relacionados conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición de los Certificados arriba mencionados.

San Salvador, 12 de febrero de 2003.

CARMEN FERNANDEZ,
JEFE DEL DEPTO. DE ATENCION AL CLIENTE,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. N° 4005-3

AVISO

BANCO SALVADOREÑO, S.A., al público,

HACE SABER: que se ha presentado a sus oficinas, ubicadas en Avenida Olímpica No. 3550, San Salvador, parte interesada solicitando reponer por extravío el certificado de acciones número 1,651 a nombre de BENJAMIN LOPEZ RIVERA, que ampara 83 acciones numeradas de la 1,170,818 a la 1,170,900 emitido el 14 de febrero de 1985 inscrito en el folio 2786 del Libro de Registros de Accionistas que lleva esta Sociedad.

Por lo que se solicita la reposición del mismo, lo que se hace saber, para efectos de Ley.

San Salvador, a los trece días del mes de febrero de dos mil tres.

Licda. NORMA LEIVA DE ESCOBAR,
DIRECTORA BANCA DE EMPRESAS.

3 v. alt. N° 4163-3

AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, comunica que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósito a plazo No. 246387 Cuenta No. 21- 23-471302 emitido en la Agencia 25 Ave.

Sur, por el valor de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO 43/100 dólares a un plazo de treinta días.

Solicitando la reposición de dicho Certificado por haberse extrañado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a trece días del mes de febrero del dos mil tres.

ILIANA MONTES,
JEFE DE OPERACIONES,
AGENCIA 25 AV. SUR.

3 v. alt. N°. 4160-3

Clase: 05.

No. de Exp.: 2002026838

No. de Pres.: 20020027961

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de MONTREAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MONTREAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

KDO - 5

Consistente en: la frase KDO - 5.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. N°. 4025-3

Clase: 05

Exp.: 2002027788

No. de Pres.: 20020029425

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado CARMEN ELENA ESCALON CALDERON, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INVERSIONES HOSPITALARIAS, SO-

CIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INHOSPI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

TRAMFORTE

Consistente en: la expresión "TRAMFORTE".

La solicitud fue presentada el día dieciséis de septiembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de noviembre del año dos mil dos.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4014-3

Clase: 05

Exp.: 2002026840

No. de Pres.: 20020027963

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado MARIA MERCEDES MEJIA AGUILAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de MONTREAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MONTREAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

KDO - 2

Consistente en: la frase KDO - 2.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil tres.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. 4027-3

Clase: 05

Exp.: 2002029509

No. de Pres.: 20020032326

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado JOSE LUIS NAVARRO CARCAMO, en su calidad de APODERADO de COMPAÑIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

NORMAZUCAR

Consistente en: la palabra NORMAZUCAR.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de diciembre del año dos mil dos.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 4144-3

Clase: 05

Exp.: 2002029507

No. de Pres.: 20020032324

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado JOSE LUIS NAVARRO CARCAMO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de COMPAÑIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COFA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GASTROCALM

Consistente en: la palabra GASTROCALM.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil dos.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 4147-3

Clase: 05

Exp.: 2002029506

No. de Pres.: 20020032323

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado JOSE LUIS NAVARRO CARCAMO, en su calidad de APODERADO GENERAL

JUDICIAL de COMPAÑIA FARMACEUTICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: COFA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

FIBRAGEST

Consistente en: la palabra FIBRAGEST.

La solicitud fue presentada el día once de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinte de diciembre del año dos mil dos.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 4149-3

Clase: 01

Exp.: 2002025632

No. de Pres.: 20020026034

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado JOSE GUILLERMO COMPTE UNGO, en su calidad de APODERADO de AFA INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AFA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

K - 7

Consistente en: la expresión K-7 escrita en letra de molde mayúscula, en donde el guión es parte integrante de la marca.

La solicitud fue presentada el día seis de junio del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. 4067-3

No. de Exp.: 012002001057

salvadoreña por NATURALIZACION por ser de origen y nacionalidad JORDANA y tener domicilio fijo en El Salvador.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la Abogada MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de APODERADO de BAXTER INTERNATIONAL, INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, del domicilio de ONE BAXTER PARKWAY, DEERFIELD, ILLINOIS, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, solicitando se conceda registro de PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, para un invento denominado VALVULA DE FLUJO DE DEMANDA DE VACIO, con Clasificación Internacional F16K 17/18, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No.09/880,721 de fecha trece de junio de dos mil uno, cuyas descripciones por duplicado ha presentado y obran en las respectivas diligencias.

La solicitud fue presentada a las doce horas y dos minutos del día veintisiete de mayo de dos mil dos.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. San Salvador, a los veintidós días del mes de julio de dos mil dos.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. 4390-3

RENE EDUARDO DOMINGUEZ CALDERON, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA,

HACE SABER: que a esta Secretaría de Estado se ha presentado la señora MERY o MARY HASBUN, conocida por MARY ANTON IBRAHIM HASBUN, solicitando que se le reconozca la calidad de

La peticionaria en su solicitud manifiesta ser de cincuenta años de edad, de sexo femenino, casada, de oficios del hogar, del domicilio de Nueva San Salvador, originaria de Belén, Departamento de Cisjordania, lugar donde nació el día doce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, portadora de su Carnet de Identificación de Extranjero Residente número 29,494, inscrito en el Registro de Extranjeros Residentes que lleva la Dirección General de Migración, el día veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco. Su cónyuge responde al nombre de ELIAS JUAN HASBUN, quien es de cincuenta y seis años de edad, profesión u oficio, Veterinario, originario de Belén, del domicilio de Nueva San Salvador, y de nacionalidad salvadoreña. Siendo sus padres los señores IBRAHIM GIRIES HAZBUN (fallecido) de nacionalidad palestina y EMELI ELIAS MIJAIL HAZBUN de setenta años de edad, oficios del hogar, originaria de Belén y de nacionalidad Cisjordana.

Ingresó al país por la Delegación Migratoria de el Aeropuerto Internacional de Comalapa, el día primero de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Expresa su voluntad de adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades de la República de El Salvador.

Lo que hace saber al público para los efectos de ley, y se emplaza a toda persona interesada en oponerse a la referida solicitud para que en el término de quince días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el DIARIO OFICIAL y en un periódico de circulación nacional, se presente a este Ministerio justificando la oposición con la prueba pertinente.

MINISTERIO DE GOBERNACION: San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día cinco de febrero de dos mil tres.

Lic. RENE EDUARDO DOMINGUEZ CALDERON,
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD CIUDADANA.

3 v. c. No. 4377-3

INMOBILIARIA OLIMPICA, S. A. DE C. V. EN LIQUIDACION
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002
Expresado en dólares de los Estados Unidos de América

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>		
<u>CIRCULANTE</u>		<u>CIRCULANTE</u>		
Bancos y Financieros	\$ 287,120.18	Acreedores Varios	\$ 1,339.04	\$ 1,339.04
Documentos y Cuentas por Cobrar	\$ 139,008.76			
	\$ 426,128.94			
<u>FIJO</u>		<u>CAPITAL, RESERVAS Y SUPERAVIT</u>		
Mobiliario y equipo de oficina	\$ 14,188.31	Capital Social	\$ 74,971.43	\$ 192,597.37
(-) Depreciación acumulada	\$ 12,280.89	Mínimo Pagado	\$ 17,142.86	
	\$ 1,907.42	Variable Pagado	\$ 57,828.57	
		Reserva Legal	\$ 14,994.29	
		Utilidades por aplicar	\$ 102,631.65	
		Utilidades del presente ejercicio		\$ 234,099.95
TOTAL ACTIVO	\$ 428,036.36	<u>DISTRIBUCION DE SOCIOS</u>		\$ 428,036.36

HERSA, S. A. DE C. V. 3280 ACCIONES x \$ 65.045324 = \$ 213,348.66
DORIS DE CORDERO 3280 ACCIONES x \$ 65.045324 = \$ 213,348.66

Elizabeth Homberger de Guirola,
Directora.

Claudio Leonardo Esquivel Parada,
Liquidador.

Gladys de Caneses,
Liquidadora.

Benjamín Wilfrido Navarrete y Cía.
Auditor Externo.

3 v. alt. No. 4026-3

VERDESA, S.A. DE C.V. - EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

(EXPRESADO EN DOLARES AMERICANOS)

<u>ACTIVO</u>		<u>PATRIMONIO</u>		5,714.29
<u>CIRCULANTE</u>		5,714.29	CAPITAL SOCIAL	
			MINIMO	5,714.29
Bancos	593.85	AIDA AREVALO DE O'LEARY	2,000.00	
Accionistas	5,120.43	JOSE MARIA AREVALO AMAYA	2,000.00	
		RINA AREVALO AMAYA	1,714.28	
TOTAL DEL ACTIVO	5,714.29	TOTAL PATRIMONIO	5,714.29	

JOSE MARIA AREVALO AMAYA,
REPRESENTANTE LEGAL Y LIQUIDADOR.

EVELYN CAROLINA DE HERNANDEZ,
CONTADOR.

Lic. CONCEPCION DE GUARDADO,
AUDITOR.

3 v. alt. No. 3994-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

Resolución 508/2001

Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación: San Salvador, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil uno.

Vista la documentación recibida de la División de Acreditación de la Dirección Nacional de Gestión Educativa de este Ministerio, la cual traslada a esta Asesoría para efecto de emitir la resolución correspondiente en cuanto a la reposición del Título de Bachiller Académico, obtenido en el Centro Educativo INSTITUTO NACIONAL DEL PUERTO DE LA LIBERTAD, Departamento de La Libertad en el año de 1996. Habiendo sido revisada y verificada la documentación por la División de Acreditación, es procedente emitir la presente resolución, POR TANTO, con base al Acuerdo N°. 15-0187, emitido por el Organismo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación el diecisiete de enero del año dos mil, SE RESUELVE: repóngase el título de Bachiller Académico, opción Humanidades a MANUEL DE JESUS CHINCHILLA GOMEZ, PUBLIQUESE la presente Resolución en el Diario Oficial. NOTIFIQUESE.

Lic. MARIO ANTONIO REYES RIVERA,
JEFE DE UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA.

(Registro N°. 5710)